

571
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**"ANALISIS CRITICO DE LA DIVISION DE PODERES
EN EL ESTADO MEXICANO"**

FALLA DE ORIGEN

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE;
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

JOSE GERMAN MORT MARTIN DEL CAMPO



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

LA DIVISIÓN DE PODERES A TRAVÉS DE LA HISTORIA DEL ESTADO MODERNO, HA DESEMPEÑADO UNO DE LOS PAPELES FUNDAMENTALES DE ÉSTE; ES POR ESE MOTIVO LA INQUIETUD Y EL INTERES PERSONAL DE DESARROLLAR EL ESTUDIO DE UN FENÓMENO POLÍTICO, SOCIAL Y ECONÓMICO QUE HA INFLUIDO CON SINGULAR FUERZA EN EL TRANCURSO DEL TIEMPO Y QUE ACTUALMENTE ES DETERMINANTE EN LA CONFIGURACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO MODERNO.

DESDE SUS ALBORES, HASTA NUESTROS DÍAS, HAN SIDO UNA SERIE DE GRANDES PENSADORES LOS QUE HAN ESTUDIADO LA DIVISIÓN DEL PODER: SUS FORMAS Y TENDENCIAS, SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS, ES DECIR, SU PROFUNDIDAD FILOSÓFICA Y POLÍTICA PARA MANTENER EL EQUILIBRIO DEL PODER Y EL DE LOS HOMBRES QUE LO EJERCEN.

NUESTRO PAÍS, DESDE EL SIGLO PASADO, POR SUS DIVERSAS TRANSFORMACIONES EN TODOS ASPECTOS Y PRIMORDIALMENTE EN LO POLÍTICO, SE FUE CONFORMANDO A LO LARGO DE UN ACONTECER JURÍDICO-LEGISLATIVO QUE VISLUMBRA LOS FRUTOS DE UNA DIVISIÓN DE PODERES, CONCEBIDA Y DEFINIDA DE UNA MANERA PRECISA Y POR OTRO LADO APEGADA A LA REALIDAD DE UNA NACIÓN, QUE EN ESE MOMENTO SE ESTABAN GESTANDO GRANDES CAMBIOS, Y ENTRE OTRAS COSAS SE BUSCABA DE UNA VEZ POR TODAS LA SOLIDEZ DE -

UNA INDEPENDENCIA YA CONFORMADA. ASÍ, SUCESIVAMENTE, SIEMPRE DENTRO DE UN PROCESO EVOLUCIONARIO POLÍTICO QUE PASA POR LA ÉPOCA REVOLUCIONARIA DONDE QUEDA CONSOLIDADO NUESTRO SISTEMA DE DIVISIÓN DE PODERES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL AÑO DE 1917, QUE RIGE Y ABARCA TODA LA ÉPOCA POST-REVOLUCIONARIA, HASTA NUESTROS DÍAS.

EN EL PRIMER CAPÍTULO TITULADO "HISTORIA Y EVOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE PODERES" SE REFIERE COMO MARCO INTRODUCTORIO EL BUSCAR LAS RAICES Y EL NACIMIENTO DE LA IDEA DE LA DIVISIÓN DEL PODER EN LA ANTIGÜEDAD Y ESPECÍFICAMENTE EN LA CULTURA GRIEGA, A TRAVÉS DE SUS PRECLAROS FILÓSOFOS. POSTERIOR MENTE NOS TRASLADAMOS HASTA LOS SIGLOS XVII Y XVIII EN DONDE SE REPLANTEA EL TEMA DENTRO DE INGLATERRA Y DE LA FRANCIA ENCICLPEDISTA, Y MÁS TARDE PASANDO POR EL SIGLO XIX EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA HASTA LLEGAR AL PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO.

EL SEGUNDO CAPÍTULO DENOMINADO, "LA ESTRUCTURA NORMATIVA DE LA DIVISIÓN DE PODERES EN MÉXICO" EN SU PRIMERA PARTE CONTEMPLA DENTRO DE UNA VISIÓN HISTÓRICA LA DIVISIÓN DEL PODER EN LAS DIFERENTES LEYES Y CONSTITUCIONES POLÍTICAS DEL SIGLO XIX EN MÉXICO, BUSCANDO SUS ORÍGENES Y SU EVOLU-

CIÓN MEDIANTE LAS DIVERSAS LEYES Y LEGISLACIONES HASTA CULMINAR EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE. LA SEGUNDA PARTE DE ESTE MISMO CAPÍTULO ANALIZA LA ESTRUCTURA Y LAS FUNCIONES DEL PODER EN EL MÉXICO ACTUAL, HACIENDO UN ESTUDIO BASADO EN LA DIVISIÓN DE PODER, CON RESPECTO AL PREDOMINIO O A LA MAYOR INFLUENCIA QUE PUEDA TENER ALGUNO DE LOS TRES PODERES SOBRE LOS OTROS DOS Y TODO ÉSTO POR CONSIGUIENTE EN RELACIÓN DIRECTA A LAS CIRCUNSTANCIAS DE TODO GÉNERO, A LA SITUACIÓN POLÍTICA QUE SE GUARDE Y EN GENERAL A LA IDIOSINCRACIA DE UNA NACIÓN. EL CAPÍTULO TERCERO LLAMADO "LA SITUACIÓN DEL PODER EN MÉXICO" HACE PRIMERAMENTE UN BALANCE HISTÓRICO DEL PRESENTE SIGLO CON RELACIÓN AL SISTEMA PRESIDENCIALISTA (PODER-EJECUTIVO), DESDE LA ÉPOCA REVOLUCIONARIA HASTA EL PERIODO PRESIDENCIAL DE 1964-1970.

LA SEGUNDA PARTE DEL CAPÍTULO QUE ENFOCA COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA PROBLEMÁTICA Y EL DESGASTE QUE SUFRE EL PARTIDO POLÍTICO EN EL PODER, DEBIDO A LA IMPROVISACIÓN Y AL DISTANCIAMIENTO CON SUS VERDADEROS PRINCIPIOS Y BASES SOCIALES Y POLÍTICAS, ENTENDIENDO ANTE TODO QUE EN MÉXICO RIGE UN SISTEMA DE PARTIDO DOMINANTE COMO PRODUCTO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. DENTRO DE LA TERCER PARTE SE MUESTRA LA CRISIS ECONÓMICA Y POLÍTICA EN QUE CAE EL PAÍS A PARTIR DE LOS ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS Y SOCIALES DE 1968 EN LOS CUALES SURGE UN CUESTIONAMIENTO HISTÓRICO-POLÍTICO DE UNA GRAN

FUERZA Y SE HACE REFERENCIA A UN ACONTECER NACIONAL ENVUELTO EN UNA CONFLICTIVA DE GRANDES PROPORCIONES Y A LA VEZ SE HACE UNA CONSIDERACIÓN GENERAL DEL PODER EN LA ACTUALIDAD, TRATANDO DE DAR UN PANORAMA LO MAS OBJETIVO POSIBLE DE UNA REALIDAD QUE ACONTECE EN UNA ÉPOCA EN QUE LOS CAMBIOS SON NECESARIOS Y PRIMORDIALES EN UN PAÍS EN QUE SU PUEBLO BUSCA, CON GRAN ESPERANZA, UN TIEMPO DE MAYOR MADUREZ POLÍTICA, EN QUE EL EQUILIBRIO DE LOS PODERES TRAERÁ CONSIGO UN MARGEN MÁS AMPLIO A LA EDUCACIÓN, EL PROGRESO Y LA DEMOCRACIA, DE ALGO QUE SIGNIFICA MUCHO PARA MI: MÉXICO.

FINALMENTE, SE ELABORAN LAS CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES QUE A TRAVÉS DEL ESTUDIO Y EXPOSICIÓN DEL TEMA ESCOGIDO SE CREYERON PERTINENTES ESTABLECER, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE NUESTRO PAÍS Y DE LA EXPERIENCIA A LO LARGO DE LA HISTORIA DE LOS HOMBRES Y DEL ESTADO.

CAPITULO I

HISTORIA Y EVOLUCION DE LA DIVISION DE PODERES

EL CASTIGO DE QUIENES SE -
NIEGAN A OCUPARSE DE LOS ASUN
TOS PÚBLICOS ESTÁ EN QUE ESOS
ASUNTOS CAEN EN MANOS DE QUIE
NES SON MENOS VIRTUOSOS QUE -
ELLOS.

PLATÓN.

EL ARTE COMPLETO DEL POLÍ-
TICO ES TENER QUE TOMAR LOS -
GOBIERNOS TAL COMO SON Y HACER
LO MEJOR QUE PUEDA CON LOS ME-
DIOS A SU ALCANCE.

ARISTÓTELES.

CAPITULO I

HISTORIA Y EVOLUCION DE LA DIVISION DE PODERES

1.1 GRECIA (PLATON, ARISTOTELES Y POLIBIO).

LA CONCEPCIÓN DE LA DIVISIÓN DE PODERES, NO SURJE ESTRICTAMENTE BAJO ESTE CONCEPTO, SINO QUE SE VA CONFORMANDO DE -- HECHO EN LA ANTIGUA GRECIA, DENTRO DE LA CIUDAD-ESTADO, BAJO -- LA FORMA DE LA DEMOCRACIA CONSOLIDADA EN SUS INSTITUCIONES Y -- EN LA APLICACIÓN DE LAS FORMAS MIXTAS DE GOBIERNO.

LOS ATENIENSES, A SU GOBIERNO LE LLAMABAN DEMOCRACIA -- "PORQUE LA ADMINISTRACIÓN ESTÁ EN MANOS DE LA MASA DE CIUDADANOS NO DE UNA MINORÍA".¹ DENTRO DE LA POLÍTICA MODERNA, ESA EXPRESIÓN VIENE A SER MUY RELATIVA, YA QUE EL INTRODUCIR UNA PAPELETA DE VOTACIÓN EN LA URNA ELECTORAL (DEMOCRACIA INDIRECTA) ES UN DERECHO MUY IMPERSONAL DADO EL CARÁCTER DE GENERALIDAD DE LA DEMOCRACIA ACTUAL, EN QUE LA TOTALIDAD DE PUEBLO -- ES PARTÍCIPE DE ELLA. ESTO A DIFERENCIA DE LA ANTIGÜEDAD EN DONDE SÓLO LOS CIUDADANOS EN PLENO DISFRUTE DE SUS DERECHOS --

1 SABINE, GEORGE H. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA. TRADUCCIÓN DE VICENTE HERRERO. SEGUNDA EDICIÓN EN ESPAÑOL (1963). FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO-BUENOS AIRES, P.(22).

CÍVICOS, TENÍAN LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LAS DECISIONES GUBERNAMENTALES POR MEDIO DE LA ASAMBLEA PÚBLICA EN DONDE SE REUNÍAN PERIÓDICAMENTE (DEMOCRACIA DIRECTA).

SE HA CALCULADO BASÁNDOSE EN LAS CIFRAS QUE DA ARISTÓTELES (384-322 A.C.) EN SU "CONSTITUCIÓN DE ATENAS, EN RELACIÓN A "QUE CADA AÑO UN CIUDADANO DE CADA SEIS PODÍA TENER ALGUNA PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO CIVIL, AUNQUE ESA PARTICIPACIÓN NO FUESE MÁS ALLÁ DE ACTUAR COMO JURADO. Y AUNQUE NO DESEMPEÑASE NINGÚN CARGO, PODÍA TOMAR PARTE REGULARMENTE DIEZ VECES AL AÑO, EN LA DISCUSIÓN DE PROBLEMAS POLÍTICOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS CIUDADANOS. LA DISCUSIÓN CON ARREGLO O NO A FORMALIDADES JURÍDICAS DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, ERA UNO DE LOS PRINCIPALES DELEITES E INTERESES DE SU VIDA".²

AL RESPECTO EL FILÓSOFO ESTAGIRITA, LAMENTABA QUE POR LAS OCUPACIONES HABITUALES DE LOS CIUDADANOS, SUS ACTIVIDADES POLÍTICAS LAS DEJARAN EN UN SEGUNDO TÉRMINO, POR CONSIGUIENTE CONSIDERABA "QUE TODO EL TRABAJO MANUAL LO REALIZASSEN LOS ESCLAVOS PARA QUE LOS CIUDADANOS PUDIERAN TENER EL OCIO QUE LES PERMITIERA DEDICARSE A LA POLÍTICA".³

2 SABINE, GEORGE H. OP. CIT., P. (22).

3 IBIDEM. P. (16)

ES IMPORTANTE SEÑALAR ANTE TODO, QUE LA EVOLUCIÓN DE LA DEMOCRACIA EN GRECIA ESTUVO SUJETA A UNA SERIE DE ACONTECIMIENTOS CLAVES, ES DECIR, DETERMINANTES DENTRO DE LOS ASPECTOS POLÍTICOS, ECONÓMICO Y SOCIAL.

DE ESTOS SUCESOS RELEVANTES, FORMA PARTE PRIMERAMENTE LA LLAMADA "EDAD DE LOS TIRANOS" DURANTE EL SIGLO VII A.C. - PRINCIPALMENTE COMO UN PROCESO DE TRANSICIÓN DE LA TIRANÍA, ENTRE UNA DESGASTADA ARISTOCRACIA, HACIA UNA INCIPIENTE DEMOCRACIA, QUE EN EL CASO DE ATENAS SE DIVIDÍA EN TRES PODERES: 1) EL POLEMARCO O COMANDANTE MILITAR; 2) EL REY O MAGISTRADO, Y 3) EL ARCONTE. ESTOS JEFES ERAN ELECTOS DE POR VIDA EN UN PRINCIPIO. A MEDIADOS DEL SIGLO VIII A.C., SU PLAZO SE REDUJO A DIEZ AÑOS. Y A PRINCIPIOS DEL SIGUIENTE SIGLO, A UN AÑO. POSTERIORMENTE, SE CREÓ LA COMISIÓN DE LOS TESMOTETES PARA VIGILAR LAS LEYES, Y ASÍ SE COMPLETÓ EL COLEGIO DE NUEVE ARCONTES. JUNTO A ÉSTE, FUNCIONARÍA EL IMPORTANTE CONSEJO DE AREÓPAGO, QUE A SU VEZ VIGILABA LA ELECCIÓN DE LOS ARCONTES, LOS CUALES TAL VEZ ERAN ABSORBIDOS EN EL AREÓPAGO DESPUÉS DE CUMPLIR UN AÑO DE ARCONTADO. "EL CONSEJO DE AREÓPAGO TAMBIÉN TENÍA PODER PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES".⁴

4 PETRIE, A. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE GRECIA, TRADUCCIÓN DE ALFONSO REYES, UNDÉCIMA REIMPRESIÓN EN ESPAÑOL (1980). BREVIARIOS DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO. P.(21).

HACIA EL AÑO DE 630 A.C., SE DA LA APARICIÓN DEL DINERO EN SUSTITUCIÓN DEL VIEJO SISTEMA DE TRUEQUE, QUE TRAJÓ CONSIGO UN DESCONTENTO POPULAR MUY FUERTE Y QUE DIÓ POR RESULTADO EL FRACASO DE LA INTENTONA DEL NOBLE CILÓN DE APODERARSE DEL MANDO. COMO RESULTADO DE ÉSTA ACCIÓN, LAS CLASES GOBERNANTES INICIARON UNA REFORMA, EN EL SENTIDO DE REVISAR LA CONSTITUCIÓN AL TRAVÉS, DEL LEGISLADOR DRACÓN, DEL CUAL SURGIÓ UN CÓDIGO FAMOSO POR SU SEVERIDAD. EN REALIDAD, ESTO NO HIZO MUCHO POR ALIVIAR LA SITUACIÓN SOCIAL EXISTENTE, Y ES CUANDO EN EL AÑO DE 594 A.C., SE DESIGNA A SOLÓN COMO "RECONCILIADOR Y ARCONTE", CON TODAS LAS FACULTADES PARA SOLUCIONAR LA SITUACIÓN CAÓTICA, Y REVISAR LA CONSTITUCIÓN.

SOLÓN, ENTRE OTRAS COSAS, ABOLIÓ LA MAYOR PARTE DE LAS LEYES DE DRACÓN, Y EN MATERIA ECONÓMICA APOYÓ EL CAMBIO DE LA ANTIGUA MONEDA "EGINETA" POR LA "EUBOICA", PROVOCANDO CON ÉSTO UN GRAN AUGE COMERCIAL PARA ATENAS. TAMBIÉN TOMANDO EN CUENTA LA CLASIFICACIÓN YA EXISTENTE QUE DIVIDÍA A LOS CIUDADANOS EN TRES CLASES SEGÚN SU RIQUEZA, QUE ERA LA SIGUIENTE: 1) "LOS PENTACOSIOMEDINMI" Y HOMBRES CAPACES DE PROVEER 500 SACOS DE CEREALES; 2) LOS "HIPPEIS" O CABALLEROS; 3) LOS "ZEUGITAE" O TRONQUISTAS, Y A ESTAS CLASES SOLÓN AÑADIÓ A LOS 4) "THÉTES" O VILLANOS, ES DECIR A LOS CIUDADANOS MÁS POBRES -- CON LOS CUALES REALIZA UNA EXTRAORDINARIA LABOR, EN EL SENTI-

DO DE DARLES UNA INTERVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - Y EL DERECHO DE PERTENECER A LA "ECCLESIA" O ASAMBLEA GENERAL QUE POR SU CAPACIDAD JUDICIAL Y SU PODER DE PEDIR CUENTAS A LOS MAGISTRADOS, HIZO QUE A LO LARGO DEL TIEMPO, LOS THÉTES ADQUIRIERAN REALMENTE UN VERDADERO PODER. POR OTRO LADO, EN RELACIÓN A LAS CUATRO CLASES MENCIONADAS, EL GRAN "RECONCILIADOR Y ARCONTE" RECURRIÓ A LA ANTIGUA CLASIFICACIÓN DE CUATRO "TRIBUS", PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y LA CREACIÓN DE UN NUEVO CONSEJO DE 400 MIEMBROS, RECLUTADOS ENTRE LAS TRES PRIMERAS CLASES.

"EL SISTEMA CONSTITUCIONAL DE SOLÓN PUEDE LLAMARSE EN CONJUNTO, UNA "TIMOCRACIA", O JERARQUIZACIÓN DE DERECHOS PÚBLICOS SEGÚN LA RIQUEZA. ESTO DEJABA EN MANOS DE LOS RICOS UN PODER INMENSO. PERO, POR OTRA PARTE, EL RECONOCER INTERVENCIÓN A LOS "THÉTES" JUSTIFICA QUE SOLÓN SEA CONSIDERADO COMO EL PADRE DE LA DEMOCRACIA ATENIENSE".⁵

POCO DESPUÉS DEL ARCONTADO DE SOLÓN, SE DESATA UNA TREMENDA CRISIS, DE LA QUE SE APROVECHA PISISTRATO DE QUIÉN SE DECÍA ERA PRIMO Y COLABORADOR DEL GRAN "RECONCILIADOR Y ARCONTE", Y SE ADUEÑA DEL PODER DE ATENAS.

5 PETRIE A. OP. CIT., P. (24)

LA TIRANÍA DE ÉSTE HOMBRE RESULTÓ PRÓSPERA Y BRILLANTE, AUNQUE EL PENSAMIENTO POLÍTICO GRIEGO, CONSIDERABA A ÉSTA COMO EL PEOR DE TODOS LOS GOBIERNOS Y EL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA FUERZA ILEGÍTIMA; AUNQUE PUDIERA SER BENÉFICO EN SUS ASPIRACIONES Y RESULTADOS (COMO EL CASO DE LA TIRANÍA DE PISÍSTRATO), ES MALA PORQUE DESTRUYE LA AUTONOMÍA. POR SU PARTE PLATÓN HIZO UNA DISTINCIÓN TAJANTE EN EL SENTIDO DE QUE -- "UN TIRANO GOBIERNA POR LA FUERZA SOBRE SÚBDITOS QUE NO DESEAN SU GOBIERNO, EN TANTO QUE EL VERDADERO REY O POLÍTICO -- TIENE EL ARTE DE HACER QUE SU GOBIERNO SE ACEPTE VOLUNTARIAMENTE".⁶

MÁS TARDE SE DAN ALGUNAS LUCHAS POR EL PODER, HASTA QUE CLÍSTENES SE ADUEÑA DE EL MANDO REALIZANDO CIERTAS REFORMAS INSTITUCIONALES EN LAS QUE DESTACA LA SUSTITUCIÓN DE LAS CUATRO ANTIGUAS "TRIBUS", POR DIEZ NUEVAS "TRIBUS" LOCALES, BASADAS EN UNA DIVISIÓN GEOGRÁFICA ARTIFICIAL QUE DIERON COMO BASE LA CREACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DE 500 MIEMBROS, ES DECIR 50 POR CADA "TRIBU" QUE PRONTO CRECIÓ EN IMPORTANCIA COMO CUERPO ADMINISTRATIVO, DELIBERATIVO Y JUDICIAL.

EN RELACIÓN A LOS ARCONTES, SE DECIDIÓ QUE SU ELECCIÓN SERÍA POR VOTO DE LA ASAMBLEA. DURANTE ESTE LAPSO APARECIÓ UN

6 SABINE, OP.CIT., P.(64).

NUEVO CARGO MILITAR QUE ERA EL DE LOS "ESTRATEGAS" O GENERALES, QUE ESTARÍAN BAJO EL MANDO DEL "POLEMARCO" Y CADA TRIBU CONTARÍA CON UNA PERSONA PARA ESTE CARGO.

LA HISTORIA GRIEGA CONTINUARÍA, SUCESIVAMENTE BAJO UN --
DEVENIR DE GUERRAS, SUBLEVACIONES, CONFEDERACIONES, OSTRACIS-
MOS E INVASIONES, Y LA PERENNE LUCHA ENTRE ÁTENAS Y ESPARTA, --
HASTA LLEGAR A LOS AÑOS 445-431 A.C., DONDE LA PAZ DE TREINTA -
AÑOS CON PERSIA, FUE FUNDAMENTAL PARA QUE PERICLES, JEFE INDIS-
CUTIBLE DEL ESTADO ATENIENSE, DIERA A ESTA ÉPOCA UN GRAN ESPLEN-
DOR Y JUNTO A ESTO LA DEMOCRACIA QUEDARÍA CONFORMADA EN SU PLE-
NITUD CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS, SEGÚN SU INFLUENCIA Y PODER-
DENTRO DEL ACONTECER POLÍTICO DE ÁTENAS.

1).- LOS MAGISTRADOS MILITARES O ESTRETEGAS. FORMABAN --
UN IMPORTANTE CUERPO DE FUNCIONARIOS ATENIENSES, QUE QUEDABAN -
FUERA DEL SISTEMA DE DESIGNACIÓN POR SORTEO Y QUE TENÍAN UNA --
INDEPENDENCIA MUCHO MAYOR QUE LOS DEMÁS. SE TRATABA DE DIEZ --
GENERALES ESCOGIDOS POR ELECCIÓN DIRECTA, Y QUE ERAN ADEMÁS - -
REELEGIBLES EN SUCESIVAS ELECCIONES. TEÓRICAMENTE ESTOS GENE-
RALES ERAN MEROS OFICIALES MILITARES, PERO, SOBRETUDO EN LA --
ÉPOCA IMPERIAL, POSEÍAN NO SÓLO PODERES IMPORTANTES EN LAS ---
PARTES EXTRANJERAS DEL IMPERIO ATENIENSE, SINO QUE TAMBIÉN --
EJERCÍAN UNA GRAN INFLUENCIA EN LAS DECISIONES DEL CONSEJO Y DE
LA ASAMBLEA. POR CONSIGUIENTE, ERA UNA APARIENCIA QUE EL CARGO

FUERA MILITAR PORQUE EN ALGUNAS OCASIONES ERA MÁS BIEN UN PUESTO POLÍTICO DE MUCHA RELEVANCIA. "ESTE ES EL CASO DE PERICLES, QUE ACTUÓ AÑO TRÁS AÑO COMO LÍDER DE LA POLÍTICA ATENIENSE GRACIAS A SU CARGO DE GENERAL, Y SU POSICIÓN CON RESPECTO AL CONSEJO Y A LA ASAMBLEA SE PARECÍA MUCHO MÁS A LA DEL PRIMER MINISTRO EN UN GOBIERNO MODERNO QUE A LA DE UN SIMPLE COMANDANTE DE TROPAS. PERO SU PODER, SE BASABA EN EL HECHO DE LLEVAR TRAS DE SÍ A LA ASAMBLEA".⁷

2).- EL CONSEJO O "BOULE". ESTABA COMPUESTO POR 500 CIUDADANOS MAYORES DE 50 AÑOS, Y ERAN DESIGNADOS POR SORTEO A RAZÓN DE 50 MIEMBROS POR "TRIBU". SE CONSERVABAN EN FUNCIONES DURANTE UN AÑO, Y SÓLO PODÍAN SER REELECTOS UNA VEZ, Y SE ENCONTRABAN SUJETOS A LA ACLARACIÓN DE CUENTAS AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE SU CARGO.

LA MECÁNICA DEL CONSEJO ERA DESIGNAR A 50 CONSEJEROS DE CADA "TRIBU" POR UNA DÉCIMA PARTE DEL AÑO, A MANERA DE COMISIÓN PERMANENTE SEGÚN UN SORTEO REALIZADO. A ESTE PERÍODO SE LE LLAMABA UNA "PRITANIA". SE SESIONABA DIARIAMENTE Y SE NOMBRABA POR SORTEO UN PRESIDENTE QUE PRESIDIRÍA EL CARGO POR UN SÓLO DÍA DE SU VIDA HACIÉNDOLO RESPONSABLE DEL CUIDADO DEL SELLO DEL ESTADO Y DE LAS LLAVES DEL TESORO.

7 IBIDEM. P. (18)

LOS PODERES DEL CONSEJO ABARCABAN PRÁCTICAMENTE TODOS -- LOS DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EN LA MEJOR ÉPOCA DE LA CONSTITUCIÓN ATENIENSE, EL CUERPO QUE FORMULABA -- EFECTIVAMENTE LAS MEDIDAS ERA MÁS BIEN EL CONSEJO QUE ASAMBLEA. ERA EL ÓRGANO EJECUTIVO CENTRAL DEL GOBIERNO, YA QUE, LAS EMBAJADAS EXTRANJERAS SÓLO TENÍAN ACCESO AL PUEBLO POR MEDIO DE -- ÉSTE. EN EL CASO DE LOS MAGISTRADOS, ESTABAN SOMETIDOS A SU -- CONTROL. EL CONSEJO PODÍA EJERCER COMO TRIBUNAL, Y LA FLOTA Y SUS ARSENALES SE ENCONTRABAN BAJO SU VIGILANCIA. SIN EMBARGO, LOS GRANDES PODERES DEL CONSEJO, SIEMPRE DEPENDÍAN DE LA BUENA VOLUNTAD DE LA ASAMBLEA, POR EL HECHO DE QUE TODAS LAS CUESTIONES IMPORTANTES COMO LOS IMPUESTOS Y MEDIDAS LEGISLATIVAS IBAN A LA ASAMBLEA PARA RECIBIR SU APROBACIÓN.

DE HECHO "LA CLAVE DEL CONTROL POPULAR EN ATENAS ERA EL CONSEJO DE LOS QUINIENTOS Y LOS TRIBUNALES CON SUS GRANDES JURADOS POPULARES".⁸

3).- LAS DICASTERIAS O JURADOS POPULARES (TRIBUNALES). SE COMPONÍAN POR UNOS 6,000 CIUDADANOS DE 30 AÑOS Y DE BUENA FAMA QUE JURABAN JUZGAR IMPARCIALMENTE Y SEGÚN LA LEY EN LOS ASUNTOS JUDICIALES TANTO CIVILES COMO DE ORDEN PENAL. EL -- CUERPO DE JURADOS SE DIVIDÍA EN DIEZ SECCIONES. ESTOS ERAN -

8 IBID. P. (18).

CONVOCADOS POR LOS "TESMOTETAS" PARA EL NÚMERO DE CORTES QUE SESIONABAN CADA DÍA MEDIANTE UN COMPLICADO PROCEDIMIENTO QUE TENÍA COMO FINALIDAD EVITAR CUALQUIER INTENTO DE SOBORNO O DE INTIMIDACIÓN. CADA CORTE, COMO CADA SECCIÓN, DEBÍAN CONTE-
NER UN MISMO NÚMERO DE MIEMBROS PROCEDENTES DE CADA "TRIBU".

EN CUANTO AL NÚMERO, LAS CORTES PODÍAN TENER DE UNOS --
201 A 401 JURADOS, EN LOS ASUNTOS ORDINARIOS, Y DE 1001 A --
2001 Y HASTA 2501 EN LOS JUICIOS POLÍTICOS. EL NÚMERO IMPAR --
TENÍA POR OBJETO NO PERMITIR EL EMPATE.

CABE COMENTAR, QUE ESTOS CIUDADANOS ERAN JUECES Y JURA-
DOS EN LAS DECISIONES DE UN TRIBUNAL, Y ESTAS TENÍAN EL VALOR
DE COSA JUZGADA, POR QUE NO HABÍA SISTEMA DE APELACIÓN YA QUE,
EL TRIBUNAL ACTUABA Y DECIDÍA EN NOMBRE DE TODO EL PUEBLO.

AL IGUAL QUE EL CONSEJO DE LOS QUINIENTOS, "EL CONTROL
POPULAR DE LOS MAGISTRADOS Y DE LA LEY SE COMPLETABA POR ME-
DIO DE LOS TRIBUNALES. LOS TRIBUNALES ATENIENSES ERAN, SIN --
DUDA, LA CLAVE DE TODO EL SISTEMA DEMOCRÁTICO. OCUPABAN UNA --
POSICIÓN QUE NO ES COMPARABLE A LA QUE TIENEN LOS TRIBUNALES
EN NINGÚN GOBIERNO MODERNO. ERA SU DEBER, COMO EL DE CUAL-
QUIER OTRO TRIBUNAL, DAR DECISIONES JUDICIALES EN LOS CASOS --
PARTICULARES, TANTO CIVILES COMO CRIMINALES; PERO, ADEMÁS, --
TENÍAN PODERES MUCHO MAYORES QUE ESTOS Y QUE, CON ARREGLO A --
LAS CONCEPCIONES MODERNAS SON CLARAMENTE DE NATURALEZA EJECU-

TIVA O LEGISLATIVA Y NO JUDICIAL".⁹ Y EN RELACIÓN A ESTO --
TAMBIÉN SE PUEDE DECIR QUE "EL CONTROL DE LOS TRIBUNALES NO --
SE DETENÍA EN MODO ALGUNO EN LOS MAGISTRADOS. SE EXTENDÍA A --
LA PROPIA LEY, LO QUE PODÍA DARLES UN VERDADERO PODER LEGISLA-
TIVO Y, EN CASOS PARTICULARES, ELEVARLOS A UNA POSICIÓN COOR-
DINADA CON LA PROPIA ASAMBLEA".¹⁰

4).- LA "ECCLESIA" O ASAMBLEA PÚBLICA. ESTA ERA LA SU-
PREMA INSTITUCIÓN POLÍTICA DE ATENAS, A LA QUE CONCURRÍAN TO-
DOS LOS CIUDADANOS EN PLENO DISFRUTE DE SUS DERECHOS CÍVICOS,
AÓN CUANDO SÓLO UNA PEQUEÑA PORCIÓN SOLÍA EJERCER SUS PRIVI-
LEGIOS, YA QUE, "LA DEMOCRACIA DIRECTA REGIDA POR TODO EL --
PUEBLO REUNIDO ES MÁS BIEN UN MITO POLÍTICO QUE UNA FORMA DE
GOBIERNO".¹¹

ESPORÁDICAMENTE, PARA CIERTOS FINES ESPECIALES QUE --
AFECTABAN A LOS INDIVIDUOS INCLUSO EL OSTRACISMO, SE REQUE--
RÍA UN QUÓRUM DE 6000 PERSONAS. ESTA ASAMBLEA SE REUNÍA CADA
"PRITANIA", O DÉCIMA DEL AÑO EN CUATRO SESIONES ORDINARIAS Y
OTRAS EXTRAORDINARIAS CUANDO SE CREÍA CONVENIENTE, BAJO LA -
PRESIDENCIA DE LOS 50 CONSEJEROS EN TURNO Y A LA PRIMERA --
SESIÓN SE LE LLAMABA "KURÍA".

9 IBID. P. (19).

10 IBID. P. (20)

11 IBID.P.(17).

SU FUNCIONAMIENTO CONSISTÍA EN ABRIR LA SESIÓN CON UN SACRIFICIO Y UNA PLEGARIA, PARA DAR PASO A QUE LOS PRESIDENTES - SOMETIERAN LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y SE CONTINUABA CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE RECOMENDABA EL CONSEJO POR CADA ASUNTO, Y QUE ERA LEÍDO POR UN HERALDO. DESPUÉS DE ESTO SE TOMABA UNA VOTACIÓN PRELIMINAR PARA DECIDIR SI EL PROYECTO RESOLUTIVO SE ACEPTABA EN SUS TÉRMINOS, O HABÍA DE SER DISCUTIDO. EN ESTE CASO SE INVITABA A LOS ORADORES QUE DESEABAN HABLAR AL PÓLPITO O PLATAFORMA. TERMINADA LA DISCUSIÓN SE PROPONÍA EL -- ASUNTO PARA QUE SE VOTARA A MANO ALZADA Y POR ACLAMACIÓN, Y -- EVENTUALMENTE POR INSACULACIÓN EN UNA URNA. LAS RESOLUCIONES - DE LA ASAMBLEA CON RESPECTO A UN CASO DETERMINADO, SE REMITÍAN GENERALMENTE AL CONSEJO PARA SUS DETALLES Y EJECUCIÓN O BIEN - ESTABA DESTINADA A FORMAR PARTE PERMANENTE DE LA CONSTITUCIÓN, CUIDANDO QUE LA LEY NO FUERA CONTRADICTORIA CON LAS YA EXISTENTES. EN ALGUNOS CASOS, LA ASAMBLEA PODÍA CONSTITUIRSE EN TRIBUNAL O GRAN JURADO PARA CONOCER DE ALGÚN DELITO GRAVE.

5).- LOS ARCONTES. SE COMPONÍAN POR UN GRUPO DE NUEVE, Y JUNTO CON EL SECRETARIO DE LOS "THESMOTHETAE" FORMABA UN CUERPO DE DIEZ. ERAN LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, Y SU DESIGNACIÓN ERA POR SORTEO, CORRESPONDIENDO UN ARCONTE -- POR CADA "TRIBU". DE ESTOS FUNCIONARIOS, TRES ERAN ESPECIALMENTE NOMBRADOS COMO: ARCONTE EN JEFE, ARCONTE REY, Y EL "POLEMARCO". LOS RESTANTES ERAN ARCONTES MENORES, Y SUS FUNCIONES IBAN DESDE CUESTIONES RELIGIOSAS Y FESTIVAS, HASTA LA VIGILANCIA DE

LOS TRIBUNALES, Y EL CONOCIMIENTO DE CIERTOS ASUNTOS JUDICIALES.

6).- LOS MAGISTRADOS ORDINARIOS. SU DESIGNACIÓN ERA -- POR SORTEO Y DURABAN EN FUNCIONES DURANTE UN AÑO, ESTANDO -- PROHIBIDA POR REGLA LA REELECCIÓN, DADO QUE "LOS PLAZOS DEL EJERCICIO DE LOS CARGOS ERAN BREVES; POR LO GENERAL, HABÍA -- UNA DISPOSICIÓN CONTRARIA A LA REELECCIÓN".¹² LOS MAGISTRADOS, POR LO GENERAL SE AGRUPABAN EN CUERPOS DE DIEZ, AL PARECER, PARA QUE CADA "TRIBU" TUVIERA UN REPRESENTANTE, Y AL -- TÉRMINO DE SUS FUNCIONES ESTABAN OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS.

ENTRE SUS LABORES, SE ENCONTRABAN LA DE IMPONER MULTAS HASTA CIERTO LÍMITE O EL DE PROCESAR ANTE LA CORTE A LOS DELINCUENTES.

7).- EL CONSEJO DEL AREÓPAGO, "ERA LO QUE QUEDABA DE -- UN SENADO ARISTOCRÁTICO, AL QUE LA DEMOCRACIA CADA VEZ MÁS -- VIGOROSA HABÍA IDO RECORTANDO SUS PODERES".¹³

ESTE CONSEJO ESTABA FORMADO POR LOS EXÁRCONTES, QUIÉNES CONSERVABAN TAL DIGNIDAD COMO PRIVILEGIO VITALICIO, -- AUNQUE, SUJETO A AUDITORÍAS. CUERPO DE ILUSTRE ANTIGÜEDAD, --

12 IBID. P. (17).

13 IBID. P. (18).

QUE EN SUS PRIMEROS TIEMPOS TENÍA IMPORTANTES PODERES POLÍTICOS, ENTRE ELLOS EL EXAMEN GENERAL DE MAGISTRADOS, Y EL DE -- GUARDAR LAS LEYES Y LA MORALIDAD PÚBLICA, PERO, SOBRE TODO -- CON LAS REFORMAS DE PERICLES. SUS ACTIVIDADES QUEDARON REDUCIDAS A CIERTOS CASOS PENALES. AÑOS MÁS TARDE, BAJO EL RÉGIMEN ROMANO, ÉSTE ÓRGANO REAPARECIÓ CON RENOVADA FUERZA POLÍTICA.

LAS ELECCIONES, PARA TODOS LOS CARGOS EN ÁTENAS, SE -- HACÍAN EN PRIMAVERA, HACIA EL MES DE ABRIL, Y LOS ELECTOS -- ENTRABAN EN FUNCIONES A COMIENZOS DEL AÑO OFICIAL, ES DECIR, EN EL LLAMADO "HECATOMBAEÓN", MES DE JULIO.

ASÍ, PUES, EN LA CONCEPCIÓN ATENIENSE, "LA ROTACIÓN EN LOS CARGOS PÚBLICOS, LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS POR -- SORTEO, Y LA AMPLIACIÓN DE LOS CUERPOS GOBERNANTES, HASTA EL EXTREMO DE HACER DIFÍCIL SU FUNCIONAMIENTO, ERAN INSTITUCIONES DESTINADAS A DAR PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO A MÁS CIUDADANOS".¹⁴ CUESTIÓN QUE SE CONTRAPONA AL PENSAMIENTO POLÍTICO DE SOCRATES, (410-399 A.C.), EL ILUSTRE FILÓSOFO, EN -- UNA CRÍTICA A LA DEMOCRACIA DE ÁTENAS AFIRMANDO QUE "COMO, -- SÍ EN LA VIDA DIARIA ACUDIMOS A LOS ESPECIALISTAS EN ARTES Y OFICIOS, ES QUE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, MUCHO MÁS IMPORTANTES,

14 IBID. P.(22).

SE ENTREGAN AL PRIMERO QUE ELIGE LA MULTITUD, CUANDO LO NATURAL SERÍA QUE SE ENCOMENDÁRA A LOS MÁS COMPETENTES".¹⁵

LAS FORMAS MIXTAS DE GOBIERNO, ERA UNA TEORÍA POPULAR - QUE ANTECEDÍA CON MUCHO A TODO LO QUE SE SABÍA DE FILOSOFÍA - POLÍTICA, Y SE REPRESENTABA MEDIANTE SIETE PERSAS QUE DISCU-- TÍAN LOS MÉRITOS RELATIVOS DE LA MONARQUÍA, LA ARISTOCRACIA Y LA DEMOCRACIA ARGUMENTANDO QUE "EL MONARCA TIENDE A DEGENERAR EN TIRANO, EN TANTO QUE LA DEMOCRACIA HACE A TODOS LOS HOMBRES IGUALES ANTE LA LEY. PERO LA DEMOCRACIA SE CONVIERTE EN FACILI-- DAD EN EL GOBIERNO DEL POPULACHO Y ES, DESDE LUEGO, PREFERI-- BLE A ELLA EL GOBIERNO DE LOS MEJORES. Y NADA PUEDE SER MEJOR QUE EL GOBIERNO DEL MEJOR HOMBRE".¹⁶

POSTERIORMENTE, PLATÓN (427-347 AC) HIZO UNA CLASIFICA-- CIÓN DE LAS FORMAS MIXTAS DE GOBIERNO, SEGÚN LA TRADICIONAL - DIVISIÓN TRIPARTITA, ES DECIR, LAS TRES FORMAS JURÍDICAS BA-- SADAS EN EL GOBIERNO PARA EL BIEN GENERAL, Y LAS CORRUPCIONES ANTIJURÍDICAS QUE RESPECTIVAMENTE CORRESPONDE, AL GOBIERNO DE UNA SOLA PERSONA QUE DA LA MONARQUÍA Y LA TIRANÍA; EL DE UNOS POCOS DEL QUE RESULTA LA ARISTOCRACIA Y LA OLIGARQUIA, Y --

15 GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO, FRANCISCO XAVIER. COMPENDIO DE - HISTORIA DEL DERECHO Y DEL ESTADO. PRIMERA EDICIÓN (1975), EDITORIAL LIMUSA, S.A, MÉXICO. P.(98).

16 SABINE, OP.CIT.,P.(29).

FINALMENTE EL DE UNA DEMOCRACIA MODERADA Y UNA EXTREMADA, EN LAS CUALES EL CÉLEBRE FILÓSOFO ATENIENSE, DE MANERA INSÓLITA COMENTÓ, QUE LA DEMOCRACIA ES EL MEJOR DE LOS ESTADOS NO SOMETIDOS A LA LEY, Y SIN EMBARGO, CONSIDERABA QUE ES EL PEOR DE LOS SOMETIDOS A ÉSTA; Y POR ÚLTIMO, CONCLUYÓ QUE AMBAS -- FORMAS DE DEMOCRACIA SON, POR TANTO, MEJORES QUE LA OLIGARQUÍA. SE HA DICHO CON REFERENCIA A PLATÓN QUE LA FORMA MIXTA DE GOBIERNO BOSQUEJADA EN SU OBRA DE "LAS LEYES", ES UNA COMBINACIÓN DEL PRINCIPIO MONÁRQUICO DE LA SABIDURÍA (FILÓSOFO-REY), Y EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO DE LA LIBERTAD.

ARISTÓTELES, POR SU PARTE AL HABLAR DE LAS FORMAS MIXTAS DE GOBIERNO, ADOPTÓ LA CLASIFICACIÓN DE SEIS TÉRMINOS, -- UTILIZADA POR SU MAESTRO, Y LA TRADICIONAL CLASIFICACIÓN TRIPARTITA, OBTENIENDO COMO RESULTADO DESPUÉS DE ENTRECRUZARLAS, UN GRUPO DE TRES FORMAS PURAS O ESTADOS SUJETOS A LA -- LEY COMPUESTAS POR LA MONARQUÍA, ARISTOCRACIA Y DEMOCRACIA -- MODERADA (GOBIERNO CONSTITUCIONAL ARISTOTÉLICO), Y OTRO GRUPO DE TRES FORMAS IMPURAS O ESTADOS DESPÓTICOS INTEGRADOS -- POR LA TIRANÍA, OLIGARQUÍA Y DEMOCRACIA EXTREMADA O DEMAGOGIA.

CON RESPECTO A LAS FORMAS DE GOBIERNO, PARECE SER QUE ARISTÓTELES CREA QUE SÓLO LA MONARQUÍA Y LA ARISTOCRACIA -- TIENEN ALGÚN TÍTULO QUE PUEDA PERMITIR QUE SE LES CONSIDERE

COMO ESTADOS IDEALES. AUNQUE, DIJO POCO CON RESPECTO A LA --
ARISTOCRACIA, ADMITIÓ "QUE LA MONARQUÍA SERÍA ADECUADA A UNA
SOCIEDAD EN LA QUE UNA FAMILIA FUESE MUY SUPERIOR A TODAS --
LAS DEMÁS EN VIRTUD Y EN CAPACIDAD POLÍTICA".¹⁷

EN CONTRASTE A ÉSTO, EL FILÓSOFO ESTAGIRITA, MANEJABA
LA IDEA DE QUE EL MEJOR ESTADO POSIBLE EN LA PRÁCTICA, SERÍA
UNA FORMA MIXTA DE GOBIERNO EN LA QUE SE COMBINEN PRUDENTE--
MENTE, LA OLIGARQUÍA Y LA DEMOCRACIA, YA QUE, LO QUE ARRUINA
A LOS ESTADOS SON LOS EXTREMOS. EL FUNDAMENTO SOCIAL QUE UTI
LIZÓ ARISTÓTELES, ES EL DE LA EXISTENCIA "DE UNA GRAN CLASE
MEDIA COMPUESTA DE QUIENES NO SON MUY RICOS NI MUY POBRES. --
ES ÉSTA CLASE LA QUE, COMO HABÍA DICHO EURÍPIDES ALGUNOS --
AÑOS ANTES ("SALVA LAS CIUDADES").¹⁸ PLATÓN, TAMBIÉN A ÉSTE
RESPECTO COMENTÓ QUE "TODA CIUDAD, POR PEQUEÑA QUE SEA ESTÁ
DIVIDIDA POR LO MENOS EN DOS CIUDADES ENEMIGAS: LA DE LOS --
POBRES Y LA DE LOS RICOS".¹⁹

CONTINUANDO CON EL PENSAMIENTO ARISTOTÉLICO, ACLARABA
QUE EN LA CLASE MEDIA, NO SON LO SUFICIENTEMENTE POBRES PARA
ESTAR DEGRADADOS NI LO BASTANTE RICOS PARA SER FACCIOSOS. --
FORMAN UN GRUPO LO BASTANTE GRANDE PARA DAR AL ESTADO UNA --

17 IBID. P. (86-37)

18 IBID. P. (95).

19 IBID.P.(24).

BASE POPULAR, LO SUFICIENTEMENTE DESINTERESADA PARA HACER RESPONSABLES A LOS MAGISTRADOS, Y LO NECESARIAMENTE SELECTA PARA EVITAR LOS MALES DEL GOBIERNO DE LAS MASAS.

AL ANALIZAR EL SISTEMA ESPARTANO, ARISTÓTELES LO CONSIDERÓ COMO UNA FORMA MIXTA DE GOBIERNO, POR SUS RAZGOS MONÁRQUICOS REFLEJADOS EN LA EXISTENCIA DE DOS REYES HEREDITARIOS. POR LA LLAMADA "GERUSIA" O CONSEJO, COMPUESTO POR 28 MIEMBROS NO MENORES DE 60 AÑOS, ELECTOS EN LA ASAMBLEA Y PROVENIENTES DE LAS FAMILIAS NOBLES, LO QUE LE DA UN CARÁCTER EVIDENTEMENTE ARISTOCRÁTICO.

LA LLAMADA "APELLA" O ASAMBLEA DEL PUEBLO, FORMADA POR TODOS LOS ESPARTANOS MAYORES DE 30 AÑOS, Y QUE SÓLO SE LIMITABA A APROBAR O REPROBAR POR MEDIO DE LA ACLAMACIÓN. ESTABA PRESIDIDA POR LOS CINCO ÉFOROS, QUE DURABAN EN FUNCIONES UN AÑO Y PROCEDÍAN DE LA ELECCIÓN POPULAR. "LA INSTITUCIÓN ES PROBABLEMENTE DE ORIGEN DEMOCRÁTICO Y A LA VERDADERA Y PLENA LUZ DE LA HISTORIA, LOS ÉFOROS SON LOS VERDADEROS GOBERNANTES DE ESPARTA".²⁰

PERO ANTE TODO, "LA DIRECCIÓN DE LA VIDA POLÍTICA SIGUIENDO LAS LÍNEAS MEJOR ADAPTADAS PARA DAR AL ESTADO SU VER

20 PETRIE, OP.CIT., P.(17-18).

DADERO SENTIDO ES OBRA QUE HAY QUE REALIZAR MEDIANTE LA INTE-
LIGENCIA; ES LA MATERIA DE UNA CIENCIA Y UN ARTE Y, EN CONSE-
CUENCIA, TAN DIFERENTE PARA ARISTÓTELES COMO PARA PLATÓN DE -
LA MERA AGUDEZA DEL POLÍTICO ASTUTO, LA TOSQUEDAD DE UNA ASAM-
BLEA POPULAR O LA HABILIDAD RETÓRICA DE UN DEMAGOGO O UN SO-
TISTA".²¹

LA CULMINACIÓN DE LAS FORMAS MIXTAS DE GOBIERNO SE DIÓ
CON POLIBIO (200-125 A.C.), QUE APARECIÓ COMO EL PUNTO DE UNIÓN -
ENTRE EL PENSAMIENTO HELÉNICO Y LA ROMANIDAD, YA QUE, "ROMA -
DEBE A POLIBIO LA PRIMERA FISOLOFÍA DE LA HISTORIA, CUYA CLA-
VE ES LA TEORÍA DEL GOBIERNO MIXTO".²²

ES SU OBRA TITULADA "HISTORIA", ATRIBUYÓ LA GRANDEZA DE
ROMA A LA FORMA MIXTA DE SU GOBIERNO QUE CON GRAN VISIÓN SUPO
DARSE. "ESTE GOBIERNO MIXTO, ESTABA REPRESENTADO POR LOS CÓN-
SULES QUE ERAN EL ELEMENTO MONÁRQUICO, EL SENADO, EL ARISTO-
CRÁTICO, Y LAS ASAMBLEAS POPULARES, EL DEMOCRÁTICO. LOS TRES
PODERES SE EQUILIBRAN Y LIMITAN ENTRE SÍ IMPIDIENDO EL EXCLU-
SIVO UNILATERAL PREDOMINIO DE CUALQUIERA DE UNO DE ELLOS. --
ESTE EQUILIBRIO NO RESULTA SÓLO DE FUERZAS SOCIALES, SINO DE
PODERES CON ATRIBUCIONES PROPIAS Y COMPLEMENTARIAS. SE AFIRMA,
YA AQUÍ PUES QUE LA DIVISIÓN EQUILIBRADA DE PODERES ES LA ME-

21 SABINE, OP.CIT.,P.(94).

22 GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO, FRANCISCO XAVIER, OP.CIT.,P.(122).

JOR GARANTÍA DE ESTABILIDAD POLÍTICA. CICERÓN, SERÁ DENTRO --
DEL IMPERIO ROMANO EL MÁS ELOCUENTE SEGUIDOR DE ESTA POSICIÓN."²³

23 IBIDEM. P. (23).

LA SALVACIÓN, DESDE AHORA, DEPENDE
DE UN SOBERANO QUE, PARA CONSERVAR
TODO, LO TENGA TODO EN SU MANO.

CORNEILLE: CINNA.

NUNCA HUBO, QUIZÁ, UN ESPÍRITU MÁS
SABIO QUE MONSIEUR LOCKE.

VOLTAIRE.

1.2 INGLATERRA (HOBBS Y LOCKE).

DENTRO DEL MARCO DEL SIGLO XVII EN INGLATERRA, DONDE SE DIÓ EL CONTRASTE ENTRE LOS DOS TEÓRICOS POLÍTICOS MÁS IMPORTANTES QUE HA PRODUCIDO ESTE PAÍS; THOMAS HOBBS, (1588-1679) PRINCIPALMENTE CON SU OBRA EL "LEVIATHAN", QUE ES EL ÚLTIMO GRAN EJEMPLO DE UNA OBRA INTELCTUAL DEL RENACIMIENTO Y JOHN LOCKE, (1632-1704) QUE EN SU FAMOSO "ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL", SE CONVIRTIÓ POR UNA PARTE EN EL PRECURSOR DE LA "EDAD DE LA ILUSTRACIÓN", Y POR OTRA, EN EL PADRE DEL LIBERALISMO MODERNO; ENCONTRAMOS UN PAÍS ENVUELTO EN UNA SERIE DE GUERRAS CIVILES, DEBIDO A LA TORPEZA E INCAPACIDAD POLÍTICA DE LOS ESTUARDOS, QUE MANTENÍAN LA INTOLERANCIA RELIGIOSA A CUALQUIER PRECIO Y SU CREENCIA EN LA ABSURDA TEORÍA DEL DERECHO DIVINO DE LOS REYES, DANDO POR RESULTADO -- DESPUÉS DE UNA LARGA LUCHA ARMADA ENTRE CARLOS I. ESTUARDO, Y SU PARLAMENTO DE MAYORÍA PURITANA (1642), LA EJECUCIÓN DE AQUÉL Y LA INSTAURACIÓN DE LA REPÚBLICA INGLESA (COMMON- --- WEALTH) BAJO EL MANDO DE CROMWELL.

ES IMPORTANTE COMENTAR QUE "LOS RAZGOS REVOLUCIONARIOS QUE ENCONTRAMOS EN EL EJÉRCITO DE CROMWELL, NO SON CAUSA -- SINO RESULTADO DE LAS GUERRAS CIVILES, TANTO EL EVANGELIO -- DE LOS "NIVELADORES"²⁴, COMO LA EJECUCIÓN DEL REY SON EXPLI-

24 "LOS NIVELADORES, DESDE EL PUNTO DE VISTA RELIGIOSO, --

CABLES ÚNICAMENTE, EN RAZÓN DE LA ANARQUÍA CAUSADA POR LA GUERRA MISMA²⁵, YA QUE, EN INGLATERRA NO OCURRIÓ UNA REVOLUCIÓN VERDADERA EN LA ÉPOCA DE CROMWELL, SINO EN LA DE LOS TUDOR QUE FUERON LOS VERDADEROS FORJADORES DE LA NACIÓN DEBIDO A SUS MEDIDAS Y MANEJO DE LA ECONOMÍA, A SU ENERGÍA Y CONTROL POLÍTICO, Y SOBRE TODO "EN UN SENTIDO PRÁCTICO, LOS TUDOR, A PESAR DE SU DESPOTISMO HABÍAN SIDO MÁS DEMÓCRATAS QUE CUALESQUIERA DE LOS GOBERNANTES QUE LES PRECEDIERON, --

FIGURARON ENTRE LOS INDEPENDIENTES Y, COMO LA GENERALIDAD DE LOS MIEMBROS DE ÉSTA SECTA, FAVORECIERON LA TOLERANCIA RELIGIOSA Y SE OPUSIERON TANTO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA FORMA PRESBITERIANA DE GOBIERNO ECLESIAÍSTICO COMO AL DE UNA EPISCOPAL. AUNQUE EL GRUPO NO TUVO UNA COMPOSICIÓN MUY DEFINIDA, FORMÓ DURANTE UN BREVE ESPACIO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE 1647 Y 1650, ALGO PARECIDO A UN VERDADERO PARTIDO POLÍTICO QUE TENÍA UNA IDEA CLARA DE LAS ASPIRACIONES POLÍTICAS DE LA REVOLUCIÓN Y UN PLAN PARA REMODELAR LA CONSTITUCIÓN SIGUIENDO LINEAS LIBERALES BASADOS AMBOS EN UN CUERPO BIEN DEFINIDO DE CREENCIAS POLÍTICAS COMUNES. NO CONSIGUIÓ NINGUNA DE SUS FINALIDADES, PERO REPRESENTÓ CON NOTABLE CLARIDAD LOS MODOS DE PENSAMIENTO Y ARGUMENTACIÓN QUE HABÍAN DE CARACTERIZAR LA LIBERALISMO REVOLUCIONARIO DEL SIGLO XVIII Y COMIENZOS DEL XIX." (SABINE, OP.CIT., P. (354)),

25 CROSSMAN, R.H.S. BIOGRAFÍA DEL ESTADO MODERNO. TRADUCCIÓN DE J.A. FERNÁNDEZ DE CASTRO. PRIMERA REIMPRESIÓN EN ESPAÑOL (1978) FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO.P. (65).

DESDE EL MOMENTO QUE AL EJERCER SU PODER LO FUNDAMENTABAN EN SU PRESTIGIO PERSONAL (ARISTÓTELES, EN SU IDEA SOBRE LA MONARQUÍA) COSA QUE NO HABÍA HECHO NINGÚN GOBERNANTE ANTERIOR. AL TOMAR TODAS LAS RESPONSABILIDADES PARA SÍ EL NUEVO RÉGIMEN HABÍA SOLICITADO Y OBTENIDO UN ASENTIMIENTO NACIONAL PARA EJERCER LA AUTOCRACIA. LA IGLESIA Y ALGUNOS MILLARES DE INDIVIDUOS CON PREJUICIOS RELIGIOSOS O PROPÓSITOS TRAICIONEROS DESPOSEÍDOS DE SU PROPIEDAD EXPERIMENTABAN LOS MALES -- DEL DESPOTISMO, PERO LA NACIÓN, COMO UN TODO, SE BENEFICIABA CON ELLO. TODO ESTO EN ÚLTIMO TÉRMINO SE VIÓ CULMINADO GRACIAS A LA GUERRA CIVIL EN EL MOVIMIENTO LLAMADO "REVOLUCIÓN GLORIOSA", QUE CONFIRMÓ LA FORTALEZA DEL NUEVO ORDEN Y DISIPÓ LAS TEORÍAS UTÓPICAS DE DEMOCRACIA POPULAR, Y LOGRÓ FINALMENTE LA DERROTA DE LAS FUERZAS REACCIONARIAS".²⁶

POSTERIORMENTE, EN 1660, DESPUÉS DE QUE CROMWELL Y LOS PURITANOS, FUERON REBASADOS POR LAS QUERELLAS DE LAS SECTAS, VINO LA RESTAURACIÓN CON CARLOS II ESTUARDO, QUE POR UN MOMENTO LOGRÓ ALIVIAR LA SITUACIÓN, PERO AL POCO TIEMPO ACABÓ POR ENEMISTARSE CON EL PARLAMENTO. POR OTRA PARTE "LA LUCHA ENTRE LOS TORIES, PARTIDARIOS DE LA EXTENSIÓN DE LA PRERROGA

26 CROSSMAN, R.H.S. OP.CIT., P.(66).

TIVA REGIA Y LOS WHIGS²⁷, ADVERSARIOS DE ESTA EXTENSIÓN, COMENZÓ A ENCONARSE",²⁸

- 27 "ES CORRIENTE TRADUCIR WHIG POR LIBERAL, EN CONTRAPOSICIÓN A TORY, PALABRA EMPLEADA AÚN HOY DÍA COMO SINÓNIMO DE CONSERVADOR. ES CIERTO QUE EN TÉRMINOS GENERALES, LOS WHIGS MANTUVIERON UNA POSICIÓN MAS LIBERAL QUE SUS ADVERSARIOS Y QUE EL PARTIDO LIBERAL FUE EL SUCESOR DEL WHIG, PERO EN REALIDAD NINGUNO DE LOS BANDOS --WHIG Y TORY-- CONSTITUYÓ UN VERDADERO PARTIDO POLÍTICO EN EL SENTIDO MODERNO, SINO QUE FUERON MÁ S BIEN GRUPOS ARISTOCRÁTICOS -- LA DEMOCRACIA INGLESA NO SE INICIA HASTA 1832 CON LA PRIMERA LEY DE REFORMA ELECTORAL--; LOS WHIGS DEFENDIERON LOS PRIVILEGIOS DEL PARLAMENTO, EN TANTO QUE LOS --TORIES TRATARON DE ROBUSTECER LA PRERROGATIVA DE LA --CORONA." (SABINE, OP.CIT.,P.(354).
- 28 CHEVALLIER, JEAN-JACQUES. LOS GRANDES TEXTOS POLÍTICOS. TRADUCCIÓN DE ANTONIO RODRÍGUEZ HUESCAR. QUINTA EDICIÓN EN ESPAÑOL (1965) EDITORIAL AGUILAR, S.A. MADRID, ESPAÑA, P.(90).

A LA MUERTE DE CARLOS II ESTUARDO, LE SUCEDIÓ EN EL TRONO SU HERMANO JACOBO II ESTUARDO, QUE AL TOMAR EL PODER SE DECLARÓ COMO CATÓLICO DESAFIANDO LOS SENTIMIENTOS DE LA MAYORÍA DEL PUEBLO INGLÉS, CAUSANDO CON ESTO LA REVOLUCIÓN WHIG (1688) QUE CULMINARÍA CON LA HUIDA DEL REY ANTE EL DESEMBARCO DE TROPAS DE GUILLERMO DE ORANGE (AMIGO DE JOHN LOCKE), FAVORITO DEL PUEBLO Y DE LA IGLESIA OFICIAL. TODA ESTA SITUACIÓN FUE APROVECHADA POR EL PARLAMENTO QUE PUDO POR PRIMERA VEZ, PLANTEARLE SUS CONDICIONES AL NUEVO REY, DESPUÉS DE MUCHO TIEMPO DE HABER SOBREVIVIDO SIMPLEMENTE EN LA ÉPOCA DE LOS TUDOR, DADO QUE EL ORIGEN DEL PARLAMENTO INGLÉS SE REMONTA AL AÑO DE 1215, EN DONDE EL REY JUAN, AL ATACAR A LA IGLESIA A LOS BARONES Y A LOS COMERCIANTES, SE VIÓ OBLIGADO A OTORGARLES LA LLAMADA CARTA MAGNA²⁹ QUE SIN SER UN DOCUMENTO CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECIERA LOS DERECHOS

29 NOTA DEL AUTOR. LA CARTA MAGNA, ES EN REALIDAD UNA CONSTITUCIÓN OTORGADA, YA QUE ES UNA ESPECIE DE PRIVILEGIO DADO A UN ESTAMENTO DETERMINADO, POR DIVERSAS SITUACIONES. LA ÚLTIMA CARTA MAGNA FUE ELABORADA EN ALEMANIA EN EL SIGLO XIX, POR LO TANTO ES INCORRECTO EL HECHO DE QUE SE UTILICE EL TÉRMINO DE CARTA MAGNA COMO SINÓNIMO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEBIDO A QUE SON DOS CUESTIONES DISTINTAS.

DEL CIUDADANO BRITÁNICO (LO QUE ERA IMPOSIBLE EN UNA TIERRA DE SIERVOS), SÍ ESTABLECIÓ UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL AL ADMITIR QUE EL PODER REAL ESTABA LIMITADO POR DERECHOS TRADICIONALES Y PROHIBIA EXPRESAMENTE EL ESTABLECIMIENTO DE IMPUESTOS, QUE MÁS TARDE SERÍAN DISCUTIDOS ENTRE EL REY Y LOS SEÑORES FEUDALES, - DÁNDOSE COMO RESULTADO DE ESTA PRÁCTICA LOS INICIOS DEL PARLAMENTO. A PARTIR DE ESE MOMENTO SE DA LA DECLINACIÓN DEL SISTEMA FEUDAL, DEBIDO AL DESARROLLO DE ESTA DIVISIÓN DE FUNCIONES ENTRE EL EJECUTIVO Y LA LEGISLATURA.

EN INGLATERRA, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EMPEZARON A -- CRECER RAPIDAMENTE EN SUSTITUCIÓN DE UN OBSOLETO SISTEMA FEUDAL, ORIGINANDO EL CRECIMIENTO DE LAS CIUDADES Y LA APARICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA CLASE MEDIA. "ESTE DESARROLLO DE UNA -- CLASE DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y COMERCIANTES, DISTINTA DE -- LOS GRANDES BARONES Y LOS PRELADOS, SE REFLEJA EN LA DIVISIÓN DEL PARLAMENTO EN SUS RESPECTIVAS CÁMARAS DE LOS LORES Y DE -- LOS COMUNES".³⁰

"PARA ARISTÓTELES, EL HOMBRE ERA NATURALMENTE SOCIABLE, NATURALMENTE CIUDADANO (ZOON POLITIKON, ANIMAL POLÍTICO); LA SOCIEDAD POLÍTICA ERA UN HECHO NATURAL. ESTUPIDEZ, REPLICA --

30 CROSSMAN, OP. CIT., P. (57).

HOBBS; LA NATURALEZA NO HA PUESTO EN EL HOMBRE EL INSTINTO - DE SOCIABILIDAD; EL HOMBRE NO BUSCA COMPAÑEROS SINO POR INTERÉS, POR NECESIDAD; LA SOCIEDAD POLÍTICA ES EL FRUTO ARTIFICIAL DE UN PACTO VOLUNTARIO, DE UN CÁLCULO INTERESADO".³¹

HOBBS SOSTUVO EL ABSOLUTISMO, SIN HACER JAMÁS MENCIÓN AL DERECHO DIVINO DE LOS REYES, ES DECIR, SOLAMENTE MANEJABA ARGUMENTOS RACIONALES Y POSITIVOS, MEDIANTE UN REPLANTEAMIENTO DE LA SUBVERSIVA TEORÍA DEL CONTRATO DE LA CUAL DECÍA QUE "LOS PACTOS QUE NO DESCANSAN EN LA ESPADA NO SON MÁS QUE PALABRAS, SIN FUERZA PARA PROTEGER AL HOMBRE, EN MODO ALGUNO. LOS LAZOS DE LAS PALABRAS SON DEMASIADO DÉBILES PARA REFRENAR LA AMBICIÓN HUMANA LA AVARICIA, LA CÓLERA, Y OTRAS PASIONES DE LOS HOMBRES, SI ÉSTOS NO SIENTEN EL TEMOR DE UN PODER COERCITIVO".³² A ÉSTE RESPECTO EL AUTOR DEL "LEVIATHAN", -- BASÁNDOSE EN LOS DOS CONTRATOS FORMULADOS POR LOS TEÓLOGOS - DE LA EDAD MEDIA, ES DECIR, EL LLAMADO "PACTUM UNIONIS O SOCIETATIS", EN QUE LOS HOMBRES AISLADOS DEL ESTADO DE NATURALEZA SE CONSTITUÍAN EN SOCIEDAD Y EL "PACTUM SUBJECTIONIS" - O DE SUMISIÓN, EN DONDE LA SOCIEDAD ASÍ CONSTITUIDA, TRANSFI

31 CHEVALLIER, JEAN-JACQUES, OP.CIT.,P.(57).

32 SABINE, OP.CIT.,P.(346).

RIENDO O ALINEANDO SUS PODERES MEDIANTE CIERTAS CONDICIONES, SE DABA UN SOBERANO; CONSIGUIÓ ROMPER CON EL DUALISMO ANTERIOR, E HIZO DE LOS DOS CONTRATOS UNO SÓLO EN EL QUE POR UN ÚNICO Y MISMO ACTO LOS HOMBRES NATURALES SE CONSTITUYEN EN SOCIEDAD POLÍTICA, Y SE SOMETEN A UN SOBERANO CONTRATANDO ENTRE ELLOS Y RENUNCIANDO EN PROVECHO DE ESTE AMO; NO BAJO UN CONSENTIMIENTO SINO UNA "UNIÓN" EN UNA ASOCIACIÓN QUE SIGNIFICA LA SUMISIÓN DE LAS VOLUNTADES DE TODOS A LA VOLUNTAD DE UNO, QUEDANDO DEFINIDA LA ESENCIA DEL ESTADO, POR ESTE PENSADOR DE LA SIGUIENTE MANERA: "UNA PERSONA DE CUYOS ACTOS UNA GRAN MULTITUD POR PACTOS MUTUOS, REALIZADOS ENTRE SÍ, HA SIDO INSTITUIDA POR CADA UNO COMO ACTOR, AL OBJETO DE QUE PUEDA UTILIZAR LA FORTALEZA Y MEDIOS DE TODOS, COMO LO JUZGUE OPORTUNO, PARA ASEGURAR LA PAZ Y DEFENSA COMÚN. EL TITULAR DE ESTA PERSONA SE DENOMINA SOBERANO, Y SE DICE QUE TIENE PODER SOBERANO; CADA UNO DE LOS QUE LE RODEAN ES SÚBDITO SUYO".³³

ASÍ DE ESTA MANERA, CUANDO HABLÓ DE LAS FORMAS DE GOBIERNO COMENTABA QUE LA DIFERENCIA ENTRE ESTAS, ESTABA ÚNICAMENTE EN LA RESIDENCIA DE LA SOBERANÍA, Y EL HECHO DE QUE FUERA UN HOMBRE O UNA ASAMBLEA NO MODIFICABA DE MANERA ALGUNA

33 HOBBS, THOMAS. EL LEVIATHAN. TRADUCCIÓN DE MANUEL SÁNCHEZ SARTÓ, TERCERA REIMPRESIÓN (1987) FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. P. (41).

EL CONTENIDO DE ÉSTA. POR LO TANTO, "CUANDO EL REPRESENTANTE ES UN HOMBRE, ENTONCES EL GOBIERNO ES UNA MONARQUÍA; CUANDO - LO ES UNA ASAMBLEA DE TODOS CUANTOS QUIEREN CONCURRIR A ELLA, TENEMOS UNA DEMOCRACIA O GOBIERNO POPULAR; CUANDO LA ASAMBLEA ES DE UNA PARTE SOLAMENTE, ENTONCES SE DENOMINA ARISTOCRACIA. NO PUEDE EXISTIR OTRO GÉNERO DE GOBIERNO PORQUE NECESARIAMENTE UNO, O MÁS O TODOS DEBEN TENER EL PODER SOBERANO (QUE COMO HE MOSTRADO YA, ES INDIVISIBLE).

EXISTEN OTRAS DENOMINACIONES DE GOBIERNO, EN LAS HISTORIAS Y LIBROS DE POLÍTICAS: TALES SON, POR EJEMPLO, LA TIRANÍA Y LA OLIGARQUÍA. PERO ESTOS NO SON NOMBRES DE OTRAS FORMAS DE GOBIERNO, SINO DE LAS MISMAS FORMAS MAL INTERPRETADAS. EN EFECTO, QUIENES ESTÁN DESCONTENTOS BAJO LA MONARQUÍA LA -- DENOMINAN TIRANÍA; A QUIENES LES DESAGRADA LA ARISTOCRACIA LA LLAMAN OLIGARQUÍA; IGUALMENTE, QUIENES SE ENCUENTRAN AGRAVIADOS BAJO UNA DEMOCRACIA LA LLAMAN ANARQUÍA, QUE SIGNIFICA FALTA DE GOBIERNO".³⁴

AL RESPECTO ARGUMENTABA HOBBS, QUE LA MONARQUÍA ES PREFERIBLE, YA QUE LOS REYES, TIENEN POCOS FAVORITOS, PERO EN -- CAMBIO EN UNA DEMOCRACIA ÉSTOS SON NUMEROSOS Y CUESTAN MUY --

34 HOBBS, THOMAS. OP.CIT.,P.(151).

CAROS. TAMBIÉN COMENTABA QUE SÓLO EL RÉGIMEN DE LA MONARQUÍA ES EL QUE PUEDE HACER COINCIDIR, TANTO EL INTERÉS PERSONAL - DEL SOBERANO, COMO EL INTERÉS PÚBLICO; Y QUE "NINGÚN REY PUEDE SER RICO, GLORIOSO, NI GOZAR DE SEGURIDAD, SI SUS SÚBDITOS SON POBRES, O DESPRECIABLES, O... DÉBILES".³⁵

AL IGUAL QUE BODINO, EL ABSOLUTISMO DE LA SOBERANÍA -- ENTRAÑABA EN HOBBS SU INDIVISIBILIDAD E INALIENABILIDAD, Y UN RECHAZO TOTAL A TODO GOBIERNO MIXTO, PORQUE AL DIVIDIR EL PODER ERA COMO DISOLVERLO Y LOS FRAGMENTOS DE AQUEL SE DESTRUIRÍAN MUTUAMENTE, CONVIRTIÉNDOSE EN OTRAS TANTAS FACCIÓNES, O EN OTRAS TANTAS PERSONAS SOBERANAS Y POR LO TANTO O SE RECONOCÍA LA AUTORIDAD DEL REY Y EXISTÍA UN ESTADO, O NO SE RECONOCÍA Y SE DABA LUGAR A LA ANARQUÍA.

HOBBS, ANTE TODO CONSIDERABA QUE LA PAZ Y EL BIEN SU PREMIO, SÓLO REINARÍAN EN EL MOMENTO EN QUE TODOS ABANDONARAN Y TRANSMITIERAN EN FAVOR DEL SOBERANO, SU DERECHO NATURAL ABSOLUTO SOBRE TODAS LAS COSAS. "DE LO CONTRARIO, ES -- ESTADO DE GUERRA NATURAL CONTINUARÍA ENTRE LOS HOMBRES EN -- LA MISMA MEDIDA EN QUE HUBIESEN GUARDADO POR POCO QUE FUESE

35 CHEVALLIER, OP.CIT.,P.(60).

SU LIBERTAD NATURAL".³⁶ AL DESPOJARSE LOS HOMBRES VOLUNTARIAMENTE DE SU LIBERTAD DE JUICIO SOBRE EL BIEN Y EL MAL, SOBRE LO JUSTO E INJUSTO, SE HAN COMPROMETIDO A TENER POR BUENO Y JUSTO, LO QUE ORDENA EL SOBERANO, Y POR MALO E INJUSTO, LO QUE PROHÍBE, YA QUE PARA ELLOS ES INCONCEBIBLE PROTESTAR -- CONTRA LA LEGITIMIDAD DE LAS ÓRDENES DEL SOBERANO, POR HABER LO HECHO EL REPRESENTANTE DE SU VOLUNTAD.

PARA ESTE CÉLEBRE FILÓSOFO INGLÉS, EL SOBERANO ES EL ÚNICO PODER LEGISLATIVO. LA LEY NO EXISTE SIN UN MANDATO -- EXPRESO PORQUE ÉSTA SACA SU FUERZA DE LA "VOLUNTAD DEL SOBERANO EXPRESADA POR SU SILENCIO".³⁷ TAMBIÉN REPLICABA, QUE LA PROPIEDAD Y LA EDUCACIÓN NO SON MÁS QUE UNA CONCESIÓN DE -- ÉSTE.

EL "IMPIO HOBBS", COMO SE LE LLAMARÍA DURANTE MUCHO -- TIEMPO, ERA AL QUE LOS PODEROSOS, LOS HÁBILES, DESPUÉS, DE -- HABERLO INFAMADO EN PÚBLICO POR SU OBRA EL "LEVIATHAN", LO -- LEÍAN ASIDUAMENTE EN EL SECRETO DE SU CUARTO DE TRABAJO, -- PARA ENCONTRAR EN ÉL LA JUSTIFICACIÓN RACIONAL DEL PODER --

36 IBIDEM. P. (60).

37 IBID. P. (61).

ABSOLUTO. ÉSTE HOMBRE AUTOR DE LA FRASE "EL HOMBRE LOBO DEL HOMBRE...", "PARECÍA PREDICAR CON UN GRAN SESGO, LA INFIDELIDAD A LOS ESTUARDOS Y LA ALIANZA CON CROMWELL, EL USURPADOR TRIUNFANTE. EL PUSO A LOS OBISPOS ANGLICANOS, REPRESENTANTES DE LA RELIGIÓN OFICIAL BAJO LA DEPENDENCIA DEL SOBERANO, DEL PODER CIVIL, Y NO AL PODER CIVIL BAJO LA DEPENDENCIA DE LOS OBISPOS".³⁸

SU PRECLARA OBRA DEL "LEVIATHAN", SE CONSIDERA "EL PRIMERO ATAQUE DEMOCRÁTICO QUE SUFRIÓ LA DEMOCRACIA"³⁹, Y ES DEFINIDA COMO "EL FRUTO DE LA CURIOSA COMBINACIÓN DE UN POTENTE Y RIGUROSO ESPÍRITU, FANÁTICAMENTE MECANICISTA CON LA -- OBSESIÓN DE UN CORAZÓN LLENO DE TEMOR, ÁVIDO TANTO PARA SÍ -- MISMO COMO PARA SU PAÍS, DE PAZ".⁴⁰

EN RELACIÓN A LOCKE, ES NECESARIO SEÑALAR QUE PARTIÓ INICIALMENTE, COMO HOBBS, DEL ESTADO DE NATURALEZA Y DEL CONTRATO ORIGINARIO; PERO A ESTO LE DIÓ UNA NUEVA VERSIÓN -- QUE LE PERMITIÓ EXIGIR EN FORMA LA DISTINCIÓN ENTRE EL PODER LEGISLATIVO, EL PODER EJECUTIVO, E INDIRECTAMENTE EL -- PODER CONFEDERATIVO, ASÍ COMO LLEGAR DESPUÉS A UNA LIMITA--

38 IBID. P. (68).

39 CROSSMAN, OP.CIT., P. (31).

40 CHEVALLIER, OP.CIT., P. (54).

CIÓN COMPLETAMENTE TERRESTRE Y HUMANA DEL PODER, SANCIONADA --
EN ÚLTIMA INSTANCIA, POR EL DERECHO DE INSURECCIÓN DE LOS --
SÚBDITOS.

PARA LOCKE, EL ESTADO DE NATURALEZA, NO CONSISTÍA EN --
UNA GUERRA DE TODOS CONTRA TODOS (IDEA QUE SOSTENÍA A HOBBS),
SINO EN UNA SITUACIÓN DE PAZ, BUENA VOLUNTAD, ASISTENCIA MUTUA
Y CONSERVACIÓN, DENTRO DE UN ESTADO DE PERFECTA LIBERTAD E --
IGUALDAD EN EL QUE SE CARECÍA DE UNA ORGANIZACIÓN EN LA QUE SE
PUSIERA EN PRÁCTICA LAS NORMAS DE JUSTICIA, EL DERECHO ESCRITO,
LOS MAGISTRADOS Y LAS PENAS FIJAS, YA QUE AQUÍ, TODO HOMBRE
TIENE QUE PROTEGER LO SUYO LO MEJOR QUE PUEDA, PERO SU --
DERECHO A LO DE SU PROPIEDAD Y SU DEBER DE RESPETAR LO AJENO
SON MUY COMPLETOS. AL RESPECTO, LOCKE AFIRMABA QUE "EL HOMBRE
TIENE UN DERECHO NATURAL A AQUELLO CON LO QUE HA MEZCLADO EL
TRABAJO DE SU CUERPO, COMO POR EJEMPLO, AL CERCAR Y LABRAR LA
TIERRA".⁴¹ SIN EMBARGO, "LOS INCONVENIENTES A QUE ESTÁN EX-
PUESTOS, DADO QUE CUALQUIERA DE ELLOS PUEDE PONER POR OBRA --
SIN NORMA NI LÍMITE EL PODER DE CASTIGAR LAS TRASGRESIONES DE
LOS DEMÁS, LOS IMPULSAN A BUSCAR REFUGIO, A FIN DE SALVAGUAR-
DAR SUS BIENES, EN LAS LEYES ESTABLECIDAS POR LOS GOBIERNOS.

41 SABINE, OP.CIT.,P.(389).

ESTO ES LO QUE HACE QUE CADA CUAL ESTÉ DISPUESTO A RENUNCIAR A SU PODER INDIVIDUAL DE CASTIGAR, DEJÁNDOLO EN LAS MANOS DE UN SÓLO INDIVIDUO ELEGIDO ENTRE ELLOS PARA ESTA TAREA, Y ATENIÉNDOSE A LAS REGLAS QUE LA COMUNIDAD O AQUELLOS QUE HAN SIDO AUTORIZADOS POR LOS MIEMBROS DE LA MISMA ESTABLEZCAN DE COMÚN ACUERDO. AHÍ ES DONDE RADICA EL DERECHO Y EL NACIMIENTO DE AMBOS PODERES, EL LEGISLATIVO Y EL EJECUTIVO, Y TAMBIÉN EL DE LOS GOBIERNOS Y EL DE LAS MISMAS SOCIEDADES POLÍTICAS.

EN CONSECUENCIA LA FINALIDAD MÁXIMA Y PRINCIPAL QUE BUSCAN LOS HOMBRES AL REUNIRSE EN ESTADO O COMUNIDADES SOMETIÉNDOSE A UN GOBIERNO ES LA DE SALVAGUARDAR SUS BIENES, YA QUE ESA SALVAGUARDIA ES MUY INCOMPLETA EN EL ESTADO DE NATURALEZA".⁴²

DERIVADO DE ESTO, LOCKE PLANTEÓ LA SITUACIÓN DEL PACTO INICIAL, ARGUMENTANDO QUE EL PODER CIVIL SÓLO PUEDE SURGIR POR EL CONSENTIMIENTO DE CADA UNO DE LOS INDIVIDUOS QUE CONFORMAN ESA COMUNIDAD. "EN EFECTO EL PODER CIVIL NO PUEDE TENER DERECHO A EXISTIR, SALVO EN LA MEDIDA EN QUE DERIVA DEL DERECHO INDIVIDUAL DE CADA HOMBRE A PROTEGERSE ASÍ MISMO Y A PROTEGER SU PROPIEDAD, LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO

42 LOCKE, JOHN. ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL. SEGUNDA EDICIÓN (1988). EDICIONES NUEVOMAR, LECTURAS CRÍTICAS. MÉXICO.P.(81-82).

VO UTILIZADOS POR EL GOBIERNO PARA PROTEGER SU PROPIEDAD, NO SON SINO EL PODER NATURAL DE CADA HOMBRE PUESTO "EN MANOS DE LA COMUNIDAD", O "ENTREGADO AL PUEBLO", Y SE JUSTIFICA SÓLO PORQUE ES UN MODO MEJOR DE PROTEGER LOS DERECHOS NATURALES - QUE LA ACCIÓN DIRECTA A QUE TODO HOMBRE TIENE DERECHO. ESTE ES EL "PACTO ORIGINAL" POR EL QUE LOS HOMBRES SE UNEN EN UNA SOCIEDAD; ES UN MERO ACUERDO DE UNIRSE EN UNA SOCIEDAD POLÍTICA, QUE ES EL PACTO QUE EXISTE O SE SUPONE, ENTRE LOS INDIVIDUOS QUE INGRESAN EN UNA REPÚBLICA O LA CONSTITUYEN",⁴³ DE MANERA QUE LOS DERECHOS NATURALES DE LOS HOMBRES SEGÚN LOCKE, NO DESAPARECEN A CONSECUENCIA DEL CONSENTIMIENTO EN LA SOCIEDAD, SINO QUE, POR EL CONTRARIO, SUBSISTEN PARA LIMITAR EL PODER SOCIAL Y FUNDAR LA LIBERTAD.

UNA VEZ QUE LA MAYORÍA, HA ACORDADO CONSTITUIR UN GOBIERNO, TODO EL PODER DE LA COMUNIDAD ESTÁ NATURALMENTE EN ÉL. LA FORMA DE GOBIERNO DEPENDE DEL USO QUE LA COMUNIDAD EN SU MAYORÍA HAGA DE SU PODER. PUEDE, YA SEA, CONSERVARLO O DE LEGARLO A UN CUERPO LEGISLATIVO DE UNA U OTRA FORMA. EL ILUSTRE AUTOR DEL "ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL", EN RELACIÓN A LAS FORMAS DE GOBIERNO, PLANTEÓ "QUE AL REUNIRSE LOS HOMBRES POR PRIMERA VEZ PARA FORMAR UNA SOCIEDAD POLÍTICA, LA -

43 SABINE, OP.CIT.,P.(392).

TOTALIDAD DEL PODER DE LA COMUNIDAD RADICA EN LA MAYORÍA DE ELLOS. POR ESO PUEDE LA MAYORÍA EMPLEAR ESE PODER EN DICTAR DE TIEMPO EN TIEMPO LEYES PARA LA COMUNIDAD Y EN EJECUTAR POR MEDIO DE FUNCIONARIOS NOMBRADOS POR ESAS LEYES. EN ESOS CASOS LA FORMA DE GOBIERNO ES UNA DEMOCRACIA PERFECTA. PUEDE TAMBIÉN COLOCAR LA FACULTAD DE HACER LEYES EN MANOS DE UNOS POCOS HOMBRES SELECTOS, Y DE SUS HEREDEROS O SUCESESORES; EN ESE CASO ES UNA OLIGARQUÍA. PUEDE IGUALMENTE COLOCARLO EN LAS MANOS DE UN SÓLO HOMBRE, Y EN ESE CASO ES UNA MONARQUÍA. SI DICHO PODER ESTÁ VINCULADO A ÉL Y A SUS DESCENDIENTES, LA MONARQUÍA ES HEREDITARIA; SI ES SOLAMENTE MIENTRAS VIVA Y A SU MUERTE EL PODER DE NOMBRARLE SUCESOR VUELVE A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, SERÁ MONARQUÍA ELECTIVA. Y DENTRO DE ESAS FORMAS PUEDEN SITUARSE OTRAS QUE TENGAN ALGO DE ELLAS, SEGÚN SE CREA CONVENIENTE. SI LA MAYORÍA OTORGA AL PRINCIPIO EL PODER LEGISLATIVO A UNO SÓLO, O A VARIAS PERSONAS PARA MIENTRAS VIVAN, O PARA UN TIEMPO LIMITADO, PASADO EL CUAL, EL PODER SUPREMO REVERTIRÁ DE NUEVO A LA MAYORÍA, PUEDE ENTONCES LA COMUNIDAD COLOCARLO NUEVAMENTE EN QUIEN LE PAREZCA Y DE ESE MODO ESTABLECER UNA NUEVA FORMA DE GOBIERNO.⁴⁴ COMO LA FORMA DE GOBIERNO DEPENDE DE QUE SE COLOQUE EL PODER SUPREMO, QUE ES EL LEGISLATIVO, EN UNAS U OTRAS MANOS, LA FORMA DE GOBIERNO -

44 NOTA DEL AUTOR. SOBRE LA AFIRMACIÓN, EN DONDE LOCKE DECÍA

DEL ESTADO DEPENDERÁ DE LA MANERA COMO SE OTORQUE EL PODER -
DE HACER LAS LEYES, PORQUE ES IMPOSIBLE CONCEBIR QUE UN PO-
DER INFERIOR DÉ ÓRDENES A OTRO SUPERIOR".⁴⁵

DENTRO DEL ORIGEN DEL GOBIERNO CIVIL, LOCKE INSERTÓ -
CON UN GRAN SENTIDO Y SABIDURÍA, UNA DE LAS PARTES FUNDAMEN
TALES DE SU PENSAMIENTO, EL CUAL IBA EN CONTRA DE UN ABSOLU
TISMO TOTALMENTE OBSOLETO QUE NO COMPRENDÍA LA PROFUNDIDAD -

QUE"...PUEDE ENTONCES LA COMUNIDAD COLOCARLO NUEVAMENTE
(EL PODER SUPREMO) EN QUIEN LE PAREZCA, Y DE ESE MODO SE
TABLECER UNA NUEVA FORMA DE GOBIERNO", INCURRIÓ ESTE --
AUTOR EN UNA GENERALIZACIÓN Y UNA FALTA DE PROFUNDIDAD -
SOBRE EL PODER POLÍTICO MUY FUERTE (COMO LO HAN SEÑALADO
ALGUNOS CRÍTICOS SUYOS, ENTRE ELLOS J.J. CHEVALLIER, --
R.H.S. CROSSMAN Y G.H. SABINE) DEBIDO A QUE, POR UNA PAR
TE MUCHOS AÑOS DESPUÉS, EL CÉLEBRE CONVENCIONAL Y EXTRA-
ORDINARIO ORADOR, FIGURA INDISCUTIBLE DE LA REVOLUCIÓN -
FRANCESA, GEORGES DANTÓN (1759-1794), ARGUMENTÓ ALGUNA -
VEZ CON UNA GRAN VISIÓN Y CONOCIMIENTO QUE "SON NECESA-
RIAS MUCHAS GENERACIONES HUMANAS PARA PODER PASAR DE UNA
FORMA DE GOBIERNO A OTRA", (ROUJON, JACQUES, DANTÓN. --
TRADUCCIÓN DE JUAN GUTIÉRREZ GILI. PRIMERA EDICIÓN (1934)
EDITORIAL OSIRIS, CHILE). POR OTRA PARTE, EL HECHO DE --
QUE SE DÉ UNA VARIACIÓN EN LA FORMA DE GOBIERNO, IMPLI-
CA NECESARIAMENTE POR LO MENOS UN REPLANTEAMIENTO CONS-
TITUCIONAL MUY SERIO, SIN MENCIONAR LOS CONFLICTOS SO-
CIALES QUE SE PUEDAN SUSCITAR.

45 LOCKE, JOHN. OP.CIT.,P.(85).

RESUMIDA EN LA FRASE DE LORD ACKTON, EN LA QUE AFIRMABA QUE "EL PODER ENVILECE Y EL PODER ABSOLUTO ENVILECE ABSOLUTAMENTE"⁴⁶, ES DECIR, ÉSTA INSERCIÓN FUE LA DISTINCIÓN DE LOS PODERES, COMO UNA SOLUCIÓN Y UNA ESPECIE DE CONTROL AL PODER DESMEDIDO QUE SE EJERCÍA CON EL ABSOLUTISMO, Y QUE EL AUTOR DESARROLLÓ DE LA SIGUIENTE MANERA: "UNO ES EL LEGISLATIVO, QUE REGULA CÓMO LAS FUERZAS DE UN ESTADO DEBEN SER EMPLEADAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE SUS MIEMBROS (ABSORBE EN ÉL, LAS FUNCIONES DEL QUE SERÁ EN UN FUTURO EL PODER JUDICIAL). EL OTRO ES EL EJECUTIVO, QUE ASEGURA LA -- EJECUCIÓN DE LAS LEYES POSITIVAS EN EL INTERIOR. EN CUANTO AL EXTERIOR, LOS TRATADOS, LA PAZ Y LA GUERRA CONSTITUYEN - UN TERCER PODER, LIGADO POR LO DEMÁS NORMALMENTE AL EJECUTIVO, Y QUE LOCKE LLAMÓ CONFEDERATIVO".⁴⁷

TANTO EL PODER LEGISLATIVO COMO EL EJECUTIVO, EN LAS MONARQUÍAS MODERADAS O CONSTITUCIONALES Y EN LOS GOBIERNOS BIEN REGULADOS, AGREGABA LOCKE, DEBEN ESTAR EN DIFERENTES - MANOS, YA QUE POR UNA PARTE EN LA PRÁCTICA, EL PODER EJECU-

46 FRASE TOMADA DE LOS APUNTES DE LA CÁTEDRA DE TEORÍA GENERAL DEL ESTADO IMPARTIDA POR EL LIC. LUIS VÁZQUEZ CABALLERO, EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN EL AÑO DE 1985, QUE A SU VEZ FUE TOMADA EN LA CÁTEDRA DE GARANTÍAS Y AMPARO DEL DOCTOR ALFONSO NORIEGA CANTÚ EN ESTA MISMA CASA DE ESTUDIOS.

47 CHEVALLIER, OP.CIT., P. (98).

TIVO DEBE ESTAR SIEMPRE DISPUESTO PARA HACER EJECUTAR LAS LEYES; SIN EMBARGO EL PODER LEGISLATIVO NO TIENE NECESIDAD DE ESTAR SIEMPRE DISPUESTO PUES NO HAY LUGAR PARA LEGISLAR CONSTANTEMENTE. POR OTRA PARTE, EN UN ASPECTO MÁS PSICOLÓGICO SE BUSCA EVITAR LA TENTACIÓN DE ABUSAR DEL PODER, QUE SE APODE- RA DE AQUELLOS HOMBRES EN CUYAS MANOS SE REUNEN LOS DOS PODERES.

ESTOS DOS PODERES, DISTINTOS, NO SON IGUALES ENTRE SÍ, PUES, EL LEGISLATIVO ES EL PODER SUPREMO; "ES SAGRADO", PUES TO QUE NO PUEDE SER ARREBATADO A AQUELLOS A QUIENES UNA VEZ FUE CONFIADO. "ES EL ALMA DEL CUERPO POLÍTICO, DE LA QUE TODOS LOS MIEMBROS DEL ESTADO SACAN TODO LO QUE LES ES NECESARIO PARA SU CONSERVACIÓN, SU UNIÓN, SU FELICIDAD. INEVITABLE SUPREMACÍA DEL PODER QUE HACE LA LEY, Y A QUIEN POR LA FUERZA DE LAS COSAS, CORRESPONDE LA ÚLTIMA PALABRA",⁴⁸

EN CAMBIO EL PODER EJECUTIVO, ESTÁ SUBORDINADO A AQUÉL PERO NO OBSTANTE, SU FUNCIÓN ES DE MUCHA IMPORTANCIA, PUES - EL LEGISLADOR NO PUEDE PREVERLO NI PROVEER TODO, Y ES CUANDO APARECE EL PODER DISCRECIONAL DEL EJECUTIVO, ES DECIR, LA -- PRERROGATIVA QUE ES "LA FACULTAD DE PODER ACTUAR EN FAVOR -- DEL BIEN PÚBLICO, SIGUIENDO LOS DICTADOS DE LA DISCRECIÓN --

48 IBIDEM.P.(98).

SIN ESPERAR LOS MANDATOS DE LA LEY, E INCLUSO EN CONTRA DE ELLOS..."⁴⁹

EL PODER EJECUTIVO, TAMBIÉN TIENE LA FACULTAD DE REUNIR O DE DISOLVER LA LEGISLATURA EN CASO DE QUE LA SEGURIDAD DEL PUEBLO SE ENCUENTRE EN PELIGRO; PERO ÉSTA SITUACIÓN NO LE DA NINGUNA SUPERIORIDAD SOBRE EL PODER LEGISLATIVO, YA QUE ÉSTE ES POR LA DELEGACIÓN DEL PUEBLO EL PODER SUPREMO.

FINALMENTE LOCKE, CONSIDERABA, QUE AMBOS PODERES DEBÍAN SER LIMITADOS. POR SU PARTE EL PODER LEGISLATIVO NO PUEDE SER ARBITRARIO, DEBIDO A QUE NI SIQUIERA EL PUEBLO QUE LO ESTABLECE TIENE TAL PODER, ES DECIR, ESTE PODER "NO PUEDE GOBERNAR MEDIANTE DECRETOS IMPREMEDITADOS, PORQUE LOS HOMBRES SE UNEN PARA TENER UN DERECHO Y UNOS JUECES CONOCIDOS. TAMPOCO PUEDE DELEGAR SU PODER LEGISLATIVO, EN RAZÓN A QUE ÉSTE SE ENCUENTRA DE MODO INALTERABLE EN LAS MANOS EN QUE LO HA COLOCADO LA COMUNIDAD. EN GENERAL, SU PODER ES FIDUCIARIO, YA QUE EL PUEBLO TIENE EL PODER SUPREMO DE MODIFICAR EL PODER LEGISLATIVO CUANDO ACTUA DE MODO CONTRARIO A LA CONFIANZA EN ÉL DEPOSITADA".⁵⁰ EN TANTO, EL PODER EJECUTIVO ESTÁ LIMITADO ADEMÁS POR UNA DEPENDENCIA GENE

49 LOCKE, OP.CIT., P.(98).

50 SABINE, OP.CIT., P.(394).

RAL DEL PODER LEGISLATIVO Y PORQUE SU PRERROGATIVA ESTÁ RES-
TRINGIDA POR EL DERECHO.

DE MANERA QUE "TODAS LAS RAMAS DE LA CONSTITUCIÓN --
CIVIL APOYAN Y REGULAN A LAS DEMÁS Y SON APOYADAS Y, REGU-
LADAS POR ELLAS: EN EFECTO, COMO LAS DOS CÁMARAS SE INCLI-
NAN NATURALMENTE HACIA DOS DIRECCIONES DE INTERÉS OPUESTO -
Y LA PRERROGATIVA HACIA UNA TERCERA DIFERENTE DE LAS DOS, -
SE IMPIDEN MUTUAMENTE SOBRE PASAR SUS LÍMITES PROPIOS; EN -
TANTO QUE SE IMPIDE LA SEPARACIÓN DEL TODO AL QUE SE MANTIE
NE ARTIFICIALMENTE UNIDO POR LA NATURALEZA MIXTA DE LA - -
CORONA, QUE ES PARTE DEL LEGISLATIVO Y ÚNICO MAGISTRADO --
EJECUTIVO".⁵¹

51 IBIDEM. P. (398).

PUES LA FUERZA ES JUSTA CUANDO ES NECESARIA.

MAQUIAVELO.

LA MAYORÍA DE LOS FRANCESES PENSABA COMO --
BOSSUET; DE REPENTE, LOS FRANCESES PIENSAN --
COMO VOLTAIRE: ES UNA REVOLUCIÓN.

PAUL HAZARD.

PERO UNA DE LAS MÁS HONDAS INFLUENCIAS QUE --
SE HAYAN EJERCIDO SOBRE EL ESPÍRITU HUMANO --
DESDE DESCARTES... ES INCONTESTABLEMENTE LA
DE JUAN JACOBO ROUSSEAU... ELLA PERDURA AÚN
SOBRE NOSOTROS.

BERGSON.

CUANDO SE HACE UNA ESTATUA, NO SE PUEDE ES-
TAR SIEMPRE SENTADO EN EL MISMO LUGAR; HAY --
QUE VERLA POR TODAS PARTES: DE LEJOS, DE CER-
CA, DESDE ARRIBA, DESDE ABAJO, EN TODOS SEN-
TIDOS.

MONTESQUIEU

1.3 FRANCIA (ENCICLOPEDISTAS, ROUSSEAU Y MONTESQUIEU).

DURANTE LA EDAD MEDIA, LA MONARQUÍA TEMPLADA O MIXTA - FUE UNA CONCEPCIÓN COMÚN DEBIDO A QUE EL CONSTITUCIONALISMO MEDIEVAL SE HABÍA BASADO EN REALIDAD EN UNA DIVISIÓN DE PODERES, YA QUE, EN EL CASO DE INGLATERRA POR UNA PARTE, SE DIERON -- CONSTANTEMENTE LAS CONTROVERSIAS ENTRE LA CORONA CON EL PARLAMENTO, Y TAMBIÉN DE AQUELLA CONTRA LOS TRIBUNALES DEL -- COMMON LAW. POR OTRA PARTE LA PARTICIPACIÓN EN EL PODER DE - CORPORACIONES, TALES COMO LOS MUNICIPIOS O CONCEJOS Y DE LAS CLASES SOCIALES DE INTERESES ECONÓMICOS, Y EN GRADO MUY PE-- QUEÑO UNA ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL DE PODERES JURÍDICOS, SIRVIERON COMO CONTRAPESOS CONTRA LA CENTRALIZACIÓN EXTREMA-- DA, DANDO UN CIERTO EQUILIBRIO DE INTERESES, "Y COMO RECUER-- DO DE QUE NINGUNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA PUEDE FUNCIONAR A -- MENOS QUE PUEDA DAR POR SUPUESTA LA COLABORACIÓN Y EL JUEGO LIMPIO DE SUS DIVERSAS PARTES".⁵²

EN CONTRASTE A TODO ESTO, SE DIÓ MÁS TARDE LA MONAR-- QUÍA MODERNA QUE PRETENDÍA ALCANZAR UN PODER SOBERANO ABSOLU-- TO, EL CUAL POSTERIORMENTE SE VERÍA REFLEJADO EN FRANCIA CON EL REINADO DE LUIS XIV, PERO ANTE TODO SERÍAN UNA CONSECU-- CIÓN DE HECHOS Y ACONTECIMIENTOS LOS QUE DETERMINARÍAN FINAL

52 SABINE, OP.CIT.,P.(411).

MENTE ESTA SITUACIÓN.

PRIMERAMENTE SE DA UNA SEPARACIÓN TAJANTE ENTRE LAS -
FUNCIONES DEL ESTADO Y LA IGLESIA CON NÍCOLAS MAQUIAVELO --
(1469-1527), CÉLEBRE POLÍTICO Y EXPERIMENTADO DIPLOMÁTICO, -
SECRETARIO DE LA REPÚBLICA DE FLORENCIA DURANTE CATORCE AÑOS
Y AUTOR DE LA FAMOSA OBRA "EL PRÍNCIPE", QUE AL OBSERVAR EL
DERRUMBAMIENTO TOTAL DEL SISTEMA FEUDAL CON LAS CIUDADES LI-
BRES Y DE LA IGLESIA QUE CADA VEZ PERDÍA EN MAYOR GRADO SU -
AUTORIDAD SOBRE LOS REYES (TODO ESTO DEBIDO AL SURGIMIENTO -
DE LA MONARQUÍA ABSOLUTA), CONSIDERABA QUE ITALIA SE ENCON--
TRABA EN UN RETRASO MUY GRANDE DENTRO DE SU DESARROLLO POLÍ-
TICO, Y QUE NUNCA LOGRARÍA SU PLENA CONSOLIDACIÓN MIENTRAS -
NO HUBIERA UN PODER SUFICIENTEMENTE FUERTE PARA UNIR A TODA
LA PENÍNSULA, Y QUE POR OTRA PARTE SE BUSCARA EVITAR LAS DI-
VISIONES DE LOS TIRANOS ITALIANOS QUE DEJABAN EL PAÍS AL - -
ALCANCE DE CONSTANTES INVASIONES. ES POR ELLO QUE MAQUIAVELO
AL HABLAR CON RESPECTO A LA IGLESIA DECÍA EN UNA AMARGA IRO-
NÍA QUE "ASÍ PUES, EL PRIMER SERVICIO QUE DEBEMOS LOS ITALIA
NOS A LA SEDE PAPAL ES HABER LLEGADO A SER IRRELIGIOSOS Y --
MALOS; PERO AÚN HAY, OTRA DEUDA MAYOR, DEUDA QUE SERÁ LA CAU
SA DE NUESTRA RUINA, A SABER, QUE LA IGLESIA HA MANTENIDO Y
MANTIENE DIVIDIDA A ITALIA. JAMÁS HUBO NI HABRÁ UN PAÍS UNI-
DO Y PROSPERO SINO SE SOMETE TODO ÉL A LA OBEDIENCIA DE UN -
GOBIERNO, YA SEA REPÚBLICA O PRICIPADO, COMO HA OCURRIDO EN

FRANCIA Y EN ESPAÑA. LA ÚNICA CAUSA DE QUE ITALIA NO SE --
ENCUENTRE EN EL MISMO CASO DE QUE NO TENGA UNA SOLA REPÚBLI-
CA O UN SOLO PRÍNCIPE, ES LA IGLESIA... ASÍ, PUES, NO HABIEN
DO SIDO NUNCA LA IGLESIA SUFICIENTEMENTE PODEROSA PARA OCU-
PAR A TODA ITALIA Y NO HABIENDO PERMITIDO A NINGUNA OTRA PO-
TENCIA QUE LO HAGA, HA SIDO LA CAUSA DE QUE ITALIA NO HAYA -
PODIDO UNIRSE NUNCA BAJO UN SOLO JEFE Y DE QUE HAYA ESTADO -
DIVIDIDA SIEMPRE BAJO UNA MULTITUD DE PRÍNCIPES Y SEÑORES.

DE AHÍ HA NACIDO LA DESUNIÓN Y LA DEBILIDAD QUE LA HAN
LLEVADO A SER PRESA NO SÓLO DE BÁRBAROS PODEROSOS, SINO DE -
QUIENQUIERA QUE LA HA INVADIDO".⁵³

EN CONSECUENCIA, "LA ALIANZA DEL PODER TEMPORAL CON EL
ESPIRITUAL SE HABÍA ROTO" ⁵⁴; LOS REYES COMENZABAN A EJERCI-
TAR CADA VEZ MÁS PRERROGATIVAS, GRACIAS AL RESPALDO FINANCIE
RO DE LAS NUEVAS CLASES ECONÓMICAS QUE IBAN APARECIENDO, Y -
TAMBIÉN A TENER UNA MAYOR AUTORIDAD SOBRE LOS BARONES FEUDA-
LES. EL REINADO DE LA MONARQUÍA ABSOLUTA HABÍA COMENZADO. EL
MONARCA ABSOLUTO PARA MAQUIAVELO, "ERA EL LEGISLADOR SUPREMO
POR ENCIMA DE LAS LEYES, Y LA LEY ERA EL INSTRUMENTO DE SU -
SOBERANÍA".⁵⁵ CONDENABA AL GOBERNANTE QUE CONFUNDIERA LA --

53 IBIDEM.P. (253).

54 CROSSMAN, OP.CIT.,P. (31).

55 IBIDEM.P. (37).

OBLIGACIÓN NECESARIA DE PROPORCIONARLE A LAS MASAS MORALIDAD Y RELIGIÓN, CON LA DE SENTIRSE SUJETO A ÉSTAS.

EN SEGUNDO PLANO, SE DE LA REFORMA PROTESTANTE INICIADA Y DIRIGIDA POR EL RELIGIOSO AGUSTINO MARTÍN LUTERO (1483-1546), COMO RESULTADO DEL ROMPIMIENTO DE UN SISTEMA DE VIDA TOTALMENTE LOCALISTA, EN EL CUAL TANTO LA ECONOMÍA COMO LA INICIATIVA INDIVIDUAL SE ENCONTRABAN SUJETAS A UN CONTROL Y A UNA EXPLOTACIÓN DESCONSIDERADAS; DÁNDOSE POR CONSIGUIENTE LA EXPANSIÓN DEL COMERCIO Y EL PROGRESO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, QUE DARÍAN UN FORTALECIMIENTO MUY GRANDE A UNA BURGUESÍA QUE EN POCO TIEMPO HARÍA QUE LOS EMPERADORES, REYES Y PAPAS COMENZARAN A DEPENDER DE ELLA.

DE HECHO, "LA CORRUPCIÓN DE LA IGLESIA DENUNCIADA POR LUTERO Y CONTRA LA CUAL SE DIRIGIÓ TODO EL MOVIMIENTO DE LA REFORMA, FUE RESULTADO INEVITABLE DE ESTA CONTRADICCIÓN ENTRE LA MORAL PREDOMINANTE Y EL SISTEMA ECONÓMICO DE LA ÉPOCA",⁵⁶ ASÍ MISMO, "MIENTRAS LOS NUEVOS SOBERANOS NACIONALES RECHAZABAN LAS PRETENSIONES IMPERIALES DE ROMA Y AFIRMABAN SU SUPREMA AUTORIDAD DENTRO DE SUS TERRITORIOS, LOS REFORMADORES EMPEZARON A ATACAR EL PODER ESPIRITUAL DE LA IGLESIA. DENUNCIANDO SU SECLARISMO, SUS RIQUEZAS Y LA CORRUPCIÓN DE SUS COSTUMBRES".⁵⁷

56 IBID. P. (43).

57 IBID. P. (44)

LA INVENCIÓN DE LA IMPRENTA FUE FUNDAMENTAL PARA LA --
REFORMA PROTESTANTE, YA QUE, LOS DOGMAS DE LA TRADICIÓN CA-
TÓLICA SE VINIERON ABAJO, Y CON LA BIBLIA IMPRESA QUE SE --
ENCONTRABA A DISPOSICIÓN DE TODO EL QUE SUPIERA LEER, SE EVI-
TÓ LA MEDIACIÓN DEL SACERDOTE, POR LO TANTO LA EDUCACIÓN QUE
HABÍA SIDO MONOPOLIO DE LA IGLESIA TOMÓ UN NUEVO CARÍZ DE --
APERTURA Y MOVIMIENTO

MÁS TARDE, LOS EFECTOS INDIRECTOS DE LA REFORMA PROTES-
TANTE, PRODUJERON LA CONFISCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIE-
NES DE LA IGLESIA, DANDO COMO RESULTADO EL AUGE DE NUEVOS --
HOMBRES DE NEGOCIOS REPRESENTATIVOS DE LA ÉPOCA QUE SE ESTA-
BA VIVIENDO; POR LO TANTO "PUEDE DECIRSE QUE LOS PAÍSES PRO-
TESTANTES ERAN AQUELLOS EN LOS CUALES LA BURGUESÍA HABÍA OB-
TENIDO YA SU INFLUENCIA PERMANENTE AMENAZANDO DESDE ENTONCES
LA SUPREMACÍA ABSOLUTA DE LOS REYES, MIENTRAS QUE EN LOS --
CATÓLICOS, COMO SUS MONARCAS OBSTRUCCIONABAN EL DESARROLLO -
DEL CAPITALISMO, YA COMENZABAN A MOSTRARSE SEÑALES DE UN --
ULTERIOR DECAIMIENTO.⁵⁸

EN REALIDAD LA REFORMA PROTESTANTE NO PRODUJO NADA --
PARECIDO A UNA TEORÍA POLÍTICA CATÓLICA, ES MÁS, NO FUE SINO
HASTA CON JUAN CALVINO EN DONDE DE ALGUNA FORMA SE MOLDEÓ Y

58 *Ibid.*, p. (49).

SE LE DIÓ FORMA A ESTE MOVIMIENTO, PORQUE REALMENTE CON --
LUTERO AL IGUAL QUE SUCEDIÓ CON LA CONTRARREFORMA ENCABEZA--
DA POR CARLOS V QUE BUSCABA REMEDIAR LOS DESÓRDENES EXISTENU
TES, NO FUERON MOVIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, YA QUE TODO ESTO
TERMINÓ EN EL RECONOCIMIENTO INEVITABLE DEL NUEVO ORDEN DE
COSAS Y SIN NINGUNA LEGISLACIÓN AL RESPECTO. "Y ES QUE LA --
NUEVA MORALIDAD SOCIAL NO PODÍA SURGIR SINO DE LA CLASE --
MEDIA MISMA, FORJADA POR LA EXPERIENCIA POSITIVA DE LOS PRO
BLEMAS DEL MUNDO MODERNO QUE LOGRARÍAN ALMACENAR, Y EN CON--
SECUENCIA, NI LOS REYES, NI LOS ECLESIÁSTICOS PUDIERON REA--
LIZAR TAL TAREA".⁵⁹

FINALMENTE, CABE COMENTAR QUE "LAS DOS FUERZAS MOTO--
RAS DEL MOVIMIENTO QUE MARTÍN LUTERO PRECIPITÓ EN EL AÑO DE
1517, FUERON LA BIBLIA, COMO FUENTE DE LA VERDAD, NO LA --
IGLESIA CATÓLICA; LA NACIÓN, NO EL PAPA NI EL EMPERADOR, --
COMO FUENTE DE PODER".⁶⁰

POR OTRA PARTE, SURGE LA ABSURDA TEORÍA DEL DERECHO --
DIVINO DE LOS REYES, Y SU CORRESPONDIENTE OBEDIENCIA PASIVA,
QUE AUNQUE NO FUE SUSTENTADA POR NADIE TUVO UNA IMPORTANCIA
EXTREMADA SOBRE TODO CON JACOBO I ESTUARDO DE INGLATERRA, --

59 IBID.P.(46).

60 IBID.P.(44).

QUIEN SOSTENÍA GOBERNAR POR DERECHO DIVINO, EXIGIENDO DE SUS SÚBDITOS OBEEDIENCIA ABSOLUTA. ESTA TEORÍA GOZÓ DE UNA LARGA VIGENCIA DESDE FINALES DEL SIGLO XVI HASTA PRINCIPIOS DEL SIGLO XX, Y SU FUNDAMENTO PRINCIPAL ERA EN CITAS DE LA BIBLIA, CUANDO JESUCRISTO HABÍA DICHO "DAD AL CÉSAR LO QUE ES DEL CÉSAR".

MÁS TARDE, APARECE EN INGLATERRA, EL FAMOSO AUTOR DEL "LEVIATHAN" THOMAS HOBBS, QUE COMO YA SE HA VISTO PROCLAMA DE UNA MANERA RACIONAL Y POSITIVA, EL ABSOLUTISMO TOTAL E INDIVISIBLE DEL SOBERANO, PONIENDO COMO ÚNICA ALTERNATIVA ANTE ESTO A LA ANARQUÍA.

LA MONARQUÍA ABSOLUTA ALCANZÓ SU CÚSPIDE BAJO EL REINADO DE LUIS XIV (1638-1725), EL CUAL DENTRO DE LA HISTORIA DE FRANCIA SE FUE CONFORMANDO AL TRAVÉS DE VARIOS FACTORES; SIENDO UNO DE ELLOS, LA PRESENCIA DEL CARDENAL DE RICHELIEU (1585-1642), QUE DURANTE EL REINADO DE LUIS XIII COMO PRIMER MINISTRO LOGRÓ CON SU INTELIGENTE Y FERREA POLÍTICA, QUE TANTO LA NOBLEZA FRANCESA Y LOS HUGONOTES (SUS PRINCIPALES ENEMIGOS), COMO EL PUEBLO EN GENERAL SE SOMETIERAN, NO A ÉL PERSONALMENTE SINO AL PRINCIPIO DE LA UNIDAD NACIONAL FRANCESA QUE ÉSTE REPRESENTABA. SEGUIDAMENTE A SU MUERTE LE SUCEDIÓ EL CARDENAL MAZARINO (1602-1661), QUIEN FUE EL MÁS HÁBIL Y CAPAZ DE SUS DISCÍPULOS, Y QUE CONTINUARÍA CON LA MISMA POLÍTICA, E INCLUSIVE ESTE PRIMER MINISTRO QUE EN REALIDAD -

DIRIGIÓ LA REGENCIA DE ANA DE AUSTRIA, JUNTO CON BOSSUET --
SERÍAN LOS EDUCADORES DEL FUTURO REY SOL.

OTRA CIRCUNSTANCIA IMPORTANTE, HACIA EL ABSOLUTISMO -
FRANCÉS, SERÍA EL HECHO DE QUE LOS ESTADOS GENERALES DESDE
LA REGENCIA DE MARÍA DE MÉDICIS (POR LA MUERTE DEL REY --
ENRIQUE IV EN 1614), NO SE VOLVERÍAN A REUNIR, SINO HASTA -
LA VÍSPERA DE LA REVOLUCIÓN. POR SU PARTE, LA ASAMBLEA DE -
LOS NOTABLES, NO FUE MÁS QUE UN INSTRUMENTO DEL CARDENAL DE
RICHELIEU, QUE SIEMPRE LO MANEJÓ CON LA MÁS PERFECTA ORTO-
DOXÍA MONÁRQUICA.

EN UN PRINCIPIO EL GOBIERNO DE LUIX XIV, TUVO UN GRAN
ÉXITO DEBIDO A SUS TRIUNFOS MILITARES, Y TENÍA COMO OBJETI-
VOS (APOYADO EN SU FAMOSO MINISTRO NACIONAL JEAN BAPTISTE -
COLBERT), QUE EL ESTADO FRANCÉS SE CONVIRTIERA EN EL PAÍS
MÁS RICO Y ESPLÉNDIDO DEL MUNDO, BASADOS EN LA IDEA DE MONO-
POLIZAR EL COMERCIO Y DE ENTREGAR TODAS LAS RESPONSABILIDA-
DES A UNA BUROCRACIA OFICIAL. EN ESTE GOBIERNO "LOS NOBLES
NO FUERON YA RIVALES REBELDES, SINO SATÉLITES EN UNA CORTE
LUJOSÍSIMA Y LA IGLESIA SE CONVIRTIÓ EN UN ÚTIL INSTRUMENTO
DE POLÍTICA, QUEDANDO CONTROLADA LA VIDA ENTERA DE LA - --
NACIÓN".⁶¹

61 IBID. P. (119).

DENTRO DE LA POLÍTICA RELIGIOSA DE LUIS XIV, INDEPENDIEN-
TEMENTE DE LA RIGUROSA CENSURA A LA LITERATURA Y A LA PRENSA,
SE DIÓ LA PERSECUCIÓN DE LOS PROTESTANTES, QUE CULMINÓ EN LA -
REVOCACIÓN DEL EDICTO DE NANTES, EL CUAL EN EL AÑO DE 1598 --
ENRIQUE IV HABÍA PROMULGADO EN FAVOR DE LOS PROTESTANTES CON -
EL FIN DE COMBATIR A LA IGLESIA ROMANA Y DE APACIGUAR LA LUCHA
ENCARNIZADA ENTRE CATÓLICOS Y CALVINISTAS. ESTO PROVOCÓ QUE SE
IMPIDIERA EL SURGIMIENTO DE UNA FUERTE E INDEPENDIENTE CLASE -
BURGUESA, QUE EN EL CASO DE LOS PAÍSES PROTESTANTES CONSTITUÍA
UN GRAN APOYO.

"LA CLASE MEDIA CONSIDERABA AL CLERO Y A LA NOBLEZA COMO
PARÁSITOS PROTEGIDOS POR PRIVILEGIOS SOCIALES Y QUE GOZABA DE
IMPORTANTES EXENCIONES DE LAS CARGAS IMPOSITIVAS. ADEMÁS, LA -
CLASE MEDIA FRANCESA ERA DISTINTA DE LA INGLESA. NO HABÍA EN -
FRANCIA NADA CORRESPONDIENTE A LOS CAMPESINOS LIBRES DE INGLA-
TERRA Y LA AGRICULTURA FRANCESA ERA NOTABLE, AÚN ANTES DE LA -
REVOLUCIÓN, POR EL GRAN NÚMERO DE CAMPESINOS PROPIETARIOS. LA
CLASE MEDIA ERA UNA BURGUESÍA URBANA TÍPICA, PROPIETARIA DE --
CASI TODO EL CAPITAL Y QUE ERA EL PRINCIPAL ACREEDOR DEL INSOL-
VENTE ESTADO."⁶²

A ESTE RESPECTO, CABE COMENTAR, QUE EN SU VIAJE A ---

62 SABINE, OP.CIT., P.(405).

INGLATERRA EN EL AÑO DE 1833, ALEXIS DE TOCQUEVILLE OBSERVÓ -- EL CONTRASTE ENTRE LA ACTITUD DE LA ARISTOCRACIA BRITÁNICA -- QUE ESTABA DISPUESTA A RESPETAR A LAS MASAS DE VOTANTES EMAN- CIPADOS Y LA POSICIÓN DE LA NOBLEZA FRANCESA DEL ANTIGUO RÉGI- MEN, REFLEXIONANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: "DESDE HACE MUCHO TIEMPO EXISTE UNA DIFERENCIA FUNDAMENTAL ENTRE EL COMPORTA- MIENTO DE LAS CLASES DIRIGENTES, INGLESAS Y FRANCESAS. LA NO- BLEZA, PIEDRA ANGULAR DE LA SOCIEDAD MEDIEVAL, REVELABA EN -- INGLATERRA UNA HABILIDAD PECULIAR PARA MEZCLARSE Y COMBINARSE CON OTROS GRUPOS SOCIALES, MIENTRAS QUE EN FRANCIA TENDÍA, -- POR EL CONTRARIO, A ESTRECHAR SUS FILAS Y CONSERVAR SU ORIGI- NAL PUREZA DE ORIGEN.

EN LOS COMIENZOS DE LA EDAD MEDIA, TODA LA EUROPA OCCI- DENTAL POSEÍA UN SISTEMA SOCIAL PARECIDO. PERO EN ALGUNA ÉPO- CA, AUNQUE NO SEPAMOS EXACTAMENTE CUANDO, UN CAMBIO PREÑADO -- DE TREMENDAS CONSECUENCIAS SE PRODUJO EN LAS ISLAS BRITÁNICAS, SOLAMENTE ALLÍ: LA NOBLEZA INGLESA EVOLUCIONÓ, CONVIRTIÉNDOSE EN UNA ARISTOCRACIA ABIERTA EN TANTO QUE LA NOBLEZA CONTINEN- TAL PREMANECÍA ENCERRADA DENTRO DE LOS RÍGIDOS LÍMITES DE UNA CASTA".⁶³

63 LIPPMANN, WALTER. LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA OCCIDENTAL. - TRADUCCIÓN DE JULIO FERNÁNDEZ YANEZ. EDITORIAL HISPANO EU- ROPEA, BARCELONA ESPAÑA. P.(80).

MÁS TARDE, LA AMBICIÓN DEL REY REUNIÓ A EUROPA EN SU CONTRA; SUS GRANDIOSOS PLANES DE CONQUISTA ACABARON EN HUMILLACIÓN; EL COSTO DE SUS CAMPAÑAS LLEVARON AL PAÍS AL BORDE DE LA BANCARROTA, Y LOS MÚLTIPLES IMPUESTOS OPRESORES Y -- DESIGUALES EXTENDIERON POR TODAS PARTES LA MISERIA. SIN EMBARGO, EL ABSOLUTISMO SE ENCONTRABA EN SU MÁXIMO ESPLENDOR. LA AUTOCRACIA DEL REY SOL ESTABA DESCRITA EN LA FRASE DE SU EDUCADOR BOSSUET: "EL TRONO REGIO NO ES EL TRONO DE UN HOMBRE, SINO EL DEL MISMO DIOS".⁶⁴ Y FINALMENTE, EL SELLO DE LA CUMBRE DEL ABSOLUTISMO TOTAL, EN DONDE EL "DEMONIO" DEL PODER CONSUMÍA A ESTOS HOMBRES PERDIDOS EN LA AMBICIÓN Y EN LA IRREALIDAD, SERÍA LA FRASE DE LUIS XIV QUE POR SI MISMA -- CONTENÍA TODA LA REALIDAD DE LA MONARQUÍA ABSOLUTA: "EL ESTADO SOY YO".

A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII, DURANTE EL REINADO DE LUIS XIV, SE DIÓ LA APARICIÓN DE UN GRUPO DE PENSADORES, QUE -- INFLUIDOS POR EL EMPIRISMO INGLÉS Y PRINCIPALMENTE POR JOHN LOCKE PADRE DEL LIBERALISMO MODERNO, CONFORMARÍAN LO QUE -- MAYER, LLAMARÍA "LA ÉPOCA DE LA RAZÓN".

ESTOS HOMBRES FUERTEMENTE PERSEGUIDOS Y CENSURADOS, --

64 SABINE, OP.CIT., P. (400).

MANEJARÍAN ENTRE OTRAS IDEAS LA DE UN ESTADO SURGIDO POR UN --
CONTRATO EN EL CUAL CRITICABAN QUE EL ERROR DE LOS REYES --
ABSOLUTOS NO ESTABA ESTRICTAMENTE EN SU ACUMULACIÓN DE PODER,
SINO EN EL HECHO DE NO RECONOCER LOS DERECHOS DE LA BURGUESÍA.
TAMBIÉN ARGUMENTABAN QUE LA IGNORANCIA ES UN TERRIBLE MAL, Y
QUE SOLAMENTE CON LA EDUCACIÓN SE PODRÍA HACER PROGRESAR A --
LOS HOMBRES, DE AHÍ EL NACIMIENTO DE LA ENCICLOPEDIA, QUE CON-
SISTÍA EN UNA ESPECIE DE PERIÓDICO QUE CONTENÍA TEXTOS, DIBU-
JOS Y ARTÍCULOS QUE EXPLICABAN CUESTIONES DE ARTE, CIENCIA, -
FILOSOFÍA Y RELIGIÓN Y SU FINALIDAD ERA DIVULGAR LOS CONOCI-
MIENTOS, ASÍ COMO CRITICAR AL RÉGIMEN EXISTENTE Y LA DIFÍCIL
SITUACIÓN DE FRANCIA. SUS FUNDADORES FUERON DIDEROT Y ---
D'ALAMBERT, Y A ESTOS LOS APOYARÍAN ENTRE OTROS VOLTAIRE, - -
MONTESQUIEU, HOLBACH, TURGOT.

ENCONTRAMOS, QUE EN RELACIÓN AL SISTEMA POLÍTICO FRAN-
CÉS, DIDEROT (1713-1784) QUIEN SE HALLABA EN UNA POSICIÓN DE
DESESPERACIÓN CIEGA Y DESTRUCTORA, EN CONTRA DE LA RIGIDEZ DE
LA CASTA GOBERNANTE DE FRANCIA, JUZGABA QUE NADA PODÍA HACER-
SE CON ESA CLASE DE GOBIERNO, MÁS QUE DERROCARLO Y AL RESPEC-
TO SE PREGUNTABA ESTE PENSADOR; "¿QUERÉIS SABER LA HISTORIA -
RESUMIDA DE CASI TODAS NUESTRAS CALAMIDADES?: HELA AQUÍ. --
EXISTÍA UN HOMBRE NATURAL EN EL QUE SE INTRODUJO OTRO SER --
ARTIFICIAL. COMO CONSECUENCIA, ESTALLÓ DENTRO DE ÉL UNA GUE-
RRA CIVIL QUE SE PROLONGÓ TODA SU VIDA... SI QUERÉIS CONVER-

TIROS EN UN TIRANO SUYO... HACED LO POSIBLE PARA ENVENENARLO CON UNA TEORÍA MORAL CONTRA LA NATURALEZA; IMPONEDLE TODA -- CLASE DE GRILLETES; OBSTACULIZAD SUS MOVIMIENTOS CON MIL TRABAS; COLOCAD A SU ALREDEDOR FANTASMAS QUE LO ASUSTEN. ¿QUERÉIS VERLO LIBRE Y FELÍZ? NO OS METÁIS EN SUS ASUNTOS... TOMAD - CUALQUIER INSTITUCIÓN, CIVIL, RELIGIOSA O POLÍTICA; EXAMINADLAS A FONDO Y NO ME EQUICOVO, VERÉIS CÓMO SIGLO TRAS SIGLO, - LA ESPECIE HUMANA SE HA VISTO SOMETIDA AL YUGO QUE UNOS CUANTOS TRUHANES LE HAN IMPUESTO... TENED CUIDADO CON QUIENES -- TRATAN DE ESTABLECER EL ÓRDEN; PORQUE PARA ELLOS EL ORDEN NO ES OTRA COSA QUE EL IMPONERSE A LOS DEMÁS PARA PERJUDICARLOS".⁶⁵

POR SU PARTE VOLTAIRE (FRANCOIS MARIE AROUET. 1694-1778) SIEMPRE ESTUVO MOTIVADO POR LA LIBERTAD DE DISCUSIÓN Y PUBLICACIÓN QUE HABÍA EN INGLATERRA. ATACÓ MEDIANTE UN GRAN INGENIO Y AL TRAVÉS DEL SARCASMO, LA OPRESORA CENSURA EJERCIDA TANTO SOBRE LA OPINIÓN RELIGIOSA, COMO SOBRE LA POLÍTICA; ALEGANDO QUE LA LIBERTAD DE PUBLICACIÓN ERA UN PROBLEMA MUY FUERTE. SUS CONSTANTES CRÍTICAS AL CRISTIANISMO PERSEGUIDOR Y LA VIOLACIÓN AL CONSTITUCIONALISMO FRANCÉS POR PARTE DE -- LUIS XIV CON LA REVOCACIÓN DEL EDICTO DE NANTES, FUERON ---

65 LIPPMANN, WALTER.OP.CIT.,P.(83)

PROBABLEMENTE SU MAYOR CONTRIBUCIÓN A LA LIBERTAD DE PALABRA, "YA QUE LA LIBERTAD CIVIL ERA INALCANZABLE A MENOS QUE FUERA UNIDA A LA LIBERTAD POLÍTICA".⁶⁶ VOLTAIRE SIEMPRE SENTIÓ -- POCO INTERÉS POR LAS MASAS HUMANAS A LAS QUE CONSIDERABA CRUE LES Y ESTÚPIDAS, PERO TENÍA UN GRAN ÁNIMO POR LA LIBERTAD DE LOS INVESTIGADORES Y PENSADORES.

TAMBIÉN, AÑOS MÁS TARDE EL CÉLEBRE GIRONDINO CONCORCET (1743-1794) DEFENSOR DE LA IDEA DEL FEDERALISMO (SITUACIÓN -- POR LA CUAL, LE COSTARÍA MÁS TARDE EL SER GUILLOTINADO), COMENTARÍA QUE LOS "TIRANOS Y CLÉRIGOS, CON SUS INSENSATOS E -- HIPÓCRITAS INSTRUMENTOS, DESAPARECERÁN Y SÓLO QUEDARÁN HOMBRES LIBRES QUE NO RECONOZCAN OTRO AMO QUE LA RAZÓN".⁶⁷

LA ÉPOCA DE LA ILUSTRACIÓN, FINALMENTE SERÍA UNO DE LOS GRANDES CIMIENTOS PARA DAR ORIGEN AL EXTRAORDINARIO ACONTECIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA DE 1789, QUE MARCARÍA LA DIVISIÓN ENTRE LA HISTORIA ANTIGUA Y LA MODERNA, Y TODO QUEDARÍA REFLEJADO EN LO DICHO POR EL DIPUTADO BARRÈRE A LA ASAMBLEA NACIONAL: "OS HEMOS CONVOCADO, PARA HACER QUE LA HISTORIA PRINCIPIE DE NUEVO".⁶⁸

66 SABINE, OP.CIT.,P.(413).

67 LIPPMANN, OP.CIT.,P.(88).

68 IBIDEM, P.(87).

EXISTE UNA PROFUNDA DIFERENCIA ENTRE LOS ESCRITORES MÁS CARACTERÍSTICOS DE LA ILUSTRACIÓN FRANCESA Y JUAN JACOBO -- ROUSSEAU (1712-1778), QUIEN SIEMPRE REACCIONÓ EN CONTRA DEL -- NACIONALISMO DE ESTOS, COMO TAMBIÉN LO HIZO EN CONTRA DE LA -- TIRANÍA DEL MONARCA ABSOLUTO. ROUSSEAU A PESAR DE SER CONTEM-- PORANEO DE LOS ENCICLOPEDISTAS, NUNCA PERTENECIÓ EN REALIDAD A ESTE MOVIMIENTO.

EN SU FAMOSA OBRA "EL CONTRATO SOCIAL", ESTE PENSADOR EXPUSO UN ESTADO DE NATURALEZA EN EL CUAL EL HOMBRE NATURAL -- ERA UN ANIMAL QUE OBSERVABA UNA CONDUCTA PURAMENTE INSTINTIVA Y EMOCIONAL, Y QUE CARECÍA DE LENGUAJE Y PENSAMIENTOS, YA QUE, ESTOS SON LOS QUE GENERAN LAS IDEAS QUE POR SU PROPIA NATURA-- LEZA SON NOCIVAS. ESTE TIPO DE HOMBRE NATURAL NO ERA MORAL NI VICIOSO E IGNORABA EN QUE CONSISTÍA LA DESGRACIA O LA FELICI-- DAD, Y AGREGABA ESTE AUTOR, QUE LA PROPIEDAD NO EXISTÍA DEBI-- DO A QUE ERA RESULTADO DIRECTO DE LAS IDEAS.

CONTRA HOBBS, OBJETÓ LA IDEA DE UNA GUERRA DE TODOS -- CONTRA TODOS EN EL ESTADO DE NATURALEZA Y ARGUMENTABA QUE -- "LA GUERRA NO ES UNA RELACIÓN DE HOMBRE A HOMBRE, SINO DE -- ESTADO A ESTADO, EN LA CUAL LOS INDIVIDUOS SON ENEMIGOS ACCI-- DENTAMENTE, NO COMO HOMBRES NI COMO CIUDADANOS, SINO COMO -- SOLDADOS; NO COMO MIEMBROS DE LA PATRIA, SINO COMO SUS DEFEN-- SORES".⁶⁹ DESPUÉS DE ESTO ROUSSEAU PASA DEL ESTADO DE NATU--

69 ROUSSEAU, JUAN JACOBO. EL CONTRATO SOCIAL. SÉPTIMA EDICIÓN (1982). EDITORIAL PORRÚA, S.A. MÉXICO.P.(7).

RALEZA AL DE ACATAMIENTO A LAS LEYES DEL ESTADO, AL TRAVÉS DEL PACTO SOCIAL QUE LO DEFINIÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "CADA UNO PONE EN COMÚN SU PERSONA Y TODO SU PODER BAJO LA SUPREMA - DIRECCIÓN DE LA VOLUNTAD GENERAL, Y CADA MIEMBRO ES CONSIDERADO COMO PARTE INDIVISIBLE DEL TODO".⁷⁰ POR LO TANTO LA LEGITIMIDAD DEL PACTO SOCIAL SÓLO SE PUEDE DAR CUANDO NACE DE UN - CONSENTIMIENTO UNÁNIME, INFLUIDO POR CIERTA OBLIGATORIEDAD. DE ESTA MANERA, UN SOBERANO JAMÁS TENDRÍA DERECHO A PRESIONAR A - UN SÚBDITO MÁS QUE A OTRO, DEBIDO A QUE "EN VEZ DE DESTRUIR LA IGUALDAD NATURAL, EL PACTO FUNDAMENTAL SUSTITUYE POR EL CONTRARIO A UNA IGUALDAD MORAL Y LEGÍTIMA A LA DESIGUALDAD FÍSICA -- QUE LA NATURALEZA HABÍA ESTABLECIDO ENTRE LOS HOMBRES, LAS CUALES PUDIENDO SER DESIGUALES EN FUERZA O EN TALENTO, VIENEN A - SER TODAS IGUALES POR CONVENCION Y DERECHO".⁷¹ ASÍ MISMO -- COMENTABA ESTE DISTINGUIDO AUTOR GINEBRINO QUE "EL DERECHO QUE TIENE CADA PARTICULAR SOBRE SUS BIENES QUEDA SIEMPRE SUBORDINANDO AL DERECHO DE LA COMUNIDAD SOBRE TODOS".

LA VOLUNTAD GENERAL ES EN SUMA "LA VOLUNTAD DE LA COMUNI-
DAD COMO UN TODO EN EL CUAL CADA INDIVIDUO TOMA PARTE (EXCEP-
TUANDO LAS MINORÍAS RECALCITRANTES), Y QUE ES A SU VEZ, UNA --
COSA DISTINTA DEL DESEO DEL INDIVIDUO. ROUSSEAU ATRIBUYE A --

70 ROUSSEAU, JUAN JACOBO OP.CIT.,P.(A)

71 IBIDEM.P.(13).

ESTA VOLUNTAD UNA SOBERANÍA TAN ABSOLUTA COMO LA QUE HOBBS --
ATRIBUÍA A SU LEVIATHÁN".⁷²

EN CONSECUENCIA, LA SOBERANÍA PARA ROUSSEAU, TENÍA CUATRO
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES. LA PRIMERA CONSISTIA EN SU INALIE-
NABILIDAD, EN EL SENTIDO DE QUE EL PODER SE PODÍA TRANSMITIR, -
MÁS NO LA VOLUNTAD. EN UN SEGUNDO TÉRMINO, SU CARACTER DE INDI-
VISIBILIDAD, SE DABA EN RAZÓN A QUE EXISTÍA UNA VOLUNTAD GENE-
RAL QUE ERA LA DEL PUEBLO Y NO UNA VOLUNTAD PARTICULAR. SIN --
EMBARGO, ESTE PENSADOR LLEGABA AÚN MÁS LEJOS CUANDO AFIRMABA --
QUE DIVIDIR A LA SOBERANÍA EN SU PRINCIPIO ESENCIAL ERA DES-
TRUIRLA, PERO DIVIDIRLA EN SU OBJETO (PODER LEGISLATIVO Y PODER
EJECUTIVO) ERA MATARLA, Y ARGUMENTABA SOBRE ESTO, QUE EL ERROR
DE LOS POLÍTICOS FUE HABER TOMADO LOS PODERES SEPARADOS COMO --
PARTES DE LA SOBERANÍA, Y NO COMO "EMANACIONES" DE ÉSTA.

SEGUIDAMENTE, POR LO QUE RESPECTA A SU INFALIBILIDAD, SE
REFERÍA, A QUE LA VOLUNTAD GENERAL JAMÁS PUEDE ERRAR, DEBIDO A
QUE SERÁ SIEMPRE RECTA Y SU TENDENCIA ESTARÁ ENCAMINADA HACIA
LA UTILIDAD PÚBLICA.

POR ÚLTIMO, AL HABLAR EN SU OBRA DEL "CONTRATO SOCIAL",
DE LOS LÍMITES DEL PODER SOBERANO, NOS DECÍA QUE: "ASÍ COMO LA

72 CROSSMAN, OP.CIT.,P.(130).

NATURALEZA HA DADO AL HOMBRE UN PODER ABSOLUTO SOBRE TODOS SUS MIEMBROS, EL PACTO SOCIAL DA AL CUERPO POLÍTICO UN PODER ABSOLUTO SOBRE TODOS LOS SUYOS. ES ÉSTE EL MISMO PODER QUE, DIRIGIDO POR LA VOLUNTAD GENERAL, TOMA, COMO YA HE DICHO, EL NOMBRE DE SOBERANÍA".⁷³

ES IMPORTANTE SEÑALAR ANTES DE HABLAR DE LAS FORMAS DE GOBIERNO QUE ROUSSEAU CONSIDERABA DENTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL GOBIERNO GENERAL, QUE "EN EL CUERPO POLÍTICO HAY LOS MISMOS MÓVILES: DISTINGUESE EN ÉL LA FUERZA Y LA VOLUNTAD, -- ESTÁ BAJO EL NOMBRE DE PODER LEGISLATIVO; LA OTRA, BAJO EL PODER EJECUTIVO. NADA SE HACE O NADA DEBE HACERSE SIN SU CONCURSO".⁷⁴ SIN EMBARGO, EN SU TEORÍA DE LA VOLUNTAD GENERAL DISMINUÍA MUCHO LA IMPORTANCIA DEL GOBIERNO CUANDO ALEGABA QUE: "LA SOBERANÍA PERTENECE SÓLO AL PUEBLO COMO CUERPO, EN TANTO QUE EL GOBIERNO ES UN MERO ÓRGANO QUE TIENE PODERES DELEGADOS QUE SE LE PUEDEN RETIRAR O MODIFICAR SEGÚN LO QUIERA LA VOLUNTAD DEL PUEBLO",⁷⁵ ES DECIR, QUE EL GOBIERNO NO TIENE NINGÚN DERECHO ADQUIRIDO. "ROUSSEAU CONCEBIA ESTO EN EL SENTIDO DE EXCLUIR TODA FORMA DE GOBIERNO REPRESENTATIVO, YA QUE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO NO PUEDE SER REPRESENTADA. EL ÚNICO GOBIERNO ES, POR LO TANTO, LA DEMOCRACÍA DIRECTA, EN LA QUE LOS CIUDADANOS PUEDEN

73 ROUSSEAU, OP.CIT.,P.(16).

74 IBIDEM, P.(30).

75 SABINE, OP.CIT.,P.(435).

ESTAR PRESENTES EN LA ASAMBLEA COMUNAL",

EN SU OBRA "CONTRATO SOCIAL", EFECTUÓ UNA DIVISIÓN DE LAS FORMAS DE GOBIERNO DE LA SIGUIENTE MANERA: "EL SOBERANO PUEDE, EN PRIMER LUGAR, CONFÍAR EL DEPÓSITO DEL GOBIERNO A TODO EL -- PUEBLO O A SU MAYORÍA, DE SUERTE QUE HAYA MÁS CIUDADANOS MAGISTRADOS QUE SIMPLES PARTICULARES. A ESTA FORMA DE GOBIERNO SE -- DA EL NOMBRE DE DEMOCRACIA.

O PUEDA TAMBIÉN REDUCIR O LIMITAR EL GOBIERNO DEPOSITÁNDOLO EN MANOS DE LOS MENOS, DE MANERA QUE RESULTEN MÁS CIUDADANOS QUE MAGISTRADOS. ESTE SISTEMA TOMA EL NOMBRE DE ARISTOCRACIA.

PUEDE, POR ÚLTIMO, CONCENTRAR TODO EL GOBIERNO EN UN MAGISTRADO ÚNICO DE QUIEN LOS DEMÁS RECIBEN EL PODER. ESTA TERCERA FORMA ES LA MÁS COMÚN Y SE LLAMA MONARQUÍA O GOBIERNO REAL".⁷⁶

DE TODO ESTO, SE DESPRENDE QUE "LAS FORMAS LEGÍTIMAS DE GOBIERNO, SE CLASIFICAN ENTONCES ÚNICAMENTE SEGÚN EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE CONSTITUYEN EL CUERPO INTERMEDIARIO ENCARGADO DE EJECUTAR LAS LEYES".⁷⁷ ES POR ESO QUE ROUSSEAU SÓLO EN APARIENCIA REPRODUJO LA DIVISIÓN CLÁSICA DE LAS FORMAS DE GOBIERNO, --

76 ROUSSEAU, OP.CIT., P.(35).

77 CHEVALLIER, OP.CIT., P.(167-168).

QUE EN REALIDAD ES DIFERENTE, YA QUE, CUANDO HABLÓ DE LA DEMOCRACIA AFIRMABA QUE "EL AUTOR DE LA LEY SABE MEJOR QUE NADIE CÓMO DEBE SER EJECUTADA E INTERPRETADA. PARECE, SEGÚN ESTO, QUE NO PODRÍA HABER MEJOR CONSTITUCIÓN QUE AQUELLA EN LA CUAL EL PODER EJECUTIVO ESTUVIESE UNIDO AL LEGISLATIVO: MÁS ESTO - MISMO HACÍA TAL GOBIERNO INCAPAZ, DESDE CIERTO PUNTO DE VISTA, PORQUE LO QUE DEBE SER DISTINGUIDO NO LO ES, Y CONFUNDIENDO EL PRÍNCIPE CON EL CUERPO SOBERANO, NO EXISTIRÍA, POR DECIRLO -- ASÍ, SINO UN GOBIERNO SIN GOBIERNO.

NO ES BUENO QUE EL QUE HACE LAS LEYES LAS EJECUTE, NI -- QUE EL CUERPO DEL PUEBLO DISTRAIGA SU ATENCIÓN DE LAS MIRAS -- GENERALES PARA DIRIGIRLAS HACIA LOS OBJETOS PARTICULARES".⁷⁸ - ESTE GOBIERNO DIRECTO INTEGRAL, QUE ORIGINA UNA TERRIBLE CONFUSIÓN DE PODERES, EN QUE EL MAYOR NÚMERO LO HACE TODO, ES DECIR, TANTO LOS ACTOS PARTICULARES COMO LOS GENERALES, LO DECLARÓ EL AUTOR COMO UN MAL GOBIERNO.

CON RESPECTO A LA ARISTOCRACIA, ARGUMENTABA ROUSSEAU QUE "ESTA FORMA DE GOBIERNO TIENE DOS PERSONAS MORALES MUY DISTINTAS; EL GOBIERNO Y EL SOBERANO, Y POR CONSIGUIENTE DOS VOLUNTADES GENERALES, UNA CON RELACIÓN A TODOS LOS CIUDADANOS, LA -

78 ROUSSEAU, OP.CIT., P. (35-36).

OTRA CON RELACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN SOLAMENTE. ASÍ, AUNQUE EL GOBIERNO PUEDE ARREGLAR COMO LE PLAZCA SU RÉGIMEN INTERNO, NO PUEDE JAMÁS HABLARLE, AL PUEBLO SINO EN NOMBRE DEL SOBERANO, ES DECIR, DEL PUEBLO MISMO, COSA QUE NO DEBEMOS OLVIDAR, "79

SEGUIDAMENTE, DIVIDIÓ A ESTA FORMA DE GOBIERNO EN TRES CLASES: NATURAL, HEREDITARIA Y ELECTIVA. LA PRIMERA FUE UTILIZADA EN LAS PRIMERAS SOCIEDADES POR LOS JEFES DE FAMILIA, QUE DELIBERABAN ENTRE ELLOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS PÚBLICOS, CEDIENDO LOS JOVENES POR SU PARTE, A LA AUTORIDAD DE LA EXPERIENCIA. LA SEGUNDA, CONSTITUYE PARA ESTE PENSADOR GINEBRINO, EL PEOR DE TODOS LOS GOBIERNOS, MIENTRAS QUE LA ARISTOCRACIA ELECTIVA ES EL MEJOR DE LOS GOBIERNO, PORQUE "APARTE DE LA VENTAJA DE LA DISTINCIÓN DE LOS PODERES, ESTA ARÍSTOCRACIA TIENE LA DE LA ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS; PUES EN TANTO QUE EN EL GOBIERNO POPULAR TODOS LOS CIUDADANOS NACEN MAGISTRADOS, EN ÉSTA ESTÁN LIMITADOS A UN PEQUEÑO NÚMERO, LLEGANDO HACERLO ÚNICAMENTE POR ELECCIÓN, MEDIO POR EL CUAL LA PROBI DAD, LA ILUSTRACIÓN, LA EXPERIENCIA Y TODAS LAS DEMÁS RAZONES DE PREFERENCIA Y DE ESTIMACIÓN PÚBLICAS, VIENEN A SER OTRAS TANTAS GARANTÍAS DE QUE SE ESTARÁ SABIDAMENTE GOBERNADO.

79 IBIDEM.P.(37).

ADEMÁS LAS ASAMBLEAS SE CONSTITUYEN MÁS CÓMODAMENTE; --
LOS ASUNTOS SE DISCUTEN MEJOR, DESPACHÁNDOLOS CON MÁS ORDEN Y
DILIGENCIA, Y HASTA EL CRÉDITO DEL ESTADO ESTARÁ MEJOR SOSTE-
NIDO, EN EL EXTRANJERO POR VENERABLES SENADORES, QUE POR UNA
MULTITUD DESCONOCIDA O DESPRECIADA.

EN UNA PALABRA, LO MEJOR Y LO MÁS NATURAL ES QUE LOS --
MÁS SABIOS GOBIERNEN A LAS MULTITUDES, CUANDO SE ESTÁ SEGURO
DE QUE LAS GOBERNARÁN EN PROVECHO DE ELLAS Y NO EN EL DE --
ELLOS. NO DEBEN MULTIPLICARSE INUTILMENTE LOS RESORTES, NI --
EMPLEAR VEINTICINCO MIL HOMBRES EN LO QUE CIEN ESCOGIDOS PUE-
DEN LLEVAR A CABO MEJOR.

LA CONCEPCIÓN DE ROUSSEAU SOBRE LA MONARQUÍA, COMENZÓ -
DE LA SIGUIENTE MANERA: "HASTA AQUÍ HEMOS CONSIDERADO AL PRÍN-
CIPE COMO UNA PERSONA MORAL Y COLECTIVA, UNIDA POR LA FUERZA
DE LAS LEYES Y DEPOSITARIA EN EL ESTADO DEL PODER EJECUTIVO.
TENEMOS AHORA QUE CONSIDERAR ESTE PODER CONCENTRADO EN LAS MA-
NOS DE UNA PERSONA NATURAL, DE UN HOMBRE REAL, ÚNICO QUE TEN-
GA DERECHO A DISPONER DE ÉL EN CONFORMIDAD CON LAS LEYES. A -
ESTA PERSONA, SE LE LLAMA MONARCA O REY."⁸⁰ "DE ESTE MODO, -
LA VOLUNTAD DEL PUEBLO, LA DEL PRÍCIPE, LA FUERZA PÚBLICA --
DEL ESTADO Y LA PARTICULAR DEL GOBIERNO, TODAS RESPONDEN AL -

80 IBID.P.(38).

MISMO MÓVIL, TODOS LOS RESORTES DE LA MÁQUINA ESTÁN EN UNA -- SOLA MANO, TODO MARCHA HACIA EL MISMO FIN; NO HAY MOVIMIENTOS OPUESTOS QUE DESTRUYAN MUTUAMENTE, Y NO SE PUEDE IMAGINAR -- NINGÚN MECANISMO EN EL CUAL UN TAN PEQUEÑO ESFUERZO PRODUZCA UNA ACCIÓN MÁS CONSIDERABLE". SIN EMBARGO, LA PREOCUPACIÓN -- DEL PENSADOR GINEBRINO ACERCA DE LA MONARQUÍA, ERA EL HECHO -- DE QUE AL SER EL GOBIERNO MÁS VIGOROSO EN UN ASPECTO, EN CONTRAPARTE PODÍA SER DEMASIADO PROPENSO A CAER EN UN DOMINIO -- MUY FUERTE, EJERCIDO POR LA VOLUNTAD PARTICULAR CON DETRIMENTO DEL ESTADO, YA QUE, "EL PODER QUE PROCEDE DEL AMOR DE LOS PUEBLOS, ES SIN DUDA EL MÁS GRANDE, PERO ES UN PODER PRECARIO Y CONDICIONAL CON EL QUE LOS PRÍNCIPES NO SE CONTENTARÍAN NUNCA. LOS MEJORES QUIEREN SER MALOS SIN DEJAR DE SER LOS DUEÑOS".

TAMBIÉN SOBRE LA MONARQUÍA, DENTRO DE SU OBRA "EL CONTRATO SOCIAL COMENTABA, QUE ESTA FORMA DE GOBIERNO NO ERA CONVENIENTE PARA LOS ESTADOS PEQUEÑOS POR EL GRAN NÚMERO DE JERARQUÍAS, QUE EN SU CASO SUSCITARÍA UN ESTADO MAYOR. OTRO INCONVENIENTE, SERÍA QUE EN EL CASO DE UN GOBIERNO DE UNA SOLA PERSONA, EXISTE UNA FALTA DE SUCESIÓN CONTINUA, QUE EN OTROS SISTEMAS ESTABLECE UNA CONEXIÓN ININTERRUMPIDA, YA QUE AL MORIR UN REY SE HACE NECESARIO OTRO, Y LAS ELECCIONES DAN LUGAR A -- INTERVALOS O VACIOS DE PODER MUY PELIGROSOS. ANTE ESTO LAS CORONAS SE CONVIRTIERON EN HEREDITARIAS A CIERTAS FAMILIAS SOLAMENTE, ESTABLECIENDO ASÍ UN ORDEN DE SUCESIÓN QUE EVITARA CUALQUIER DISPUTA A LA MUERTE DE LOS REYES, ES DECIR, SE SUSTITUYE

EL INCONVENIENTE DE LAS ELECCIONES POR EL DE LAS REGENCIAS, --
PREFIRIENDO UNA APARENTE TRANQUILIDAD A UNA ADMINISTRACIÓN --
SABIA, TENIENDO SIEMPRE EL DEFECTO DE LLEVAR AL PODER A UNA --
SERIE DE MEDIOCRES, NIÑOS E INTRIGANTES, QUE A DIFERENCIA DEL
GOBIERNO REPUBLICANO REGIDO POR EL VOTO POPULAR, CASI SIEMPRE
LLEVA A LOS PRIMEROS PUESTOS A HOMBRES ESCLARECIDOS, CAPACES,
QUE HACEN HONOR A SUS CARGOS.

FINALMENTE, ES IMPORTANTE COMENTAR QUE ROUSSEAU "NO --
TENÍA PREFERENCIAS POR UNA U OTRA FORMA DE GOBIERNO PORQUE --
CONSIDERABA AL ESTADO, NO POR SU CONSTITUCIÓN, SINO POR EL --
ESPÍRITU DE QUE ESTUVIERA IMPREGNADO, Y FUE EN PRO DE LA SOBE
RANIA DEL LIBRE ESPÍRITU DE "SOLIDARIDAD" INSISTIENDO EN LA -
IMPORTANCIA DEFINITIVA DE LA VOLUNTAD GENERAL".⁸¹

DE TODOS LOS FILÓSOFOS POLÍTICOS SURGIDOS EN FRANCIA -
DENTRO DEL SIGLO XVIII, SIN DUDA ALGUNA EL MÁS IMPORTANTE --
(CON EXCEPCIÓN DE ROUSSEAU) FUE CARLOS DE SECONDAT, BARÓN DE
LA BRÊDE Y DE MONTESQUIEU (1689-1755), QUIEN EN SU PENSAMIE
TO POLÍTICO, ABANDONÓ EN LA PRÁCTICA EL PACTO SOCIAL Y ESBO
ZÓ UN RELATIVISMO SOCIOLÓGICO TOTALMENTE INCOMPATIBLE CON LAS
LEYES MORALES.

81 CROSSMAN, OP.CIT.,P.(130).

EN SU PRECLARA OBRA DEL "ESPÍRITU DE LAS LEYES", EN LO CONCERNIENTE A LA TEORÍA DE LOS GOBIERNOS, HIZO UNA DISTINCIÓN MUY INTERESANTE, EN EL SENTIDO DE QUE CADA GOBIERNO TIENE UNA NATURALEZA Y UN PRINCIPIO O FUERZA MOTIVADORA. LA PRIMERA ES SU FORMA INTRÍNSECA, ES DECIR, SU ESTRUCTURA PARTICULAR. LA SEGUNDA, ES LA PARTE QUE LO HACE ACTUAR BASÁNDOSE EN LA PASIÓN HUMANA QUE ORIGINA FUNDAMENTALMENTE TAL MOVIMIENTO. DE ESTO SE DESPRENDE QUE LA CORRUPCIÓN DE LOS GOBIERNOS COMIENZAN POR LO GENERAL EN LOS PRINCIPIOS, YA QUE, CUANDO ESTOS CAEN EN LA DEFORMACIÓN, HASTA LAS MEJORES LEYES RESULTAN MALAS Y SE VUELVEN EN CONTRA DEL ESTADO; EN CAMBIO CUANDO ESTA FUERZA MOTORA SE ENCUENTRA INFLUIDA POR EL BIEN, LA JUSTICIA Y EL PROGRESO, LAS MALAS LEYES SE CONVIERTEN EN BUENAS, LA FUERZA DEL PRINCIPIO LO ABARCA TODO.

EN RELACIÓN A LAS FORMAS DE GOBIERNO, MONTESQUIEU ADOPTÓ LA CLASIFICACIÓN TRIPARTITA DE ARISTÓTELES, DEBIDO A QUE ESTABA DE ACUERDO EN QUE AQUELLAS ERAN FIJAS Y SÓLO LA INFLUENCIA DEL MEDIO PODRÍA MODIFICARLAS. SIN EMBARGO, ESTE DISTINGUIDO PENSADOR, NO EXPLICÓ NUNCA LAS RAZONES QUE TUVO -- PARA ADOPTAR, NI PARA APARTARSE EN OTROS PUNTOS DE LA CLASIFICACIÓN TRIPARTITA, Y SE LIMITÓ A DECIR QUE LOS GOBIERNOS SON DE TRES CLASES: "REPUBLICANO (FUSIÓN DE DEMOCRACÍA Y -- ARÍSTOCRACIA), MONÁRQUICO Y DESPÓTICO. EL DESPÓTICO DIFIERE DE LA MONARQUÍA EN QUE ES ARBITRARIO Y CAPRICHOSO, EN TANTO -- QUE LA ÚLTIMA ES UN GOBIERNO CON SUJECCIÓN A LEYES FIJAS Y --

PREESTABLECIDAS Y REQUIERE LA CONTINUACIÓN DE "PODERES INTERMEDIARIOS", TALES COMO LA NOBLEZA O LOS MUNICIPIOS, ENTRE EL MONARCA Y EL PUEBLO".⁸² DE ESTA MANERA SE PUEDE DECIR QUE EL GOBIERNO POPULAR ESTÁ BASADO EN LA VIRTUD CÍVICA O ESPÍRITU PÚBLICO DEL PUEBLO. POR SU PARTE LA MONARQUÍA, TIENDE HACIA EL SENTIDO DEL HONOR DE UNA CLASE MILITAR, Y POR ÚLTIMO EL DESPOTISMO SE FUNDA EN EL TEMOR O ESCLAVITUD DE SUS SÚBDITOS.

LA CLASIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE GOBIERNO DE MONTESQUIEU, NO PUEDE ATRIBUIRSE DE NINGUNA MANERA AL PRODUCTO DE LA OBSERVACIÓN O COMPARACIÓN, YA QUE, CON RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, "UNA REPÚBLICA PUEDE SER TAN ILEGAL COMO UN DESPOTISMO. ADEMÁS, LA IDEA DE QUE EN LOS GOBIERNOS DESPÓTICOS NO HAY LEY ERA UNA FICCIÓN, COMO LO ERA TAMBIÉN LA DE QUE LAS TRES CLASES DE GOBIERNO CORRESPONDIERAN RESPECTIVAMENTE A LOS ESTADOS PEQUEÑOS, MEDIANOS Y GRANDES."⁸³

EN SU IMPORTANTE OBRA DE LAS "CARTAS PERSAS", MONTESQUIEU HABÍA AFIRMADO QUE EL MEJOR GOBIERNO ES EL QUE "CONDUCE A LOS HOMBRES DEL MODO MÁS ADECUADO A SU DISPOSICIÓN", ES DECIR, -- "ES UN TODO QUE NECESITA EL AJUSTE MUTUO DE TODAS LAS INSTITUCIONES DE UN PUEBLO PARA QUE EL GOBIERNO PUEDA SER ESTABLE Y ORDENADO".⁸⁴

82 SABINE, OP.CIT.,P.(409).

83 IBIDEM. P.(407).

84 IBID. P.(406).

ESTE ILUSTRE PENSADOR AMANTE DE LA LIBERTAD POLÍTICA, -
"ESTABA OBSESIONADO POR EL MIEDO DE QUE LA MONARQUÍA HUBIERA
MINADO DE TAL MODO LA CONSTITUCIÓN DE FRANCIA QUE LA LIBERTAD
SE HUBIERA HECHO IMPOSIBLE PARA SIEMPRE". Y AL RESPECTO RE-
FLEXIONABA QUE "LA MONARQUÍA SE PIERDE CUANDO UN PRÍNCIPE CREE
QUE MUESTRA MÁS SU PODER CAMBIANDO EL ORDEN DE LAS COSAS QUE
SIGUIÉNDOLO; CUANDO QUITA LAS FUNCIONES NATURALES A UNOS PARA
DÁRSELAS ARBITRARIAMENTE A OTROS; Y CUANDO ESTÁ MÁS ENAMORADO
DE SUS FANTASÍAS QUE DE SUS VOLUNTADES. LA MONARQUÍA SE PIER-
DE CUANDO EL PRÍNCIPE REFIRIÉNDOLO TODO ÚNICAMENTE ASÍ MISMO,
LLAMA EL ESTADO A SU CAPITAL, LA CAPITAL A SU CORTE Y LA COR-
TE A SU SOLA PERSONA".⁸⁵

"PARA FORMAR UN GOBIERNO MODERADO HAY QUE COMBINAR LOS
PODERES, REGULARLOS, ATEMPERARLOS, HACERLES OBRAR; DAR LUSTRE
A UNO, POR ASÍ DECIRLO, PARA PONERLE EN CONDICIONES DE RESIS-
TIR A OTRO".⁸⁶

LAS PALABRAS ANTERIORES, FUERON EL PRODUCTO DE UNA --
DESESPERADA NECESIDAD DE SOLUCIÓN REFLEJADA EN UNA REPUGNAN-
CIA HACÍA EL DESPOTISMO POR PARTE DE MONTESQUIEU, QUIEN EN SU
VIAJE A INGLATERRA LOGRÓ ROMPER CON EL PREJUICIO DE QUE LA --

85 CHEVALLIER, OP.CIT., P.(121).

86 IBIDEM. P.(123).

LIBERTAD POLÍTICA DEPENDIA DE UNA VIRTUD SUPERIOR QUE SÓLO --
HABÍA EXISTIDO EN ROMA Y EN UNA CIUDAD-ESTADO, Y DE ENCONTRAR
AL TRAVÉS DE LA INFLUENCIA (A MANERA DE REMINISCENCIA) DE LA
TEORÍA DE LOCKE, UNA FORMA DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA SEPARA-
CIÓN DE PODERES QUE DARÍA LA EXISTENCIA DE FRENOS Y CONTRAPE-
SOS ENTRE ELLOS MISMOS, PARA QUE FINALMENTE CONSTITUYERA EN -
ESTAS DOCTRINAS UNO DE LOS AXIOMAS DEL CONSTITUCIONALISMO LI-
BERAL, Y QUE MÁS TARDE SE VERÍAN SUS FRUTOS EN LAS CONSTITU-
CIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y DE FRANCIA. --
(DECLARACIÓN DE DERECHOS DE VIRGINIA EN EL AÑO DE 1776, LA --
CONSTITUCIÓN DE MASSACHUSETTS DE 1780 Y LA DECLARACIÓN DE LOS
DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO FRANCÉS DE 1791).⁸⁷

ENTRE LAS APORTACIONES QUE DIÓ ESTE AUTOR A LA TEORÍA -
DE LA SEPARACIÓN DE PODERES, FUE LA DE INCLUIR UN TERCER PO-
DER, ES DECIR, UN PODER DISTINTO AL QUE LLAMÓ JUDICIAL (EL --
CUAL LOCKE PARECE QUE SÓLO LO CONSIDERÓ COMO UNA RAMA DEL PO-
DER EJECUTIVO), CON LA IDEA DE CREAR UN SISTEMA DE FRENOS Y
CONTRAPESOS JURÍDICOS ENTRE LAS DIVERSAS PARTES DE UNA CONSTI

87 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VIRGINIA DECLARA LO
SIGUIENTE: "QUE LOS DEPARTAMENTOS EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y
JUDICIAL DEBEN SER DIVERSOS Y DIFERENTES, A FIN DE QUE --
NINGUNO DE ELLOS EJERZA LOS PODERES QUE PERTENZCAN JUSTA-
MENTE A CUALQUIERA DE LOS OTROS; Y NINGUNA PERSONA PODRÁ -
EJERCER A UN TIEMPO LOS PODERES DE MÁS DE UNO DE DICHS DE
PARTAMENTOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS JUECES DE LOS TRIBUNALES,

TUCIÓN PARA QUE TODAS LAS FUNCIONES POLÍTICAS POR NECESIDAD SE CLASIFICARAN EN LEGISLATIVAS, EJECUTIVAS Y JUDICIALES.

CONTINUANDO CON ÉSTO, EL CÉLEBRE AUTOR DEL "ESPÍRITU - DE LAS LEYES", COMENTARÍA QUE AL REUNIR EN EL MISMO HOMBRE O CUERPO DE LOS PRINCIPALES, O YA SEA EN LA NOBLEZA O EN EL PUEBLO LOS TRES PODERES CON SUS FUNCIONES DE HACER LAS LEYES, DE EJECUTAR LAS RESOLUCIONES PÚBLICAS Y DE JUZGAR LOS CRÍMENES O LAS DIFERENCIAS DE LOS PARTICULARES, PROVOCARÍA LA DESAPARI

DE LOS CONDADOS, QUE PODRÁN SER ELEGIDOS PARA CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS".

POR SU PARTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MASSACHUSETTS ENUNCIA QUE: "LOS DEPARTAMENTOS LEGISLATIVOS NO EJERCERÁN NUNCA LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, NI CUALQUIERA DE ELLOS; QUE EL EJECUTIVO NO EJERCERÁ LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, NI CUALQUIERA DE ELLOS; QUE EL JUDICIAL NO EJERCERÁ NUNCA LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, NI CUALQUIERA DE ELLOS."

EN LO CONCERNIENTE A "LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO FRANCÉS" DE 1791 ESTABLECIÓ QUE: "TODA - SOCIEDAD EN LA CUAL NO ESTÉ ASEGURADA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS NI DETERMINADA LA SEPARACIÓN DE PODERES, CARECE DE -- CONSTITUCIÓN".

CIÓN DE LA LIBERTAD, YA QUE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO ESTARÍAN REUNIDOS EN LAS MISMAS MANOS, DANDO POR RESULTADO QUE EL PROPIO MONARCA O EL SENADO HICIERAN LEYES REPRESIVAS -- PARA DESPUÉS EJECUTARLAS TIRÁNICAMENTE; TAMPOCO EXISTIRÍA LA LIBERTAD CUANDO EL PODER JUDICIAL NO ESTUVERA SEPARADO DE -- LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, PORQUE AL LADO DEL PRIMERO, EL PODER SOBRE LA VIDA Y LA LIBERTAD DE LOS CIUDADANOS -- SERÍA ARBITRARIO; ESTANDO JUNTO AL SEGUNDO, LOS JUECES TENDRÍAN TODO EN SUS MANOS PARA EJERCER UNA OPRESIÓN TOTAL.

AUNQUE, "LA POSIBILIDAD PRÁCTICA DE HACER UNA SEPARACIÓN RADICAL ENTRE LA LEGISLACIÓN Y LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, O ENTRE LA FORMACIÓN DE UNA POLÍTICA Y EL CONTROL DE SU EJECUCIÓN ES ALGO QUE EN NINGUNA ÉPOCA HABRÍA PODIDO ENCOMIAR UN REALISTA POLÍTICO. MONTESQUIEU, COMO TODOS LOS QUE HAN -- UTILIZADO SU TEORÍA, NO CONTEMPLABA EN REALIDAD UNA SEPARACIÓN ABSOLUTA ENTRE LOS TRES PODERES: EL LEGISLATIVO DEBÍA -- REUNIRSE CUANDO LO CONVOCASE EL EJECUTIVO; ESTE CONSERVA UN -- VETO SOBRE LA LEGISLACIÓN; EL PODER LEGISLATIVO DEBÍA EJERCER PODERES JUDICIALES EXTRAORDINARIOS. LA SEPARACIÓN DE PODERES, TAL COMO LA DESCRIBIÓ MONTESQUIEU Y COMO HA PERDURADO DESDE -- ENTONCES, SE ENTRECruzABA EN UN PRINCIPIO CONTRADICTORIO-- EL MAYOR PODER DEL LEGISLATIVO -- QUE EN REALIDAD HACÍA DE ELLA UN DOGMA QUE TENÍA EL SUPLEMENTO DE UN PRIVILEGIO, NO DEFINIDO, DE CREAR EXCEPCIONES."⁸⁸

88 SABINE, OP.CIT.,P.(412).

CUANDO HABLÓ MONTESQUIEU DEL GOBIERNO INGLÉS, NOS DESCRIBIÓ, A PESAR DE QUE NO LO MENCIONA, UN GOBIERNO MIXTO FORMADO PRIMERAMENTE POR EL PUEBLO REPRESENTADO EN LA CÁMARA DE LOS COMUNES, MADRE DE LAS ASAMBLEAS ELEGIDAS. EN UN SEGUNDO TÉRMINO, VENDRÍA LA NOBLEZA QUE CONSTITUYE UN CUERPO PARTICULAR CON UN GRAN INTERÉS EN CONSERVAR SUS PRERROGATIVAS Y SU PODER HEREDITARIO. TAMBIÉN FORMA PARTE DEL PODER LEGISLATIVO AL TRAVÉS DE LA CÁMARA DE LOS LORES, Y QUE SIN EMBARGO, EN MATERIA DE FINANZAS SÓLO TIENE LA FACULTAD DE IMPEDIR MÁS NO LA DE ESTATUIR. "ASÍ, EL PODER LEGISLATIVO SERÁ CONFIADO AL CUERPO DE LOS NOBLES Y AL CUERPO QUE SEA ELEGIDO PARA REPRESENTAR AL PUEBLO, CADA UNO DE LOS CUALES TENDRÁ SUS ASAMBLEAS Y SUS DELIBERACIONES APARTE, Y PUNTOS DE VISTA E INTERESES SEPARADOS."⁸⁹

POR ÚLTIMO SE ENCUENTRA EL MONARCA, A QUIEN LE CORRESPONDE EJERCER EL PODER EJECUTIVO, QUE ES LA PARTE DEL GOBIERNO QUE TIENE CASI SIEMPRE NECESIDAD DE UNA ACCIÓN MOMENTANEA, Y QUE ESTÁ MEJOR ADMINISTRADA POR UN SOLO HOMBRE. ADEMÁS, TIENE LA FACULTAD DE ESTATUIR, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ESTÉ LEGISLANDO, YA QUE, EN ESTE CASO SOLAMENTE PODRÍA EJERCER LA FACULTAD DE IMPEDIR.

89 CHEVALLIER, OP.CIT.,P.(128).

EN LOS AÑOS DE 1722 A 1725 FUE PUBLICADA LA OBRA DEL -- HUGONOTE REFUGIADO RAPÍN-THOYRAS, QUE EN SU OBRA "HISTORIA DE INGLATERRA" HABÍA DICHO: "EL FIN DE LA CONSTITUCIÓN INGLESA ES LA LIBERTAD. EL MEDIO ES UNA MONARQUÍA MIXTA... LAS PRERROGATIVAS DEL SOBERANO, DE LOS GRANDES Y DEL PUEBLO ESTÁN DE -- TAL MANERA TEMPLADAS LAS UNAS POR LAS OTRAS, QUE SE SOSTIENEN MUTUAMENTE. AL MISMO TIEMPO, CADA UNO DE ESTOS TRES PODERES, QUE PARTICIPAN EN EL GOBIERNO, PUEDE PONER OBSTÁCULOS INVENCIBLES A LAS EMPRESAS QUE UNO DE LOS OTROS DOS, O INCLUSIVE LOS DOS JUNTOS, QUIERAN REALIZAR PARA HACERSE INDEPENDIENTES."⁹⁰

MONTESQUIEU, COMO PUNTO FINAL, REFLEXIONÓ CON RESPECTO AL PODER CON LAS SIGUIENTES PALABRAS: "... LA CONSTANTE EXPERIENCIA NOS MUESTRA QUE TODO HOMBRE INVESTIDO DE PODER TIENDE A ABUSAR DEL MISMO, Y LLEVAR SU AUTORIDAD HASTA DONDE ESTA -- PUEDA EXTENDERSE. ¿NO RESULTA EXTRAÑO, A PESAR DE SER CIERTO, TENER QUE AFIRMAR QUE INCLUSO LA VIRTUD TIENE NECESIDAD DE -- LÍMITES?⁹¹ PARA IMPEDIR TALES ABUSOS SE HACE NECESARIO, Y --

90 IBIDEM.P.(129).

91 NOTA DEL AUTOR. SOBRE LA INTERROGACIÓN QUE HIZO MONTESQUIEU DENTRO DE SUS PALABRAS, ES IMPORTANTE VINCULAR A ÉSTA -- COMO UN PENSAMIENTO ANÁLOGO AL QUE TUVO WILLIAM SHAKESPEARE (1564-1611) EN SU OBRA "LA TRAGEDIA DE ROMEO Y JULIETA" DENTRO DE LA ESCENA III DEL ACTO SEGUNDO EN PALABRAS DE SU PERSONAJE DRAMÁTICO FRAY LORENZO EN QUE DECÍA: "...PORQUE NO EXISTE EN LA TIERRA NADA TAN VIL QUE NO RINDA A LA TIERRA -- ALGÚN BENEFICIO ESPECIAL; NI HAY COSA TAN BUENA QUE DESVIADA

ELLO SURGE DE LA NATURALEZA DE LAS COSAS, QUE EL PODER QUEDE FRENADO POR EL PODER",⁹²

DE SU BELLO USO, NO TRASTORNE SU VERDADERO ORIGEN, CAYENDO EN EL ABUSO. LA VIRTUD MISMA CONVIÉRTESE EN VICIO MAL APLICADA, Y EN OCASIONES EL VICIO SE DIGNIFICA POR LA ACCIÓN". "DE IGUAL MODO ACAMPAN SIEMPRE EN EL HOMBRE Y EN LAS PLANTAS DOS POTENCIAS ENEMIGAS: LA BENIGNIDAD Y LA MALIGNIDAD, Y CUANDO PREDOMINA LA PEOR, MUY PRONTO LA GANGRENA DE LA MUERTE DEVORA AQUELLA PLANTA". (SHAKESPEARE WILLIAM. -- OBRAS COMPLETAS. TRADUCCIÓN DE LUIS ASTRANA MARFÁN. OCTAVA EDICIÓN (1947) M. AQUILAR EDITOR. MADRID ESPAÑA.P.(237).

92 LIPPMANN, OP.CIT.,P.(178).

ALGO DE SILENCIOSO ENVUELVE LOS -
ACTOS DE WASHINGTON... LO QUE IMPULSÓ
A ESTE HÉROE DE UNA ESPECIE NUEVA NO
SON SUS DESTINOS, SINO LOS DE SU PAÍS.

CHATEAUBRIAND.

TRANSFORMAREMOS UNA VEZ MÁS EL CON-
TINENTE AMERICANO EN UN GRAN CRISOL DE
IDEAS Y ESFUERZOS REVOLUCIONARIOS, EN
UN TRIBUTO AL PODER DE LAS ENERGÍAS --
CREADORAS DE LOS HOMBRES Y MUJERES LI-
BRES, EN UN EJEMPLO PARA TODO EL MUNDO
DE QUE VAN DE LA MANO LA LIBERTAD Y EL
PROGRESO.

JOHN F. KENNEDY

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

1.4. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (MADISON).

LAS COLONIAS NORTEAMERICANAS EN SU ESTRUCTURA, SIEMPRE FUERON UN FIEL REFLEJO DE LA SITUACIÓN PREVALECIENTE EN INGLATERRA, Y NO EL PARAISO IGUALITARIO, NI LA COMUNIDAD DE UN ÚNICO Y GRAN PROPÓSITO QUE LA GENTE CREÍA, YA QUE, AQUELLAS SE CONVIRTIERON EN EL CAMPO DE BATALLA DE TODAS LAS FUERZAS EN CONFLICTO QUE HABÍA EN ESTE PAÍS; ADEMÁS DE ENFRENTAR SU INGERENCIA Y OPRESIÓN.

ES IMPORTANTE COMENTAR QUE LAS COLONIAS NORTEAMERICANAS DIFERÍAN PRINCIPALMENTE EN TRES ASPECTOS DEL MODELO INGLÉS. PRIMERAMENTE EN LA AUSENCIA DE UNA ARISTROCRACIA FEUDAL; EN UN SEGUNDO TÉRMINO SE DABA LA EXISTENCIA DE UNA ZONA FRONTERIZA SIEMPRE CRECIENTE (LA ESPERANZA DEL OESTE, DE LA QUE FUE DEFENSOR EL DEMÓCRATA THOMAS JEFFERSON); Y POR ÚLTIMO EL HECHO DE UNA TOLERANCIA RELIGIOSA QUE PROPORCIONABA UN CIERTO AIRE DE LIBERTAD.

LAS CLASES SOCIALES QUE EXISTÍAN EN LAS COLONIAS NORTEAMERICANAS, ERAN SUMAMENTE RÍGIDAS, Y LA JERARQUÍA DESCENDÍA DE LOS COMERCIANTES MÁS PODEROSOS Y DE LAS GRANDES FAMILIAS TERRATENIENTES, PASANDO POR LOS PEQUEÑOS LABRADORES, ARTESANOS Y MECÁNICOS, HASTA LA GRAN MASA DE ESCLAVOS.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

ESTE SISTEMA SOCIAL ESTABA CONSOLIDADO EN LA MAYOR PARTE DE LAS COLONIAS POR UNA IGLESIA ESTABLECIDA Y POR UN GOBIERNO QUE SE ENCONTRABA ÚNICAMENTE EN MANOS DE LAS CLASES PROPIETARIAS; INCLUYENDO TAMBIÉN LA INFLUENCIA DE LA CORONA Y DE SUS MINISTERIOS. DANDO TODO ESTO POR RESULTADO LA DIVISIÓN DE LA SOCIEDAD NORTEAMERICANA EN TORIES (PARTIDIARIOS DE LA CONEXIÓN BRITÁNICA Y QUE SE MEZCLABAN CON LOS CIRCULOS GUBERNAMENTALES), Y EN PATRIOTAS (QUIENES CREÍAN QUE TAL CONEXIÓN ERA EL VERDADERO OBSTÁCULO PARA SU LIBRE DESARROLLO).

POSTERIORMENTE SE DA LA INDEPENDENCIA NORTEAMERICANA, COMO RESULTADO DE UNA REVOLUCIÓN QUE EN REALIDAD NO FUE LA REBELDÍA DE UNA SOCIEDAD INTEGRADA POR GENTE DE ORIGEN INGLÉS QUE NO SE CONSIDERABAN POR NINGÚN MOTIVO INFERIORES A SUS GOBERNANTES BRITÁNICOS, SINO QUE FUE LA LUCHA EN CONTRA DE LA TIRANÍA DEL IMPERIALISMO, YA QUE NI SIQUIERA ERA PRODUCTO DE UNA MINORÍA INCONFORME. EN REALIDAD ESTE MOVIMIENTO FUE MUCHO MÁS COMPLEJO DE LO USUAL, DEBIDO A QUE EXISTIÓ UN JUEGO RECÍPROCO ENTRE LAS IDEAS Y LOS INTERESES MEZCLADOS EN UNA REVOLUCIÓN; SIENDO UNO DE LOS FACTORES IMPORTANTES, LA DISPUTA SOBRE EL CONTROL Y MANEJO DEL COMERCIO. TAMBIÉN POR OTRA PARTE SE SUSCITÓ LA EXIGENCIA DE LOS DERECHOS CÍVICOS LOS CUALES SE CONVIRTIERON EN UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES BANDERAS DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA. EL RESULTADO DE ESTA LUCHA, DIÓ LUGAR A QUE SURGIERA UN SEN

TIMIENTO DE SOLIDARIDAD ANTIBRITÁNICA, MÁS NO UN SENTIMIENTO QUE CONFORMARA UNA UNIDAD NACIONAL.

OTRA CONSECUENCIA IMPORTANTE DE LA GUERRA FUE EL HABER PRECIPITADO UN CONFLICTO SOCIAL ENTRE LA OLIGARQUÍA DE PROPIETARIOS Y COMERCIANTES SATISFECHOS, CONTRA LOS HOMBRES DE LA NUEVA DOCTRINA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DE LA DEMOCRACIA.

LA PARTICIPACIÓN DE LOS COLONOS EN LA REVOLUCIÓN, SÓLO TUVO UN CARÁCTER DE CIERTA INCONFORMIDAD Y SU CONCEPCIÓN DE UNIDAD EN ESTE MOVIMIENTO FUE DEMASIADO DÉBIL, DEBIDO A QUE ANTES DE LA RESOLUCIÓN EL SENTIMIENTO DE BUSCAR UNA INDEPENDENCIA ERA MUY VAGO Y CONFUSO, Y ES SOLAMENTE EN LA LUCHA CUANDO REALMENTE TOMA UNA FUERZA, YA QUE, "EL CARÁCTER NACIONAL Y LAS IDEAS POLÍTICAS SE FORJAN, POR LO GENERAL, EN EL FUEGO DE LA VIOLENCIA Y LLEVAN LAS SEÑALES DE SU ORIGEN A TRAVÉS DE GENERACIONES DE PACÍFICO DESARROLLO, MUCHO DESPUÉS DE QUE SE ENFRIARON LOS SENTIMIENTOS QUE DIERON LUGAR A LA LUCHA REVOLUCIONARIA", ⁹³

PERO, A LA VEZ ESTAS IDEAS QUE INSPIRARÓN ESTE MOVIMIENTO, "SE CONVIRTIERON, EN CONSECUENCIA, EN INSTRUMENTOS -

93 CROSSMAN, OP.CIT.,P.(107).

DE DOS TENDENCIAS EN CONFLICTO, UNA DE LAS CUALES INTENTABA-CREAR LA SOCIEDAD BURGUESA SEGÚN EL MODELO DE LOCKE (MONTES-QUIEU, BURKE, MADISON Y HAMILTON), Y LA OTRA TRATABA DE DAR-NACIMIENTO A UNA NUEVA CONCEPCIÓN DE DEMOCRACIA NACIONAL - - (ROUSSEAU, PAINE Y JEFFERSON)", 94

SOLAMENTE TERMINADA LA GUERRA, EL PROBLEMA DE LA UNI--DAD NACIONAL EN NORTEAMÉRICA TUVO SOLUCIÓN, Y EL MOVIMIENTO-DEMOCRÁTICO QUE TENÍA MUCHA FUERZA EN LOS ESTADOS DEL NORTE, PUDO ELIMINAR LOS RAZGOS FEUDALES HEREDADOS DE INGLATERRA.

SIN EMBARGO, "LA GUERRA NO HABÍA SIDO UN MOVIMIENTO -POSITIVAMENTE NACIONALISTA, SINO UNA INSURRECCIÓN CONTRA LA-NEGATIVA DE DERECHOS CIVILES Y LA REVOLUCIÓN SOCIAL HABÍA -RESULTADO UN ATAQUE A LOS PRIVILEGIOS, ATAQUE RESPALDADO EN-POCAS IDEAS CONSTRUCTIVAS", 95

CUANDO LA GUERRA DE INDEPENDENCIA TERMINÓ AL TRAVÉS -DE UN TRATADO PRELIMINAR FIRMADO A FINES DE 1782, SE PRODUJO ENTRE LA POBLACIÓN, UN SENTIMIENTO DE CONFUSIÓN Y DESILUSIÓN QUE CASI SIEMPRE PRECEDE A LAS ÉPOCAS DE MUCHA TENSIÓN QUE -ESTUVIERÓN EXPUESTAS AL PELIGRO EXTERIOR, ES POR ESTO QUE -

94 IBIDEM.P. (97).

95 IBID. P. (109).

LOS HISTORIADORES HAN LLAMADO A ÉSTA ÉPOCA EL "PERIODO CRÍTICO DE LA HISTORIA AMERICANA".

POR SU PARTE, LAS TRECE COLONIAS, QUE DURANTE TODA LA LUCHA SE HABÍAN CONDUCTIDO DE UNA FORMA MUY DESUNIDA, ATENDIENDO SOLAMENTE A SUS INTERESES PARTICULARES, RATIFICARÓN EL PACTO (DESPÚES DE MUCHO TIEMPO) CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "ARTÍCULOS DE CONFEDERACIÓN". SIN EMBARGO A CADA MOMENTO, LA ANARQUÍA SE APODERABA DE LA SITUACIÓN, YA QUE, EL CONGRESO DE LA CONFEDERACIÓN CARECÍA DE RESPETO Y RESULTABA SIN PODER ALGUNO FRENTE A LA VOLUNTAD SOBERANA DE LOS ESTADOS AUTÓNOMOS, DEBIDO A QUE LA AUTORIDAD DE LA NACIÓN DESCANSABA SOBRE LOS ESTADOS, Y NO SOBRE EL PUEBLO. TAMPOCO DISPONÍA DE NINGUNA AUTORIDAD COACTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE SUS MANDATOS, Y SÓLO TENÍA OPORTUNIDAD PARA PROPONER, MÁS NUNCA PARA OBLIGAR A CUMPLIR.

MAS TARDE, DADAS LAS CONDICIONES DE DESESPERACIÓN Y DUDA, SE HIZO NECESARIO E INDISPENSABLE UN CAMBIO RADICAL, QUE POSTERIORMENTE FRUCTIFICÓ CUANDO EL CONGRESO NO MUY CONVENCIDO, CONVOCÓ A UNA CONVENCIÓN EN FILADELFIA DURANTE EL AÑO DE 1787, CON LAS SIGUIENTES PALABRAS: "CON EL OBJETO ÚNICO Y EXPRESO DE REVISAR LOS ARTÍCULOS DE CONFEDERACIÓN Y DE PRESENTAR DICTAMEN... SOBRE LAS ALTERACIONES Y ADICIONES A LOS MISMOS QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE ADECUAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL A LAS EXIGENCIAS DEL GOBIERNO Y AL MANTENIMIENT-

TO DE LA UNIÓN...⁹⁶

ERA ENTONCES EL MOMENTO, "COMO OCURRE SIEMPRE, QUE UN PERÍODO DE ACCIÓN REVOLUCIONARIA VA A SER SEGUIDO POR EL - RESTABLECIMIENTO DE UN GOBIERNO PARTIDARIO DEL ORDEN. - CUANDO PARECE QUE LOS VISIONARIOS VAN A TENER RAZÓN, ES EL MOMENTO INDICADO PARA QUE APAREZCA EL ESTADISTA, QUIÉN FIJARÁ LOS OJOS, NO EN IDEALES, SINO EN INTERESES, CONSIDERANDO LA SEGURIDAD DE MÁS VALOR QUE LA LIBERTAD".

DE AHÍ QUE "POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA UN GRUPO DE HOMBRES TUVO QUE ENFRENTARSE CON LA TAREA DE CONSTRUIR DE NUEVO EL ÓRGANO CENTRAL DE LA AUTORIDAD COERCITIVA, TENIENDO QUE PRESERVAR AL MISMO TIEMPO LA RELATIVA INDEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES LOCALES EXISTENTES, QUE ERAN LAS LEGISLATURAS ESTATALES. LA CONSTITUCIÓN NO PODÍA SER ELABORADA BAJO LA GUÍA BENÉVOLA DE LA PROVIDENCIA, TAL COMO LO

96 A. HAMILTON, J. MADISON Y J. JAY. EL FEDERALISTA. TRADUCCIÓN DE GUSTAVO R. VELASCO. CUARTA REIMPRESIÓN - (1987). FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. P. - (PRÓLOGO).

CONCEBÍA BURKE,⁹⁷ DEBÍA SER PRODUCTO DEL INGENIO DEL HOMBRE Y GANAR LA APROBACIÓN DE ESTADOS LIBRES E INDEPENDIENTES.⁹⁸ POR CONSIGUIENTE LA CONVENCION DE FILADELFIA SE DECIDIÓ POR UN INSTRUMENTO ORGÁNICO ENTERAMENTE NUEVO, - - PORQUE SUS MIEMBROS SE DABAN PERFECTA CUENTA DE LOS DEFECTOS ESENCIALES DE LOS ARTÍCULOS EXISTENTES. SABÍAN QUE LA CONFEDERACIÓN NO PODÍA PROPORCIONAR EL GOBIERNO EFICAZ QUE LA NUEVA NACIÓN NECESITABA. SIENDO ASÍ, NO ES DE EXTRAÑAR, QUE, UNA VEZ QUE HUBIERON DETERMINADO HACER UNA NUEVA CONSTITUCIÓN, LOS FUNDADORES DEDICARAN ENTONCES SUS MAYORES -- ESFUERZOS A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DE LOS ARTÍCULOS DE LA CONFEDERACIÓN. SI SE COMPARA EL INSTRUMENTO QUE REDACTARON CON LOS ARTÍCULOS, SE VE QUE FUERON ADMIRABLEMENTE AFORTUNADOS EN SU INTENTO".⁹⁹

97 NOTA DEL AUTOR, EDMUND BURKE (1730-1797) ORADOR Y PENSADOR INGLÉS. DIRIGIÓ VIOLENTOS ATAQUES CONTRA JORGE III CUANDO ESTE MONARCA QUIZO RESTAURAR LAS PRERROGATIVAS REALES. FUE EL APÓSTOL DEL CONSERVATISMO BRITÁNICO Y SIEMPRE APOYÓ LA IDEA DEL EQUILIBRIO DE FUERZAS,

98 CROSSMAN, OP. CIT., P. (108-110).

99 SCHWARTZ BERNARD. LOS PODERES DEL GOBIERNO. VOLUMEN I. TRADUCCIÓN DE JOSÉ JUAN OLLOQUI LABASTIDA. PRIMERA EDICIÓN EN ESPAÑOL (1966). FACULTAD DE DERECHO UNAM, P.(19).

ES MUY SIGNIFICATIVO QUE CUANDO SE CREÓ LA CONSTITUCIÓN NORTEAMERICANA, NO HUBIERA PARTICIPADO NINGÚN RADICAL, YA QUE, ESTE HECHO AYUDÓ NOTABLEMENTE A QUE LOS CONSTITUYENTES ESTUVIERAN DE ACUERDO EN SU TOTALIDAD PARA TOMAR LA DECISIÓN DE APOYAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SEPARACIÓN DE PODERES; OBTENIDA; BASADOS EN UNA CLÁUSULA DE SUPREMACÍA DONDE SE EVITABA QUE EL GOBIERNO FEDERAL SE CONVIRTIERA EN UN SUBORDINADO DE LOS ESTADOS, PORQUE LA "INEPTIDUD ADMINISTRATIVA DEL CONGRESO, AL CUAL SE HABÍA INVESTIDO DE TODOS LOS PODERES OTORGADOS, POR LA CONFEDERACIÓN, HIZO QUE LA DIVISIÓN DEL NUEVO GOBIERNO EN TRES DEPARTAMENTOS AUTÓNOMOS, CADA UNO DOTADO DE LOS PODERES APROPIADOS, FUERA UNA NECESIDAD PRÁCTICA TANTO COMO FILOSÓFICA". 100

TAMBIÉN AL RESPECTO, JAMES MADISON (1751-1836) ARGUMENTABA QUE LA DIFERENCIA ENTRE UN SISTEMA BASADO SOLAMENTE EN LAS LEGISLATURAS, Y OTRO FUNDADO SOBRE EL PUEBLO, ERA LA DISTINCIÓN ENTRE UNA COALICIÓN O TRATADO Y UNA CONSTITUCIÓN.

CON RELACIÓN A LOS SISTEMAS INGLÉS Y NORTEAMERICANO, SE DECÍA QUE EN EL PRIMERO LA AUTORIDAD DEL PARLAMENTO NO TIENE NINGÚN LÍMITE, Y QUE NO EXISTE NINGUNA CONSTITUCIÓN

ESCRITA O LEY FUNDAMENTAL QUE LIMITARAN EL EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO. EN CAMBIO EN EL SEGUNDO SE CONTRAPONIA TOTALMENTE LA SITUACIÓN, DEBIDO A QUE LA CONSTITUCIÓN SIENDO ESCRITA, ES LA LEY SUPREMA DE LA NACIÓN Y CONTIENE LA VOLUNTAD PERMANENTE DEL PUEBLO Y POR CONSIGUIENTE ES SUPERIOR AL PODER DE LA LEGISLATURA. DE AHÍ QUE LOS CONSTITUYENTES ESTABLECIERON EL GOBIERNO FEDERAL CON LA IDEA DE MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADAS A LAS RAMAS EJECUTIVA Y JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO, ASEGURANDOSE DE QUE CADA UNO DE LOS TRES GRANDES PODERES, SERÍAN EJERCIDOS EFICAZMENTE. DE ESTA SITUACIÓN, SURGIÓ EL DILEMA PARA LA CONVENCION DE DAR POR UNA PARTE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, APARTE DE SU INDEPENDENCIA, UNA FUERZA LO SUFICIENTEMENTE GRANDE, PARA PENETRAR HASTA LAS PARTES MÁS REMOTAS DEL PAÍS Y POR OTRA PARTE, EXISTÍA EL PELIGRO DE SUSCITAR EL LATENTE TEMOR POPULAR HACÍA LA MONARQUÍA; SITUACIÓN QUE CON UNA GRAN AUDACIA POLÍTICA, LOS CONSTITUYENTES RESOLVIERÓN CREANDO LA PRESIDENCIA Y RECHAZANDO LA IDEA DE UN EJECUTIVO PLURAL, QUE QUEDABA SUJETO A SER ELEGIDO POR LA LEGISLATURA.

POR SU PARTE EL DEPARTAMENTO JUDICIAL, COMO ASEVERABA EL REPRESENTANTE DEL FEDERALISMO ALEXANDER HAMILTON (1757--1804), ERA DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE, SIN ÉL "LAS LEYES NACIONALES DEBÍAN SER INEFICACES SIN TRIBUNALES NACIONALES QUE INTERPRETARAN Y DEFINIERAN SU SIGNIFICADO Y APLICACIÓN.

SIN UN DEPARTAMENTO JUDICIAL INDEPENDIENTE, INVESTIDO DE AUTORIDAD PARA DETERMINAR Y DAR FUERZA OBLIGATORIA A LOS PODERES DE LA UNIÓN, LAS LEYES, LOS TRATADOS, Y HASTA LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS HUBIERAN SIDO LETRA MUERTA." 101

PERO, ANTE TODO, SE ENCONTRABA LA SUPERIORIDAD JERÁRQUICA DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO AL CUAL MADISÓN LO DESCRIBIA DE LA SIGUIENTE MANERA: "COMO SUS PODERES CONSTITUCIONALES SON A LA VEZ MAS EXTENSOS Y MENOS SUSCEPTIBLES DE LIMITARSE CON PRECISIÓN, PUEDE ENCUBRIR CON TANTO MAYOR FACILIDAD, BAJO MEDIDAS COMPLICADAS E INDIRECTAS, LAS USURPACIONES QUE REALIZA A COSTA DE LOS DEPARTAMENTOS COORDINADOS. A MENUDO ES CUESTIÓN VERDADERAMENTE DIFÍCIL EN LOS CUERPOS LEGISLATIVOS, EL SABER SI LOS EFECTOS DE DETERMINADA MEDIDA SE EXTENDERÁN O NO MÁS ALLÁ DE LA ESFERA LEGISLATIVA. EN CAMBIO, COMO EL PODER EJECUTIVO ESTÁ CIRCUNSCRITO A UN CÍRCULO MÁS ESTRECHO Y ES DE NATURALEZA MAS SENCILLA, Y COMO EL JUDICIAL TIENE SU CAMPO DEMARcado POR LINDEROS AÚN MENOS INCIERTOS, LOS DESIGNIOS USURPADORES DE CUALQUIERA DE AMBOS DEPARTAMENTOS SE DESCUBRIRÍAN EN SEGUIDA Y SE MALOGRARÍAN." 102

101 IBIDEM.P.(23).

102 A. HAMILTON, J.MADISON Y J. JAY.OP.CIT.,P.(211)

POR CONSIGUIENTE, LA TENDENCIA DE LOS GOBIERNOS REPUBLICANOS ES LA DE DARLE UNA MAYOR FUERZA AL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO A EXPENSAS DE LOS DEMÁS, Y SE PIENSA COMUNMENTE QUE PARA CONTRARRESTAR ESTA SITUACIÓN LOS OTROS DOS DEPARTAMENTOS RECURRIRÍAN AL APOYO DEL PUEBLO. SIN EMBARGO, LA REALIDAD ES OTRA, DEBIDO A QUE LOS MIEMBROS DE LOS DEPARTAMENTOS EJECUTIVO Y JUDICIAL SON POCOS Y SÓLO PUEDEN SER CONOCIDOS PERSONALMENTE POR UNA PEQUEÑA PARTE DEL PUEBLO. EN EL CASO DEL PRIMERO CASI SIEMPRE, ES OBJETO DE DESCONFIANZA Y SU ADMINISTRACIÓN ESTÁ CONSTANTEMENTE EXPUESTA A DESCALABROS, Y COMO CONSECUENCIA DE ESTO A LA IMPOPULARIDAD. EL SEGUNDO DEPARTAMENTO MENCIONADO, TIENE COMO CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES, LA FORMA ESPECIAL EN QUE SON NOMBRADOS SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO POR LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SU DESTINO SE HALLAN DEMASIADO LEJOS PARA ESTAR DENTRO DE LA SIMPATÍA DEL PUEBLO.

EN CAMBIO, LOS MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO SON NUMEROSOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS ENTRE EL PUEBLO Y VIVEN EN SU SENO, YA SEA, AL TRAVÉS DE RELACIONES DE PARIENTESCO, AMISTAD Y DE CERCANÍA, YA QUE POR LA NATURALEZA DE SUS CARGOS PÚBLICOS SON LOS POSEEDORES DE LA CONFIANZA DEL PUEBLO, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS Y LIBERTADES. POR ÚLTIMO, ESTOS CARGOS ENTRAÑAN UNA FUERTE INFLUENCIA SOBRE EL AÑIMO DE LAS COMUNIDADES.

DE TODO LO ANTERIOR, COMO LO HIZO VER MADISON, SE DESPRENDE QUE AL MOMENTO DE ENTRAR EN LA PRÁCTICA, SURJE EL PROBLEMA MÁS DELICADO DE LA DIVISIÓN DE PODERES, ES DECIR, LA INVASIÓN, Y USURPACIÓN DE PODERES, EL CUAL MONTESQUIEU EN SU TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES, NO LO CONTEMPLÓ COMO ALGO CONSUSTANCIAL O INMANENTE YA DENTRO DE SU EJERCICIO.

AL RESPECTO, "PADRE DE LA CONSTITUCIÓN NORTEAMERICANA" COMENTABA QUE "TODO EL MUNDO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LOS PODERES PROPIOS DE UNO DE LOS DEPARTAMENTOS NO DEBEN SER ADMINISTRADOS COMPLETA NI DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS OTROS. ES TAMBIÉN EVIDENTE QUE NINGUNO DE ELLOS DEBE POSEER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UNA INFLUENCIA PREPONDERANTE SOBRE LOS OTROS EN LO QUE SE REFIERE A LA ADMINISTRACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PODERES. NO PUEDE NEGARSE QUE EL PODER TIENDE A EXTENDERSE Y QUE SE LE DEBE REFRENAR EFICAZMENTE PARA QUE NO PASE LOS LÍMITES QUE SE LE ASIGNEN. PORTANTO, DESPUÉS DE DIFERENCIAR EN TEORÍA LAS DISTINTAS CLASES DE PODERES, SEGÚN QUE SEAN DE NATURALEZA LEGISLATIVA, EJECUTIVA O JUDICIAL, LA PRÓXIMA TAREA Y LA MÁS DIFÍCIL, CONSISTE EN ESTABLECER MEDIDAS PRÁCTICAS PARA QUE CADA UNO PUEDA DEFENDERSE CONTRA LAS EXTRALIMITACIONES DE LOS OTROS."

103

UNA DE LAS PRINCIPALES OBJECIONES ESGRIMIDAS POR LOS MÁX ENCONADOS ADVERSARIOS DE LA CONSTITUCIÓN NORTEAMERICANA, ERA LA SUPUESTA VIOLACIÓN DE LA MÁXIMA POLÍTICA EN LA CUAL- LOS DEPARTAMENTOS LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DEBÍAN SER DISTINTOS Y DIFERENTES. EL ARGUMENTO QUE UTILIZABAN, ERA EL DE QUE LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO FEDERAL NO SE HABÍA TOMADO ESTA PRECAUCIÓN ESENCIAL A FAVOR DE LA LIBERTAD, Y QUE LOS TRES DEPARTAMENTOS DEL PODER, SE HALLABAN DISTRIBUIDOS Y MEZCLADOS DE TAL FORMA QUE DESTRUÍAN TODO ÓRDEN Y SIMETRÍA, PONIENDO EN PELIGRO LA ESTABILIDAD DEL PAÍS, DEBIDO A LA DESPREPORCIÓN DE LOS PODERES. EN ESTE MISMO SENTIDO, CABE COMENTAR LAS PALABRAS ESCRITAS POR EL REPRESENTANTE DE LA DEMOCRACIA THOMAS JEFFERSON (1743-1826), EN SUS "NOTAS SOBRE EL ESTADO DE VIRGINIA" EN DONDE DECÍA QUE - - "TODOS LOS PODERES DEL GOBIERNO, EL LEGISLATIVO, EL EJECUTIVO Y EL JUDICIAL, CONVERGEN EN EL CUERPO LEGISLATIVO. LA CONCENTRACIÓN DE ELLOS EN LAS MISMAS MANOS CONSTITUYE PRECISAMENTE LA DEFINICIÓN DEL GOBIERNO DESPÓTICO. NO ATENÚA LA COSA EL QUE ESOS PODERES SEAN EJERCIDOS POR MUCHAS MANOS Y NO POR UNA SOLA. CIENTO SETENTA Y TRES DÉSPOTAS SERÍAN SIN DUDA TAN OPRESORES COMO UNO SOLO, Y SI ALGUIEN LO DUDA, QUE SE FIJE EN LA REPÚBLICA DE VENECÍA. TAMPOCO NOS VALE EL QUE LO HAYAMOS ELEGIDO NOSOTROS MISMOS. UN DESPOTISMO ELECTIVO NO ES EL GOBIERNO POR EL QUE LUCHAMOS; SINO UNO QUE SOLAMENTE SE FUNDE EN PRINCIPIOS LIBRES, SINO QUE SUS PODE-

RES ESTUVIERAN DIVIDIDOS Y EQUILIBRADOS DE TAL MODO ENTRE DISTINTOS CUERPOS DE MAGISTRADOS, QUE NINGUNO PASARA DE SUS LÍMITES LEGALES SIN SER CONTENIDO Y REPRIMIDO EFICAZMENTE, POR LOS OTROS. POR ESTA RAZÓN, LA CONVENCION QUE APROBÓ EL ESTATUTO DEL GOBIERNO, ADOPTÓ COMO BASE EL LA DE QUE LOS DEPARTAMENTOS EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL FUERAN DISTINTOS Y DIFERENTES, Y QUE NINGUNA PERSONA EJERCIERA SIMULTANEAMENTE LOS PODERES DE MÁS DE UNO DE ELLOS. PERO NO SE ESTABLECIÓ UNA BARRERA ENTRE ESTOS DIVERSOS PODERES. LOS MIEMBROS DEL JUDICIAL Y DEL EJECUTIVO QUEDARÓN BAJO LA DEPENDENCIA DEL LEGISLATIVO POR LO QUE HACE AL SOSTENIMIENTO DE SUS CARGOS, Y ALGUNOS PARA PODER CONTINUAR EN ELLOS. -- POR LO TANTO, SI LA LEGISLATURA ASUME PODERES EJECUTIVOS Y JUDICIALES, NO ES FÁCIL QUE HALLE OPOSICIÓN, NI PUEDE SER EFICAZ EN CASO DE QUE LA ENCUENTRE, PORQUE, ENTONCES PUEDE DAR A SUS PROCEDIMIENTOS LA FORMA DE LEYES DE LA ASAMBLEA, LO CUAL LOS HARÁ OBLIGATORIOS A LAS OTRAS RAMAS. ES ASÍ -- COMO EN MUCHOS CASOS HA RESUELTO, SOBRE DERECHOS QUE DEBÍAN HABER SIDO OBJETO DE UNA CONTROVERSIJA JUDICIAL, Y COMO SE -- ESTA CONVIRTIENDO EN COSTUMBRE EL HECHO DE DIRIGIR AL EJECUTIVO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURA EL PERIODO DE SESIONES." 104

AL EXAMINAR LAS CONSTITUCIONES DE LOS DISTINTOS ESTADOS, MADISON OBSERVÓ QUE, "PESE A LO ENFÁTICO Y, EN CIERTAS OCASIONES, A LO ABSOLUTO DE LOS TÉRMINOS CON QUE SE HA ESTABLECIDO ESTE AXIOMA, NO HAY UN SOLO CASO EN QUE LOS DEPARTAMENTOS DEL PODER SE HAYAN CONSERVADO COMPLETAMENTE AISLADOS Y DISTINTOS." 105

SIN EMBARGO, EL "PADRE DE LA CONSTITUCIÓN NORTEAMERICANA" DENTRO DE LA OBRA "EL FEDERALISTA", ASEVERABA CON UN GRAN SENTIDO Y CONOCIMIENTO QUE: "LA MAYOR SEGURIDAD CONTRA LA CONCENTRACIÓN GRADUAL DE LOS DIVERSOS PODERES EN UN SOLO DEPARTAMENTO RESIDE EN DOTAR A LOS QUE ADMINISTRAN CADA DEPARTAMENTO DE LOS MEDIOS CONSTITUCIONALES Y LOS MÓVILES PERSONALES NECESARIOS PARA RESISTIR LAS INVASIONES DE LOS DEMÁS. LAS MEDIDAS DE DEFENSA, EN ESTE CASO COMO EN TODOS, DEBEN SER PROPORCIONADAS AL RIESGO, QUE SE CORRE CON EL ATAQUE. LA AMBICIÓN DEBE PONERSE EN JUEGO PARA CONTRARRESTAR A LA AMBICIÓN. EL INTERÉS HUMANO DEBE ENTRELAZARSE CON LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL PUESTO. QUIZÁS PUEDA REPROCHÁRSELE A LA NATURALEZA DEL HOMBRE EL QUE SEA NECESARIO TODO ESTO PARA REPRIMIR LOS ABUSOS DEL GOBIERNO" Y AL RESPECTO AGREGABA CONTUNDENTEMENTE ESTE AUTOR QUE "EL HECHO

105 IBID. P. (206).

DE DEPENDER DEL PUEBLO ES, SÍN DUDA ALGUNA, EL FRENO PRIMORDIAL INDISPENSABLE SOBRE EL GOBIERNO; PERO LA EXPERIENCIA - HA DEMOSTRADO A LA HUMANIDAD QUE SE NECESITAN PRECAUCIONES-AUXILIARES", 106

EL CARÁCTER MIXTO DE LA CONSTITUCIÓN NORTEAMERICANA, - ESTA COMPUESTO POR LOS ASPECTOS NACIONALES Y FEDERALES, QUE EN LA OBRA "EL FEDERALISTA", MADISON LOS DEFINIÓ DE LA - - SIGUIENTE MANERA: "LA DIFERENCIA ENTRE UN GOBIERNO FEDERAL Y OTRO NACIONAL, EN LO QUE SE REFIERE A LA ACTUACIÓN DEL - GOBIERNO, SE CONSIDERA QUE ESTRIBA EN QUE EN EL PRIMERO LOS PODERES ACTÚAN SOBRE LOS CUERPOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA- CONFEDERACIÓN, EN SU CALIDAD POLÍTICA; Y EN EL SEGUNDO, - - SOBRE LOS CIUDADANOS INDIVIDUALES QUE COMPONEN LA NACIÓN, - CONSIDERADOS COMO TALES INDIVIDUOS." POR LO TANTO LLEGÓ - A LA CONCLUSIÓN DE QUE "LA CONSTITUCIÓN PROPUESTA NO ES - - Estrictamente una constitución nacional ni federal, sino - UNA COMBINACIÓN, UN ACOMODAMIENTO DE AMBOS. DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU FUNDAMENTO, ES FEDERAL, NO NACIONAL; POR EL ORIGEN DE DONDE PROCEDEN LOS PODERES ORDINARIOS DEL GOBIERNO, ES EN PARTE FEDERAL Y EN PARTE NACIONAL; POR LA ACTUA-- CIÓN DE ESTOS PODERES ES NACIONAL, NO FEDERAL; POR LA EXTEN SIÓN DE ELLOS ES, OTRA VEZ, FEDERAL Y NO NACIONAL, Y, FINAL

MENTE, POR EL MODO QUE AUTORIZA PARA INTRODUCIR ENMIENDAS, NO ES TOTALMENTE FEDERAL NI TOTALMENTE NACIONAL."

PERO AL ANALIZAR LOS EFECTOS DE ESTE CARÁCTER MIXTO, MADISON COMENTABA QUE "LOS PODERES DELEGADOS AL GOBIERNO -- FEDERAL POR LA CONSTITUCIÓN PROPUESTA SON POCOS Y DEFINIDOS. LOS QUE HAN DE QUEDAR EN MANOS DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS SON NUMEROSOS E INDEFINIDOS. LOS PRIMEROS SE EMPLEARÁN PRINCIPALMENTE CON RELACIÓN A OBJETOS EXTERNOS, COMO LA GUERRA, LA PAZ, LAS NEGOCIACIONES Y EL COMERCIO EXTRANJERO; Y ES CON ESTE ÚLTIMO CON EL QUE EL PODER TRIBUTARIO SE RELACIONARÁ PRINCIPALMENTE. LOS PODERES RESERVADOS A LOS ESTADOS SE EXTENDERÁN A TODOS LOS OBJETOS QUE EN EL CURSO NORMAL DE LAS COSAS INTERESAN A LAS VIDAS, LIBERTADES Y PROPIEDADES DEL PUEBLO, Y AL ORDEN INTERNO, AL PROGRESO Y A LA -- PROSPERIDAD DE LOS ESTADOS." 107

DE ESTA SITUACIÓN, SE DERIVA, EL PROBLEMA DE UNA -- INFLUENCIA MUCHO MAYOR DEL ESPÍRITU LOCALISTA EN EL CONGRESO, A UN ESPÍRITU NACIONALISTA EN LAS LEGISLATURAS DE LOS -- ESTADOS, PROVOCANDO COMO CONSECUENCIA QUE LAS LEGISLATURAS-ESTATALES TUVIERAN UNA PROPENSIÓN POR PARTE DE SUS MIEMBROS

107 IBID. P. (162-163-198)

A SACRIFICAR EL INTERÉS COLECTIVO Y PERMANENTE DEL ESTADO, POR EL DE LOS INTERESES ESPECIALES Y AISLADOS DE LOS DISTRICTOS O PROVINCIAS EN LAS QUE TIENEN SU RESIDENCIA. RESULTAN DO DE TODO ESTO EL ABUSO POR PARTE DE LOS GOBIERNOS ESTATALES DE LAS PRERROGATIVAS, EN CONTRAPOSICIÓN CON LA DISMINUCIÓN INDEBIDA QUE SUFRE EL GOBIERNO FEDERAL DE ESTAS.

EL TEMA DEL GOBIERNO MIXTO, MADISON LO CONCLUYÓ DICHIENDO QUE "EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS DE LOS ESTADOS NO SON, EN REALIDAD, SÍNO DIFERENTES MANDATARIOS Y REPRESENTANTES FIDUCIARIOS DEL PUEBLO, DOTADOS DE PODERES DIFERENTES Y DESIGNADOS PARA FINALIDADES DIVERSAS." 108

POR OTRA PARTE EL "PADRE DE LA CONSTITUCIÓN NORTEAMERICANA", DEFINIÓ CON UN GRAN CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA AL SISTEMA REPUBLICANO COMO AQUEL "QUE DERIVA TODOS SUS PODERES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA GRAN MASA DEL PUEBLO Y QUE SE ADMINISTRA POR PERSONAS QUE CONSERVAN SUS CARGOS A VOLUNTAD DE AQUEL, DURANTE UN PERIODO LIMITADO O MIENTRAS OBSERVEN BUENA CONDUCTA". 109

108 IBID. P. (199).

109 IBID. P. (159).

FINALMENTE, EN EL AÑO DE 1789 "SE ADOPTÓ LA CONSTITUCIÓN CON EL CONSENTIMIENTO DE ONCE ESTADOS SOBRE TRECE. -- LOS PODERES FEDERALES ESTABAN CONFIADOS A UNA CÁMARA DE -- REPRESENTANTES QUE SERÍA, PARA EL CONJUNTO DEL PUEBLO AMERICANO, LO QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE CADA ESTADO PARA EL PUEBLO DE ÉSTE; A UN SENADO QUE MANTENÍA, POR UNA REPRESENTACIÓN IGUAL DE TODOS LOS ESTADOS (DOS SENADORES), FUESE -- CUALQUIERA SU SUPERFICIE Y POBLACIÓN, EL VIEJO PRINCIPIO DE LA IGUALDAD ENTRE ELLOS; A UN PRESIDENTE QUE CONCENTRABA -- TODO EL PODER DEL EJECUTIVO; POR FIN A UN SISTEMA DE CORTES FEDERALES ENCARGADAS DE DECIDIR LOS ASUNTOS PROVOCADOS POR LAS LEYES FEDERALES". 110

Y, ES ASÍ COMO "INGLATERRA HABÍA CEDIDO SU LUGAR A -- NORTEAMÉRICA COMO EL HOGAR DE LA RAZÓN Y DE LA LIBERTAD MODERADA". 111

MÁS TARDE, UN AUTOR DE APELLIDO BRYCE, EN SU ESTUDIO DE LA CONSTITUCIÓN NORTEAMERICANA LA DESCRIBIRÍA EN LOS -- SIGUIENTES TÉRMINOS: "SUPERA A CUALQUIERA OTRA CONSTITUCIÓN ESCRITA DEBIDO A LA EXCELENCIA INTRÍNSECA DE SU PLAN, A SU

110 ROZ, FIRMIN. WASHINGTON, TRADUCCIÓN DE ALFONSO MAURA. -- IMPRESIÓN (1944). EDICIONES SIGLO VEINTE. BUENOS AIRES ARGENTINA. p. (141).

111 CROSSMAN, OP. CIT., P. (115).

ADAPTACIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PUEBLO, A LA SENCILLEZ, CONCISIÓN Y PRECISIÓN DE SU LENGUAJE Y A LA FORMA JUICIOSA-COMO FIJA LOS PRINCIPIOS CON CLARIDAD Y FIRMEZA, EN TANTO - QUE A LA VEZ PERMITE ELASTICIDAD EN LOS PUNTOS DE DETALLE".
112

DE AHÍ QUE AL SER LA MÁS ANTIGUA DE LAS CONSTITUCIO--NES ESCRITAS, SEA UNO DE LOS POCOS DOCUMENTOS POLÍTICOS QUE AÚN INFUNDEN RESPETO Y CONSERVAN SU EFICACIA Y SU VITALI--DAD, DEBIDO A QUE EN EL PASADO, FUE UNO DE LOS ESCRITOS QUE DIERÓN EXPRESIÓN A LAS IDEAS POLÍTICAS Y SOCIALES QUE SUS--TITUYERON CON EL ANTIGUO RÉGIMEN.

112 A. HAMILTON. J. MADISON Y J. JAY, OP.CIT.,P.(PROLÓGO)

TODA NUESTRA CULTURA MODERNA DESCANSA SOBRE LA AFIRMACIÓN DE QUE LOS PODERES DEL ESTADO TIENEN UN LÍMITE Y DE QUE NOSOTROS NO ESTAMOS SOMETIDOS COMO ESCLAVOS AL PODER ILIMITADO DEL ESTADO.

JELLINEK.

... LA COAGULACIÓN DE LAS TENDENCIAS - POLÍTICAS EN DOS BLOQUES OPUESTOS, UNO DE DERECHAS, OTRO DE IZQUIERDAS, TIENE COMO RESULTADO EL DESLIZAMIENTO DE UNO Y OTRO HACIA EL CENTRO.

M. DUVERGER.

1.5. EL PENSAMIENTO DE M. DUVERGER.

LA DIVISIÓN DE PODERES, EN LA ESTRUCTURA POLÍTICA CON TEMPORÁNEA, SUFRE UN ROMPIMIENTO DE SUS FORMAS CLÁSICAS QUE ES DETERMINADO POR LA PRESENCIA E INFLUENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; LOS CUALES SURGIERON PARALELAMENTE CON EL ESTADO DEMOCRÁTICO BAJO DISTINTAS FORMAS E INTEGRACIONES; SIN EMBARGO, NO ES HASTA EL AÑO DE 1850 EN QUE SE FORMALIZAN COMO TALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, SIENDO PRECURSORES DE DICHO MOVIMIENTO LAS ORGANIZACIONES EXISTENTES EN INGLATERRA. DE AHÍ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE ESTE SIGLO ALCANZARAN UNA GRAN EVOLUCIÓN Y FUERZA QUE LOS CONVERTIRÍA EN UNO DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES DEL ESTADO.

DENTRO DE SU OBRA "LOS PARTIDOS POLÍTICOS", MAURICE DUVERGER (UNO DE LOS PRINCIPALES PENSADORES POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS) COMENTÓ QUE "EL GRADO DE SEPARACIÓN DE PODERES DEPENDE MUCHO MÁS DEL SISTEMA DE PARTIDOS QUE DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LAS CONSTITUCIONES", YA QUE, "DE HECHO, LA DISTINCIÓN DE PARTIDO ÚNICO, BIPARTIDISMO Y MULTIPARTIDISMO TIENDE A CONVERTIRSE EN LA CLASIFICACIÓN FUNDA--

MENTAL DE LOS REGÍMENES CONTEMPORÁNEOS", 113

DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE UN PARTIDO ÚNICO, EN
TRAÑA UNA CONCENTRACIÓN DE PODERES MUY ESTRECHA, A PESAR DE
QUE SUS TEXTOS ESTABLEZCAN OFICIALMENTE UNA SEPARACIÓN DE -
PODERES RELATIVAMENTE ACENTUADA.

EN EL CASO DE UN PARTIDO GUBERNAMENTAL MAYORITARIO, SE
DA UNA TRANSFORMACIÓN TOTAL DEL ESQUEMA JURÍDICO, DEBIDO A -
QUE LAS PRERROGATIVAS ESENCIALES DE LOS PODERES LEGISLATIVO-
Y EJECUTIVO LAS REUNE PARA SÍ MISMO, DANDO POR RESULTADO QUE
LOS PUESTOS DEL GOBIERNO ESTEN EN MANOS DE SUS DIRIGENTES, -
QUE APLICAN SU DOCTRINA Y PROGRAMA DE ACUERDO AL CONTENIDO -
DE SU "PLATAFORMA" ELECTORAL; POR LO TANTO, LOS TEXTOS Y LAS
LEYES SON PREPARADOS EN EL SENO DEL PARTIDO, PRESENTADOS EN-
SU NOMBRE POR DIPUTADOS DE ESE MISMO PARTIDO ANTE LA CÁMARA,
Y POR CONSIGUIENTE, SON VOTADOS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO -
QUE EN SU MAYORÍA PERTENECE A DICHA ORGANIZACIÓN Y SON FI---
NALMENTE APLICADOS POR EL GOBIERNO QUE ESTA EN MANOS DE ESE-
PARTIDO, ES DECIR, "PARLAMENTO Y GOBIERNO SE PARECEN A DOS -
MAQUINAS ANIMADAS POR UN MISMO MOTOR: EL PARTIDO. EL RÉGI--
MEN NO ES TAN DIFERENTE, BAJO ESTE ÁNGULO, AL SISTEMA DE PAR-

113 DUVERGER, MAURICE, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TRADUCCIÓN -
DE JULIETA CAMPOS Y ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO UNDÉCIMA.
REIMPRESIÓN (1988), FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, P. (419).

TIDO ÚNICO. EN ÉSTE, EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, PARLAMENTO - Y GOBIERNO, SON FACHADAS CONSTITUCIONALES: SÓLO EL PARTIDO - EJERCE LA REALIDAD DEL PODER", ¹¹⁴ POR LO TANTO, EL PARTIDO DOMINANTE REFUERZA AL GOBIERNO Y DISMINUYE LA INFLUENCIA - DEL PARLAMENTO.

POR SU PARTE AL SISTEMA BIPARTIDISTA, DUVERGER BASAN- DOSE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA RESUMIÓ DE LA - SIGUIENTE MANERA: "SI LA PRESIDENCIA Y LA MAYORÍA DEL CON-- GRESO COINCIDEN; SE TRATA DE UNA CONCENTRACIÓN DE PODERES - BASTANTE AVANZADA; SI NO, DE UNA SEPARACIÓN DE PODERES DECI DIDA". ¹¹⁵ PERO "LA INFLUENCIA DE LOS PARTIDOS CONDUCE A - ADMITIR UNA RELATIVIDAD DE LAS ESTRUCTURAS GUBERNAMENTALES, QUE PUEDEN SER MODIFICADAS POR LA SOLA EVOLUCIÓN DE LA RELA CIÓN DE FUERZAS POLÍTICAS DENTRO DEL PAÍS; ESTAMOS LEJOS DE LA RIGIDEZ DE LOS CUADROS CONSTITUCIONALES CLÁSICOS."

TAMBIÉN, ESTE AUTOR HIZO UNA DISTINCIÓN JURÍDICA EN-- TRE LOS SISTEMAS PARLAMENTARIO Y PRESIDENCIAL, ASEVERANDO -

114 IBIDEM.P. (420)

115 IBID.P. (423)

QUE "EL PRIMERO ESTABLECE OFICIALMENTE UNA SEPARACIÓN DE PODERES MUY ATENUADA; EL SEGUNDO CORRESPONDE; POR LO CONTRARIO, A UN AISLAMIENTO ABSOLUTO DEL GOBIERNO Y DEL PARLAMENTO, CONFINADOS CADA UNO A SUS FUNCIONES RESPECTIVAS E INCAPACES DE ACTUAR EFICAZMENTE UNO SOBRE OTRO. ASÍ, EL RÉGIMEN PARLAMENTARIO SUPERPONE CIERTA CONCENTRACIÓN DE LOS PODERES A LA CONCENTRACIÓN NACIDA DEL BIPARTIDISMO; EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL LE OPONE, POR LO CONTRARIO, UNA SEPARACIÓN RÍGIDA". 116

SIN EMBARGO, CABE COMENTAR QUE EN EL SISTEMA DUALISTA, EL CARÁCTER FICTICIO DE LOS ÓRGANOS OFICIALES SE ATENUA, YA QUE, SIEMPRE EXISTE LA PRESENCIA DE UN PARTIDO DE OPOSICIÓN QUE DA A LOS DEBATES PARLAMENTARIOS UNA GRAN IMPORTANCIA, DEBIDO A SU LABOR CRÍTICA Y SU POSICIÓN CONTRARIA AL PARTIDO MAYORITARIO, QUE A FIN DE CUENTAS, SI ASÍ LO DESEA, PODRÁ HACER TRIUNFAR SU PUNTO DE VISTA; PERO ANTE TODO LA INFLUENCIA EJERCIDA POR LA OPOSICIÓN, PUEDE CONDUCIRLO A LA REFLEXIÓN, Y A ATENUAR EL RIGOR DE SUS PROYECTOS, POR LO QUE RESPECTA AL GABINETE, SE PUEDE DECIR, QUE LA INFLUENCIA DEL PARTIDO VENCEDOR ES MUY FUERTE, Y QUE LAS DECISIONES DE LOS MINISTROS ESTAN DETERMINADAS EN UN MAYOR GRADO POR SU -

POSICIÓN EN EL SENO DEL PARTIDO, QUE POR LA IMPORTANCIA DE SUS FUNCIONES EN EL SENO DEL GOBIERNO,

DENTRO DE LOS REGIMENES PARLAMENTARIO Y PRESIDENCIALISTA, EXISTE UN FACTOR DETERMINANTE EN LA ESTRUCTURA INTERIOR DEL PARTIDO MAYORITARIO, QUE CONSISTE EN LA COHESIÓN Y LA DISCIPLINA DENTRO DE SUS FILAS, YA QUE SIN ESTO EN EL CASO DEL PARLAMENTARISMO, LOS VOTOS QUE SE TIENEN POR AUTOMÁTICOS EN EL PARLAMENTO ESTARÁN EN PELIGRO Y POR CONSIGUIENTE SU PODER TENDRÁ A REDUCIRSE Y LAS RIVALIDADES ENTRE SUS PROPIAS FRACCIONES PUEDEN COMPROMETER SU POSICIÓN PARLAMENTARIA.

POR SU PARTE EL PRESIDENCIALISMO, EJERCE UN PAPEL CASI ANÁLOGO, SIN EMBARGO SU INFLUENCIA ES MUY VARIABLE, PORQUE SI EL MISMO PARTIDO REUNE LA PRESIDENCIA Y LA MAYORÍA PARLAMENTARIA, SUPRIME EVIDENTEMENTE TODA SEPARACIÓN DE PODERES. EN CAMBIO AL NO TENER EN SUS MANOS LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, SE DA UNA CLARA SEPARACIÓN DE PODERES, PERO CON EL INCONVENIENTE DE LLEGAR A CREAR CONFLICTOS INTERMINABLES QUE PUEDEN PRODUCIR UNA PARÁLISIS DEL GOBIERNO.

POR LO TANTO, "LA SEPARACIÓN DE PODERES COINCIDE CON LA DISMINUCIÓN DE LAS PRERROGATIVAS GUBERNAMENTALES. SU

GRADO DE DEBILITAMIENTO DEPENDE DEL GRADO DE COHESIÓN DEL -
PARTIDO MAYORITARIO Y DE SU DISCIPLINA INTERIOR...¹¹⁷

EN ÚLTIMO TÉRMINO, EL MULTIPARTIDISMO, COMO EXPLICABA DE MANERA GENERAL DUVERGER, TIENDE A LA SEPARACIÓN DE PODERES, DEBIDO A QUE "DEJA FUNCIONAR LIBREMENTE LA SEPARACIÓN-CONSTITUCIONAL, EN PRIMER LUGAR. EN UN RÉGIMEN PARLAMENTARIO, EL GOBIERNO DEBE APOYARSE EN UNA COALICIÓN DE PARTIDOS ASOCIADOS: SU ALIANZA ES SIEMPRE FRÁGIL, Y LAS INTRIGAS NO CESAN DE ANUDARSE EN LOS CORREDORES DE LAS ASAMBLEAS, PARA DISOCIAR LA COMBINACIÓN PRESENTE Y SUSTITUIRLA POR UNA NUEVA. "LAS CÁMARAS EN ESTE SISTEMA, RECOBRAN SU LIBERTAD CON RESPECTO AL GOBIERNO; DEJAN DE ESTAR CONFINADAS A UN PAPEL DE REGISTRO, MEZCLADO CON PROTESTAS PLATÓNICAS DE LA OPOSICIÓN. LOS MEDIOS DE ACCIÓN RECÍPROCOS DEL PARLAMENTO Y EL GOBIERNO, FICTICIOS EN EL RÉGIMEN DUALISTA, RECOBRAN AQUI - SU SIGNIFICACIÓN. PUEDE HABLARSE DE EQUILIBRIO DE PODER Y DEL SISTEMA DE BALANZAS Y CONTRA PESOS, SIMBOLIZADOS EN LA SIMETRÍA DE LA VOTACIÓN DE DESCONFIANZA, QUE PERMITE AL PARLAMENTO ECHAR ABAJO AL GOBIERNO Y LA DISOLUCIÓN, QUE PERMITE AL GOBIERNO COLOCAR AL PARLAMENTO FRENTE A SUS ELECTO---RES."

117 IBID. P. (433).

ADEMÁS, AGREGÓ DUVERGER, QUE "EL MULTIPARTIDISMO TIENE A VECES A SUPERPONER UNA SEGUNDA SEPARACIÓN DE PODERES A LA QUE RESULTA DE LA CONSTITUCIÓN, O DE LA NATURALEZA DE LAS INSTITUCIONES. LA SEPARACIÓN CLÁSICA DE PODERES DESCANSA EN UNA DISTINCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO, DEFINIDAS POR SU NATURALEZA JURÍDICA: EL PARLAMENTO HACE LAS LEYES, ACTAS DE ALCANCE GENERAL; EL GOBIERNO LAS APLICA, MEDIANTE MEDIDAS INDIVIDUALES. FRENTE A ELLA, PUEDE CONCEBIRSE UNA SEPARACIÓN DE PODERES, BASADA EN UNA DISTINCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES MATERIALES DEL ESTADO: FINANCIERAS, ECONÓMICAS, SOCIALES, POLICIALES, JUDICIALES, EDUCATIVAS, MILITARES, DIPLOMÁTICAS, ETCÉTERA." 118

EXISTE EN LOS PARLAMENTOS MULTIPARTIDISTAS, LA PREFERENCIA EN LA TÉCNICA DE LA INTERPELACIÓN, EN LA CUAL LA ASAMBLEA ES REDUCIDA A PREGUNTAS NO SANCIONADAS QUE TERMINAN CON UN ESCRUTINIO, PARA EJERCER SU CONTROL, DANDO POR RESULTADO EN ESTE RÉGIMEN, QUE EL VOTO DE CONFIANZA CORREA EL RIESGO EN CUALQUIER MOMENTO DE PONER EN PELIGRO LA EXISTENCIA DEL GOBIERNO; TODO ESTO SE DA EN CONTRASTE A LOS PARLAMENTOS BIPARTIDISTAS (QUE UTILIZAN EL INTERROGATORIO DIRECTO COMO TÉCNICA), EN DONDE EL VOTO DE CONFIANZA ES CASI AUTOMÁTICO Y PIERDE SU SIGNIFICADO REAL.

DE ESTO SE DESPRENDE, QUE "EL MULTIPARTIDISMO DEBILITA AL GOBIERNO EN UN RÉGIMEN PARLAMENTARIO, PERO LO REFUERZA, MÁS BIEN, EN UN RÉGIMEN PRESIDENCIAL", YA QUE, LOS GOBIERNOS, MULTIPARTIDISTAS, DÉBILES DE POR SÍ, "LO SON TODAVÍA MÁS, EN RELACIÓN CON EL PARLAMENTO. LA SEPARACIÓN DE PODERES, QUE RECOBRA SU REALIDAD Y SU VIGOR, BENEFICIA ESENCIALMENTE A ESTE ÚLTIMO; LA RUPTURA DE EQUILIBRIO SE HACE CLARAMENTE A SU FAVOR. LOS MEDIOS DE ACCIÓN DEL LEGISLATIVO SOBRE EL EJECUTIVO RECOBRAN TODA SU EFICACIA; POR LO CONTRARIO; LAS PRERROGATIVAS DEL MINISTERIO EN LAS ASAMBLEAS PIERDEN CASI TOTALMENTE LA SUYA. LAS CAIDAS DEL GABINETE EXCEPCIONALES Y RARAS EN UN SISTEMA DUALISTA, SE HACEN FRECUENTES Y NORMALES, COMPENSADAS APENAS POR EL HECHO DE QUE LOS MISMOS HOMBRES SE ENCUENTRAN A MENUDO EN COMBINACIONES DIFERENTES. LA INTERPELACIÓN, MÁS BIEN REEMPLAZADA POR EL INTERROGATORIO EN LOS RÉGIMENES BIPARTIDISTAS, SE CONVIERTE EN UN MEDIO ESENCIAL QUE PERMITE CONTROLAR AL GOBIERNO Y, MÁS AUN, PONER SU VIDA EN PELIGRO: TIENE SIEMPRE UN ASPECTO MÁS POLÍTICO QUE TÉCNICO, MÁS GENERAL QUE ESPECIAL." 119

EN CAMBIO, EN UN RÉGIMEN PRESIDENCIAL, EL SISTEMA MULTIPARTIDISTA TIENDE MÁS BIEN A REFORZAR LA AUTORIDAD DEL -

119 *IBID.* P. (433-434).

GOBIERNO Y A DEBILITAR LA DEL PARLAMENTO, AL RESPECTO COMMENTABA DUVERGER, QUE "SI LA PRESIDENCIA Y LA MAYORÍA PARLAMENTARÍA ESTÁN EN MANOS DE UN MISMO PARTIDO, EL MULTIPARTIDISMO CONDUCE A UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL MENOS FUERTE - QUE EL BIPARTIDISMO: NO PUDIENDO EL PRESIDENTE DISPONER DE SU PODER DE JEFE DEL PARTIDO MAYORITARIO, PARA INFLUIR EN LA ASAMBLEA. A PESAR DE TODO, EL GOBIERNO ES INFINITAMENTE MÁS FUERTE QUE EN UN RÉGIMEN PARLAMENTARIO. CONSERVA AQUÍ- LOS DOS ELEMENTOS QUE EL MULTIPARTIDISMO LE HACE PERDER EN ESTE ÚLTIMO SISTEMA: LA HOMÓGENEIDAD Y LA ESTABILIDAD. EL PARLAMENTO PUEDE Oponerse a sus proyectos legislativos pero no puede derrocarlo, ni disociarlo; el puede, por lo contrario, desarrollar las intrigas parlamentarias, por medio de los diputados que lo apoyan, a fin de disgregar las coaliciones de partidos que lo obstaculizan de reformarlas a su gusto, de provocar, sobre todo, alianzas provisionales para cada proyecto particular".

TAMBIÉN, AL RESPECTO, ESTE AUTOR AGREGARÍA QUE "EN UN RÉGIMEN DUALISTA, LOS PARTIDOS SON BASTANTES GRANDES COMO - PARA ENMARCAR AL PRESIDENTE, QUE APARECE MÁS COMO LÍDER DE UNO DE ELLOS QUE COMO UNA PERSONALIDAD INDEPENDIENTE. EN UN RÉGIMEN MULTIPARTIDISTA, POR LO CONTRARIO, LA GRAN TALLA DEL PRESIDENTE EMERGE SOLA EN MEDIO DE UNA MASA DE PARTIDOS: SU AFILIACIÓN A UNO DE ELLOS NO LE CONFIERE NINGÚN PRESTI--

GIO, PUESTO QUE SE TRATA DE UN PARTIDO MINORITARIO, INCAPAZ DE GOBERNAR POR SÍ MISMO, LA MAYORÍA POPULAR QUE HA RECAIDO SOBRE ÉL TOMA UN CARÁCTER PERSONAL. NINGUN PARTIDO PUEDE - AFIRMARSE REPRESENTANTE DEL PAÍS: SÓLO EL PRESIDENTE PUEDE."

FINALMENTE, DUVERGER CONCLUYÓ DICHIENDO QUE "LA SEPARACIÓN REAL DE LOS PODERES ES, PUES, EL RESULTADO DE UNA COMBINACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE PARTIDOS Y EL MARCO CONSTITUCIONAL." 120

CAPITULO I I

LA ESTRUCTURA NORMATIVA DE LA DIVISION DE PODERES EN MEXICO

...GÓMEZ FARIAS Y LOS REFORMISTAS-
NO HABÍAN HECHO LA REVOLUCIÓN CON - -
OTRO OBJETO. JUGABAN UN GRAN ALBUR,-
PERO ERA EL ALBUR QUE LES TOCABA - -
JUGAR. DESARMAR AL CLERO, DESAMORTI-
ZAR, NO BAJO EL PRETEXTO, SINO POR LA
NECESIDAD DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE-
LA PATRIA, ERA UNA FORMIDABLEMENTE -
TRASCENDENTAL MEDIDA POLÍTICA; NO - -
HABRÍA HABIDO OTRA NI MÁS HÁBIL, NI -
MÁS PATRIÓTICA, NI MÁS PROGRESISTA EN
NUESTRA HISTORIA; ERA LA HONRA DE LA-
PATRIA ASEGURADA Y AL PAR LA REFORMA-
TORNADA INDIRECTAMENTE EN UN HECHO -
IRREPARABLE. ERA EL DESARME DE UNA -
CLASE PARA ARMAR Á LA NACIÓN...

JUSTO SIERRA

(JUÁREZ: SU OBRA Y SU TIEMPO)

CAPITULO II

LA ESTRUCTURA NORMATIVA DE LA DIVISION DE PODERES EN MEXICO.

2.1 LA DIVISION DE PODERES EN LAS CONSTITUCIONES POLITICAS DE MEXICO.

TODA LA HISTORIA UNIVERSAL POLÍTICA DEL SIGLO XIX ES - CONSECUENCIA DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA DE 1789. "LO ES PARA LA PROPIA FRANCIA, PARA EL VIEJO CONTINENTE Y AÚN PARA EL - NUEVO DE AMÉRICA. LOS DOCTRINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS - DE NORTEAMÉRICA PRETENDEN QUE LA ESTRUCTURA CAPITALISTA DE ESTE PAÍS, SUS INNOVACIONES EN EL DERECHO PÚBLICO, Y SU PECULIAR RÉGIMEN DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO PROVIENEN DEL PUEBLO AMERICANO. NO ES ASÍ. LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, Y HASTA SOCIALES, GERMINARON UNIVERSALMENTE DEL CÁNON RELIGIOSO - CRISTIANO Y DE SU VALIOSO LEMA A LA DIGNIDAD HUMANA. EN - DEFINITIVA- ¿QUÉ ES LA HISTORIA DEL HOMBRE SINO SU LUCHA POR ALCANZAR LA LIBERTAD POLÍTICA FRENTE A LAS HOY DENOMINADAS ÉLITES DEL PODER?

MÉXICO PRESENTA UN CURIOSO MILAGRO, EN SU HERMOSO SIGLO POLÍTICO DE XIX. ESTE SÍ, NO ES AMAÑADO EN PRETENDIDA DEIDAD DE FACCIÓNES MORENAS. PROVIENE DE LA MÁS PROFUNDA - REVOLUCIÓN REALIZADA EN NUESTRO PAÍS POR UN CONJUNTO DE --

HOMBRES IDEALISTAS, PLETÓRICOS DE BUENA FE Y ESPERANZA EN LAS NUEVAS DOCTRINAS EMANCIPADORAS; Y CÓMO EN TODA REVOLUCIÓN AUTÉNTICA, LAS PALABRAS FUERON PRECURSORAS DE LA ACCIÓN POSITIVA. PORQUE DE MUY POCO SIRVE ENOJARSE ANTE LOS MALES SOCIALES IMPERANTES. ESTO HA SUCEDIDO EN TODOS LOS TIEMPOS. QUIÉNES HACEN PATRIA, E HISTORIA POLÍTICA, SON LOS BUSCADORES DE CAMINOS APROPIADOS PARA CONSEGUIR ESTRUCTURAS SOCIALES QUE ESTÉN EN CONSONANCIA CON LA NECESIDAD DE LOGROS HUMANITARIOS".¹

LA DIVISIÓN DE PODERES, DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES Y CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE MÉXICO, TOMA DESDE SUS PRIMEROS MOMENTOS UNA IMPORTANCIA FUNDAMENTAL. ESTE PRINCIPIO CLÁSICO DEL CONSTITUCIONALISMO MODERNO, PENETRÓ DE LLENO EN EL DERECHO PÚBLICO MEXICANO, AL TRAVÉS DE SU CONSAGRACIÓN DOGMÁTICA EN LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN DE 1814, EN LA CUAL SI BIEN PREDOMINÓ LA IDEA RUSONIANA SOBRE LA PREEMINENCIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE ADVIERTE, EN GENERAL, LA INFLUENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTeamérica DE 1787,² DE LAS CONSTITUCIONES FRANCESAS PARTI-

1 ARNAIZ AMIGO, AURORA. INSTITUCIONES CONSTITUCIONALES MEXICANAS. PRIMERA EDICIÓN (1975). UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO. P. (63).

2 A PESAR DE LA INFLUENCIA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE-

CULARMENTE LA DE LOS AÑOS 1793-1795, ASÍ COMO LA --

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, ESTA ES MUY RELATIVA, YA QUE, LA OBRA DEL "FEDERALISTA" EN DONDE VIENE CONTENIDA LA ESENCIA DE LA MENCIONADA CONSTITUCIÓN, "NO FUE TRADUCIDO AL PORTUGUÉS SINO HASTA 1840 Y AL CASTELLANO HASTA 1868 Y 1887, ES DECIR, DESPUÉS DE LA PRIMERA ÉPOCA DE ACTIVIDAD CONSTITUYENTE. ADEMÁS, LAS EDICIONES EN ESPAÑOL DEBEN HABER TENIDO UN TIRAJE MUY REDUCIDO, YA QUE A PESAR DE UNA BUSQUEDA CUIDADOSA, HA SIDO IMPOSIBLE ENCONTRAR UN SOLO EJEMPLAR EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS O PARTICULARES DE MÉXICO Y QUE TAMPOCO EXISTEN EN LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE WASHINGTON, EN EL CUAL SE HAN COLECCIONADO LA MAYOR PARTE DE LAS NUMEROSAS EDICIONES AMERICANAS. ES POCO PROBABLE QUE LA OBRA SE HAYA LEIDO EN SU IDIOMA ORIGINAL, DEBIDO AL ESCASO NÚMERO DE PERSONAS QUE ENTENDÍAN EL INGLÉS YA QUE EL INTERCAMBIO CULTURAL CON LOS ESTADOS UNIDOS ERA CASI INEXISTENTE. MÁS VEROSÍMIL RESULTA SUPONER QUE "EL FEDERALISTA" HAYA SIDO CONOCIDO EN FRANCÉS A TRAVÉS DE LA VERSIÓN DE 1792, QUE COMO ES SABIDO TUVO UNA GRAN DIFUSIÓN DE SU REIMPRESIÓN DEL MISMO AÑO O DE LA SEGUNDA EDICIÓN DE 1795. TAMBIÉN HA SIDO LA TERCERA EDICIÓN FRANCESA LA MÁS CONSULTADA CONTEMPORANEAMENTE, AUNQUE YA A FINES DEL SIGLO XIX Y DURANTE ÉSTE RESULTA FÁCIL ENCONTRAR EJEMPLOS DE CONOCIMIENTO DE "EL FEDERALISTA" EN LA LENGUA EN QUE FUE ESCRITO".

"EL FEDERALISTA" NO PUEDE HABER INFLUIDO DE MANERA APRECIABLE EN EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE MÉXICO, CENTRO Y SUDAMÉRICA, PORQUE CASI NO FUE CONOCIDO EN ESTAS PARTES DEL CONTINENTE"... "PERO A JUZGAR POR EL EJEMPLO MEXICANO, "EL FEDERALISTA" NO TUVO EL MENOR INFLUJO EN NUESTROS NUMEROSOS ENSAYOS DE ORGANIZACIÓN: EN NINGUNA DE NUESTRAS ASAMBLEAS CONSTITUYENTES SE LE MENCIONA NI SE --

CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812,³ QUE A SU VEZ ESTUVO INFLUIDA POR LOS REVOLUCIONARIOS FRANCÉSES, PERO UN TANTO ATENUADA POR LA TRADICIÓN HISPÁNICA, PREVIENDO ASÍ UN SISTEMA DE MONARQUÍA LIMITADA.

CITA A SUS AUTORES, Y ESTA OMISIÓN ES TANTO MÁS NOTABLE Y REVELADORA CUÁNTO QUE EN VARIAS DE ELLAS PARTICUPARON HOMBRES QUE DIERON PRUEBAS DE UNA AMPLIA CULTURA POLÍTICA Y, A VECES, HASTA DE FAMILIARIDAD CON LAS INSTITUCIONES NORTEAMERICANAS". (A. HAMILTON, J. MADISON Y J. JAY, EL FEDERALISTA, TRADUCCIÓN DE GUSTAVO R. VELASCO. CUARTA REIMPRESIÓN (1987) FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. P. (PRÓLOGO PARTE III A CARGO DEL TRADUCTOR ANTES MENCIONADO).

- 3 "LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ, JURADA EN MÉXICO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1812, TUVO CORTA Y PARCIAL APLICACIÓN. VOLVIÓ A SER RECONOCIDA EL 31 DE MAYO DE 1820. EN VIGENCIA ALCANZÓ HASTA EL PRIMERO Y DOS DE MARZO DE 1821 EN QUE SE LEVANTARON LAS ACTAS DEL "PLAN DE IGUALA", QUE HABÍA SIDO CELEBRADO EL 24 DE FEBRERO DE 1821. LAS DOS ACTAS LLEVAN LA FIRMA DE AGUSTÍN BUSTILLO, Y LA PROCLAMA DEL PLAN DE INDEPENDENCIA APARECE FIRMADA POR AGUSTÍN DE ITURBIDE" (ARNALZ AMIGO, AURORA, INSTITUCIONES CONSTITUCIONALES MEXICANAS. PRIMERA EDICIÓN (1975), UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, P. (118)).

ES IMPORTANTE COMENTAR, ANTES DE CONTINUAR CON LA - -
CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN, QUE ENTRE LOS ANTECEDENTES DE -
ESTA LEY FUNDAMENTAL, ENCONTRAMOS PRIMERAMENTE LOS "ELEMEN-
TOS CONSTITUCIONALES" DE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, ESCRITOS - -
POSIBLEMENTE EN EL AÑO DE 1811 EN LA CIUDAD DE ZITÁCUARO, Y
LOS CUALES CONSTAN DE TREINTA Y OCHO PUNTOS; Y ES DENTRO -
DEL PUNTO 21 DONDE SE "HACE REFERENCIA A LA EXISTENCIA DE -
LOS TRES PODERES, BAJO EL PRIMADO DEL LEGISLATIVO. SIN EM-
BARGO LAS FUNCIONES MÍNIMAS QUE EL DOCUMENTO ATRIBUYE AL -
SUPREMO CONGRESO, ⁴ AL PROTECTOR NACIONAL Y "A LOS DESPA---
CHOS DE GRACIA, JUSTICIA, GUERRA Y HACIENDA Y SUS RESPEC-
TIVOS TRIBUNALES SE PRESTAN CONFUSAS Y SIN LIMITACIONES - -
ENTRE SÍ. MIENTRAS EL JEFE DEL EJECUTIVO ESTÁ FACULTADO -
PARA INICIAR Y DEROGAR LEYES, EL SUPREMO CONGRESO TIENE - -

4 LAS AUTORIDADES POLÍTICAS Y LEGISLATIVAS PRINCIPALES DE
ESTA ÉPOCA ERAN LAS SIGUIENTES:

- 1) EL PUEBLO SOBERANO (ART. 5');
- 2) EL REY (IDEM);
- 3) EL SUPREMO CONGRESO NACIONAL (IDEM);
- 4) LA SUPREMA JUNTA (DERIVADA DEL SUPREMO CONGRESO, ART.
13);
- 5) EL CONSEJO DE ESTADO (ART.14);
- 6) EL PROTECTOR NACIONAL (ART.17). (ARNAIZ, OP.CIT.P.(14)

ATRIBUCIONES PARA ENTENDER DE CUALQUIER NEGOCIO QUE INTERESE A LA NACIÓN (PUNTO 18)." ⁵

EN UN SEGUNDO TÉRMINO, SE MENCIONAN "LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" O VEINTRES PUNTOS DADOS POR JOSÉ MARÍA MORELOS - (ESTOS PUNTOS SON MENOS COMPLETOS QUE LOS ANTERIORES, AUNQUE LÓPEZ RAYÓN CONSIDERABA A LOS SUYOS COMO INSUFICIENTES) EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1813. - AQUÍ ES INTERESANTE TRANSCRIBIR EL TRASCENDENTE PUNTO NÚMERO 5, EL CUAL FIJA LA SOBERANÍA DEL PUEBLO DICHIENDO: "EL - QUE SÓLO QUIERE DEPOSITARLA EN SUS REPRESENTANTES DIVIDIENDO LOS PODERES DE ELLA EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ELIGIENDO LAS PROVINCIAS SUS VOCALES, Y ESTOS A LOS DEMÁS, QUE DEBEN SER SUJETOS SABIOS Y DE PROBIIDAD". ⁶ (SE PUEDE CONSIDERAR A ESTE PUNTO COMO UNO DE LOS ANTECEDENTES DIRECTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE).

POR ÚLTIMO, SE HACE REFERENCIA A "EL ACTA SOLEMNE DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE AMÉRICA SEPTENTRIONAL" DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1813 LA CUAL ES EN REALIDAD UNA PROCLA

5 ARNAIZ AURORA.OP.CIT.,P. (15)

6 IBIDEM. P. (16).

MA SUSCRITA POR EL DENOMINADO CONGRESO DE ANÁHUAC, INSTALADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO. ESTA TUVO COMO DOBLE FINALIDAD, LA DE RATIFICAR Y PROMULGAR LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y CONCLUIRLA ADHESIÓN A LA IGLESIA CATÓLICA.

LA MENCIONADA ACTA, ES UN TÍPICO DOCUMENTO DE CATOLICIDAD DEL SIGLO XIX, QUE, SIN EMBARGO, EN SUS LÍNEAS SE ADVIERTE VELADAMENTE, LA SEPARACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LA IGLESIA.

CONTINUANDO CON LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN O "DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA", QUE FUE SANCIONADO POR EL CONSTITUYENTE DE APATZINGÁN EL 22 DE OCTUBRE DE 1814 Y QUE CONSTA DE UN TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ARTÍCULOS, ES UN EXTENSO DOCUMENTO QUE MANEJA UNA SERIE DE ATINADAS PREVISIONES SOCIALES. "QUIENES LO ELABORARÓN ERAN CONOCEDORES DE AVANZADAS DOCTRINAS, Y SUS FIELES PROPAGANDISTAS Y SEGUIDORES. SUS LINEAMIENTOS FUERON LAS RAÍCES DE AVANZADAS CONSTITUCIONES POSTERIORES, DEL SIGLO XIX MEXICANO. FUE MÁS PROGRESISTA QUE LA CONSTITUCIÓN DE 1824 CON LA QUE SE INICIA EL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, PROPIAMENTE.

NO HAY EN ELLA ADVOCACIÓN NI PLEGARIA INTRODUCTIVA, MODA IMPERANTE A MEDIADOS DEL SIGLO XIX, Y AÚN EN LA PRIME-

RA MITAD DEL XX. SU CONCISO PREÁMBULO CONTRASTA CON LAS -
INVOCACIONES RELIGIOSAS DE ALGUNAS CONSTITUCIONES NUESTRAS". 7

CON RESPECTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, ESTA CONSTITUCIÓN DENTRO DE SU ARTÍCULO II MENCIONA QUE: "TRES SON LAS ATRIBUCIONES DE LA SOBERANÍA: LA FACULTAD DE DICTAR LAS LEYES, LA FACULTAD DE HACERLAS EJECUTAR Y LA FACULTAD DE APLICARLAS A LOS CASOS PARTICULARES", Y CONTINUA EN SU ARTÍCULO 12: "ESTOS TRES PODERES, LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, NO DEBEN EJERCERSE NI POR UNA SOLA PERSONA, NI POR UNA SOLA CORPORACIÓN". 8

EN RELACIÓN A LA FORMA DE GOBIERNO, EL ARTÍCULO 40 NOS DICE QUE: "ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO CONSTITUIRSE EN UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR; PERO UNIDOS EN UNA FEDERACIÓN ESTABLECIDA SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE ESTA LEY FUNDAMENTAL," Y PROSIGUE CON EL ARTÍCULO 41 EN EL SENTIDO DE QUE: "EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANÍA POR MEDIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN EN LOS CASOS DE SU COMPETENCIA, Y POR LOS DE LOS ESTADOS PARA LO QUE TOCA A SU RÉGIMEN INTERIOR, EN LOS TÉRMINOS

7 IBID. P. (18).

8 IBID.P. (25).

RESPECTIVAMENTE ESTABLECIDOS POR ESTA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS PARTICULARES DE LOS ESTADOS, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN CONTRAVENIR A LAS ESTIPULACIONES DEL PACTO FEDERAL". Y POR ÚLTIMO EN SU ARTÍCULO 44 RELATIVO A LAS "SUPREMAS AUTORIDADES" INSISTE EN PROCLAMAR A LA SOBERANÍA DEL PUEBLO, AL AFIRMAR QUE "PERMANECERÁ EL CUERPO REPRESENTATIVO DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO CON EL NOMBRE DE SUPREMO CONGRESO MEXICANO. SE CREARÁN ADEMÁS DOS CORPORACIONES ... SUPREMO GOBIERNO ... Y SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA".⁹ DE TODO ESTO SE DEDUCE, QUE LOS TRES PODERES EN ESTA CONSTITUCIÓN, ERAN POR IGUAL, SUPREMOS.

ENTRE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN Y LA CONSTITUCIÓN DE 1824, SE DIERON VARIOS DOCUMENTOS IMPORTANTES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN:

1) "EL PLAN DE IGUALA" ESTA COMPUESTO POR SUS DOS ACTAS DEL PRIMERO Y SEGUNDO DE MARZO DE 1821 RESPECTIVAMENTE. ESTAS ACTAS TRATAN DE LA INDEPENDENCIA, LA RELIGIÓN CATÓLICA Y MENCIONAN A AGUSTÍN DE ITURBIDE COMO PRIMER JEFE DEL EJERCITO DE LAS TRES GARANTÍAS. ESTE PLAN CARECE DE PUNTOS NUMERADOS.

⁹ IBID. P. (23-24).

2) "LOS TRATADOS DE CORDOBA" DEL 24 DE AGOSTO DE 1821, ESTAN COMPUESTOS DE DIECISIETE PUNTOS, Y DENTRO DE SU ARTÍCULO 14 SE HACE MENCIÓN A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PODER EJECUTIVO RESIDE EN LA REGENCIA Y EL LEGISLATIVO EN LAS CORTES; PERO COMO HA DE PASAR ALGÚN TIEMPO ANTES QUE ESTAS SE REÚNAN, PARA QUE AMBOS NO RECAIGAN EN UNA MISMA AUTORIDAD, EJERCERÁ LA JUNTA EL PODER LEGISLATIVO; PRIMERO, PARA LOS CASOS QUE PUEDAN OCURRIR Y QUE NO DEN LUGAR A ESPERAR LA REUNIÓN DE LAS CORTES, Y ENTONCES PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA REGENCIA; SEGUNDO, PARA SERVIR A LA REGENCIA DE CUERPO AUXILIAR Y CONSULTIVO EN SUS DETERMINACIONES.

3) "EL ACTA DE LA INDEPENDENCIA MEXICANA" DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1821, CON LA CUAL SE INICIA FORMALMENTE EL PERIODO JURÍDICO DEL MÉXICO INDEPENDIENTE.

4) "LAS BASES CONSTITUCIONALES ACEPTADAS POR EL SEGUNDO CONGRESO MEXICANO AL INSTALARSE EL 24 DE FEBRERO DE 1822". EN ESTE DOCUMENTO, SE ACENTUA EL APEGO AL ESTADO--- IGLESIA, Y SE DECLARA LA SOBERANÍA NACIONAL Y EL GOBIERNO MONÁRQUICO MODERADO CONSTITUCIONAL QUE SE DENOMINÓ IMPERIO MEXICANO.

5) "EL PROYECTO DE REGLAMENTO PROVISIONAL POLÍTICO -- DEL IMPERIO MEXICANO" DEL 10 DE ENERO DE 1823, ES UN DOCUMENTO CENTRALISTA DEL IMPERIO MEXICANO CON UNA TERMINOLOGÍA PROPIA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ, Y EN EL CUAL SE DA LA INSTAURACIÓN OFICIAL DEL EMPERADOR ITURBIDE. ESTE PROYECTO CONSTA DE CIEN ARTÍCULOS, RECOGIDOS EN OCHO SECCIONES QUE A SU VEZ SE SUBDIVIDEN EN CAPÍTULOS Y NOS HABLA DE LOS TRES PODERES DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) SECCIÓN TERCERA "DEL PODER LEGISLATIVO". CAPÍTULO ÚNICO. "BASES ORGANICAS DE LA JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE".

B) SECCIÓN CUARTA. "DEL PODER EJECUTIVO". CAPÍTULO PRIMERO. "DEL EMPERADOR". CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS MINISTROS". CAPÍTULOS TERCERO. "DE LA REGENCIA". CAPÍTULO CUARTO. "DEL EMPERADOR MENOR Y DE LA FAMILIA IMPERIAL". CAPÍTULO QUINTO. "DEL CONSEJO DE ESTADO". CAPÍTULO SEXTO. DEL GOBIERNO SUPREMO CON RELACIÓN A LAS PROVINCIAS Y PUEBLOS DEL IMPERIO".

C) SECCIÓN QUINTA. "DEL PODER JUDICIAL". CAPÍTULO PRIMERO. "DE LOS TRIBUNALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA". - CAPÍTULO SEGUNDO. "DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA".

6) "EL PLAN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA NACIÓN-MEXICANA" DEL 6 DE MAYO DE 1823, QUE FUE PRESENTADO EN -- OCHO PUNTOS PRECEDIDOS POR UNA ALOCUCIÓN. "LA MAYOR IMPORTANCIA DE ESTE DOCUMENTO RADICA EN LA REFERENCIA PRECISA A LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y A SUS CORRELATIVOS DEBERES. EN NINGÚN OTRO TEXTO POLÍTICO APARECERÁ COMO CUERPO DE DOCTRINA LA MENCIÓN A LOS DERECHOS, SINO HASTA LA CONSTITUCIÓN - DE 1857. DESTACA UNA CURIOSA RELACIÓN DE DEBERES, SIN PRECEDENTES NI CONSECUENTES. SUS DERECHOS SON:

10. EL DE LIBERTAD, QUE ES EL DE PENSAR, HABLAR, ES--CRIBIR, IMPRIMIR Y HACER TODO AQUELLO QUE NO OFENDA LOS DE RECHOS DE OTRO.

20. EL DE IGUALDAD ¹⁰ QUE ES EL DE SER PROTEGIDOS POR UNA MISMA LEY, SIN OTRAS DISTINCIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR ELLA MISMA, Y EN SU PARTE DE DEBERES AGREGA QUE "LA NACIÓN EJERCE SUS DERECHOS POR MEDIO: 10. DE LOS CIUDADANOS QUE ELIGEN A LOS INDIVIDUOS DEL CUERPO LEGISLATIVO. 20. DEL CUERPO LEGISLATIVO QUE DECRETA LAS LEYES.

10 "NUESTRA CONSTITUCIÓN VIGENTE NO PROCLAMA LA IGUALDAD - FRENTE A LA LEY. ESTÁ INDIRECTAMENTE CONTENIDA EN LOS - ARTÍCULOS, 40, Y 50, Y EN EL CONTEXTO DE LOS 28 ARTÍCULOS PRIMEROS DE LA NORMA SUPREMA, REFERIDOS A LAS GARAN TÍAS INDIVIDUALES. DE AQUÍ LA IMPORTANCIA HISTÓRICA DE LA PROCLAMA O PLAN QUE RESEÑAMOS. (IBIDEM. P. (40)).

30. DEL EJECUTIVO QUE LAS HACE CUMPLIR A LOS CIUDADANOS.

40. DE LOS JUECES QUE LAS APLICAN EN LAS CAUSAS CIVILES Y CRIMINALES.

50. DE LOS SENADORES QUE LAS HACEN RESPETAR A LOS PRIMOS FUNCIONARIOS.¹¹

7) CON EL "ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACIÓN" DEL 31 DE ENERO DE 1824, SE DA EL INICIO FORMAL DEL FEDERALISMO MEXICANO Y CON ÉSTE APARECE LA NACIÓN¹², ES DECIR, LA --

11 ARNAIZ, OP. CIT., P. (40)

12 "LA NACIÓN ES LA UNIDAD ESPIRITUAL Y CULTURAL QUE SE FORMA A TRAVÉS DE VÍNCULOS SUBJETIVOS Y OBJETIVOS, PARA CONSTRUIR UN FONDO COMÚN DE IDEAS, TRADICIONES, SENTIMIENTOS Y FINALIDADES, ES DECIR, SE FORMA POR LAZOS INDIVISIBLES (LENGUA, RAZA, SENTIMIENTOS COMUNES ETC.) -- QUE UNEN AL PUEBLO DE UN ESTADO". (CONCEPTO TOMADO DE LOS APUNTES DE LA CÁTEDRA DE TEORÍA GENERAL DEL ESTADO, IMPARTIDA POR EL LIC. LUIS VÁZQUEZ CABALLERO, EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN EL AÑO DE 1985).

CIUDADANÍA Y LA NACIONALIDAD SE PERFILARÁN DESGLOSADAS,¹³
Y SURGEN CLARAMENTE DIFERENCIADOS LOS TÉRMINOS DE NACIÓN Y
SOBERANÍA.

EXISTE EL ANTECEDENTE DEL 12 DE JUNIO DE 1823, EN DON-
DE EL SISTEMA FEDERAL FUE MENCIONADO A NIVEL NACIONAL POR-
EL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE EN SESIÓN EXTRAORDINA--
RIA.

ESTA ACTA, CONSTA DE NUEVE APARTADOS SIN NUMERACIÓN Y
DE TREINTA Y SEIS ARTÍCULOS, Y EN ELLA ES IMPORTANTE SEÑA-
LAR SOBRE TODO LA CUESTIÓN REFERENTE A LOS ESTADOS, COMEN-
ZANDO CON EL ARTÍCULO 50. QUE DICE: "LA NACIÓN ADOPTA PARA -

13 "EN LA ALTA BURGUESÍA ES FRECUENTE ENCONTRAR OPINIO--
NES A FAVOR DE UNA ABSORCIÓN POR LA UNIÓN NORTEAMERICANA;
SÓLO LA GUERRA DE 1847 Y LA SUBSECUENTE AMPUTACIÓN
DE TANTO TERRITORIO, Y LUEGO LA INTERVENCIÓN EXTRANJE-
RA QUE CULMINÓ EN EL IMPERIO DE MAXIMILIANO, CREARON -
UN NACIONALISMO MEXICANO". (MARGADANT S. GUILLERMO F.-
INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO, OCTA-
VA EDICIÓN (1988). EDITORIAL ESFINGE, MÉXICO. P. -
(123)).

SU GOBIERNO LA FORMA DE REPÚBLICA REPRESENTATIVA, POPULAR FEDERAL", Y CONTINUA CON EL ARTÍCULO 6 DICIENDO: "SUS PARTES INTEGRANTES SON ESTADOS INDEPENDIENTES, LIBRES Y SOBERANOS, EN LO QUE EXCLUSIVAMENTE TOQUE A SU ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR, SEGÚN SE DETALLA EN ESTA ACTA Y EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL", Y ENTRA DE LLENO EN EL APARTADO DEL "GOBIERNO PARTICULAR DE LOS ESTADOS", QUE DARÁ LAS BASES PARA QUE QUEDEN INSTITUCIONALIZADAS EN LOS PRINCIPALES TEXTOS CONSTITUCIONALES DEL FUTURO DE LA SIGUIENTE MANERA: -

"ARTÍCULO 20. "EL GOBIERNO DE CADA ESTADO SE DIVIDIRÁ PARA SU EJERCICIO EN LOS TRES PODERES, LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL; Y NUNCA PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ELLOS EN UNA CORPORACIÓN O PERSONA, NI EL LEGISLATIVO DEPOSITARSE EN UN INDIVIDUO". ARTÍCULO 21. "EL PODER LEGISLATIVO DE CADA ESTADO RESIDIRÁ EN UN CONGRESO COMPUESTO DEL NÚMERO DE INDIVIDUOS, QUE DETERMINARÁN SUS CONSTITUCIONES PARTICULARES, ELECTOS POPULARMENTE Y AMOVIBLES EN EL TIEMPO Y MODO QUE ELLOS DISPONGAN". ARTÍCULO 22; "EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE CADA ESTADO NO SE CONFÍARÁ SINO POR DETERMINADO TIEMPO, QUE FIJARÁ SU RESPECTIVA CONSTITUCIÓN".¹⁴

¹⁴ ARNAIZ, OP. CIT., P. (42-45)

LA CONSTITUCIÓN DE 1824, SANCIONADA POR EL PRESIDENTE GUADALUPE VICTORIA EL 24 DE OCTUBRE, SEÑALA COMO PODER SUPREMO AL EJECUTIVO Y CONSTA DE CIENTO SETENTA Y UN ARTÍCULOS, PRESENTADOS EN TÍTULOS SUBDIVIDIDOS EN SECCIONES (ES DECIR, CAPÍTULOS). CON RELACIÓN A LA DIVISIÓN DE PODERES - ESTA CONSTITUCIÓN LA CONTEMPLA DE LA SIGUIENTE FORMA: A) - TÍTULO III. "DEL PODER LEGISLATIVO". SECCIÓN PRIMERA "DE LA NATURALEZA Y MODO DE EJERCERLO". SECCIÓN SEGUNDA. "DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS". SECCIÓN TERCERA. "DE LA CÁMARA DE SENADORES". SECCIÓN CUARTA. "DE LAS FUNCIONES ECONÓMICAS DE AMBAS CÁMARAS Y PRERROGATIVAS DE SUS INDIVIDUOS". SECCIÓN QUINTA. "DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO GENERAL". SECCIÓN SEXTA. "DE LA FORMACIÓN DE LAS LEYES". SECCIÓN SÉPTIMA. "DEL TIEMPO, DURACIÓN Y LUGAR DE LAS SESIONES DEL CONGRESO GENERAL. B) TÍTULO IV. "DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN". SECCIÓN PRIMERA "DE LAS PERSONAS EN QUIEN SE DEPOSITA Y DE SU ELECCIÓN". SECCIÓN SEGUNDA. "DE LA DURACIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, DEL MODO DE LLENAR LAS FALTAS DE AMBOS Y DE SU JURAMENTO". SECCIÓN CUARTA. "DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y RESTRICCIONES DE SUS FACULTADES". SECCIÓN QUINTA "DEL CONSEJO DE GOBIERNO". SECCIÓN SEXTA "DEL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DE GOBIERNO". C) TÍTULO V. "DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN". SECCIÓN PRIMERA. "DE LA NATURALEZA Y DISTRIBUCIÓN DE ESTE PODER". SECCIÓN SEGUNDA. "DE LA CORTE SUPREMA DE -

JUSTICIA Y DE LA ELECCIÓN, DURACIÓN Y JURAMENTO DE SUS MIEMBROS". SECCIÓN CUARTA. "DEL MODO DE JUZGAR A LOS INDIVIDUOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA". SECCIÓN QUINTA. "DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO". SECCIÓN SEXTA. "DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO". SECCIÓN SÉPTIMA. "REGLAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ EN TODOS LOS ESTADOS Y TERRITORIOS DE LA FEDERACIÓN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TÍTULO VI.- "DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN". SECCIÓN PRIMERA. "DEL GOBIERNO PARTICULAR DE LOS ESTADOS". SECCIÓN SEGUNDA. "DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS". SECCIÓN TERCERA. "DE LAS RESTRICCIONES DE LOS PODERES DE LOS ESTADOS".

"CABE MENCIONAR QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824 ES LA QUE MEJOR SE APEGÓ, EN CUANTO AL SISTEMA DE "DIVISIÓN DE PODERES" Y PARTICULARMENTE CON RESPECTO A LA ESTRUCTURACIÓN DEL RÉGIMEN PRESIDENCIAL, AL MODELO ESTADOUNIDENSE, YA QUE EN OTROS ASPECTOS RECIBIÓ FUERTE INFLUENCIA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1812, SI SE TOMA EN CUENTA, PARA CITAR ALGUNOS EJEMPLOS, QUE AL LADO DEL CARGO DEL PRESIDENTE DE LA

REPÚBLICA , SE ESTABLECIÓ LA VICEPRESIDENCIA (ARTÍCULO --
75) **15** QUE EN NUESTRO PAÍS TUVO RESULTADOS DESASTROSOS, **16**
CONTRARIAMENTE A LA EXPERIENCIA NORTEAMERICANA; LA DURA---
CIÓN DEL PERIODO PRESIDENCIAL ERA DE CUATRO AÑOS (ARTÍCULO
94); EL CONGRESO SE DIVIDIÓ EN DOS CÁMARAS, LA DE DIPUTA--
DOS Y LA DE SENADORES, Y ESTOS ÚLTIMOS ERAN REPRESENTANTES

15 "LO IMPORTANTE DE ESTE TÍTULO ES QUE EN ÉL SE FIJA, -
POR PRIMERA VEZ EN MÉXICO, Y QUIZÁS POR INFLUENCIA DE LOS_
EEUU LA VICEPRESIDENCIA; EL VICEPRESIDENTE ACTUARÁ EN EL -
CASO DE IMPOSIBILIDAD DEL PRESIDENTE. TANTO EN ESTA SECCIÓN
PRIMERA, COMO EN LA SIGUIENTE, LA REFERENCIA A LAS TAREAS_
PRESIDENCIALES VA ASOCIADA A LAS DEL VICEPRESIDENTE, QUIEN
CARECE DE FUNCIONES PROPIAS Y ESPECÍFICAS. ES UNA FIGURA -
QUE NO ARRAIGÓ PESE A LO PECULIAR DEL RÉGIMEN PRESIDENCIAL
MEXICANO, EN EL QUE LAS SECRETARÍAS (MINISTERIOS) CARECEN_
DE UN ORDEN JERÁRQUICO O DE PRELACIÓN". (ARNAIZ, OP. CIT.,
P. (49)).

16 "... ESTA CONSTITUCIÓN OTORGÓ LA VICEPRESIDENCIA AL -
QUE HABÍA TENIDO MÁS VOTOS, DESPUÉS DEL PRESIDENTE ELEGIDO,
ASÍ EN LA PRÁCTICA, ESTA VICEPRESIDENCIA SE CONVIRTIÓ EN -
UN CENTRO DE CONSPIRACIONES CONTRA EL PRESIDENTE, EN VEZ -
DE APOYARLO. CON RAZÓN SE HA CALIFICADO ESTO COMO UNA INGE
NUA VERSIÓN DEL SISTEMA INGLÉS DE "CHECKS AND BALANCES". -
(MARGADANT S. GUILLERMO F. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL_
DERECHO MEXICANO, OCTAVA EDICIÓN (1988). EDITORIAL ESFINGE.
México. P. (124)).

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, YA QUE ERAN DESIGNADOS POR -- LAS LEGISLATURAS LOCALES (ARTÍCULO 25); SE SIGUIÓ LA ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS, TANTO SEGÚN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NORTEAMERICANA COMO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, YA QUE SE ESTABLECIÓ UNA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADO DE DISTRITO - (ARTÍCULO 123)". ¹⁷ Es importante agregar el artículo 171, que se refiere a la cuestión de las reformas y que dice así: "JAMÁS SE PODRÁN REFORMAR LOS ARTÍCULOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA LIBERTAD DE IMPRENTA, Y DIVISIÓN DE LOS PODERES SUPREMOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ESTADOS" ¹⁸.

¹⁷ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. COMENTADA. PRIMERA EDICIÓN (1985). UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. - (ARTÍCULO 49. TÍTULO TERCERO, COMENTADO POR J. JESÚS OROZCO HERNÁNDEZ. P. (121)).

¹⁸ ARNAIZ OP. CIT., P. (54).

CON RESPECTO A LA PRESENTE CONSTITUCIÓN EL MAESTRO EMILIO RABASA COMENTÓ CON UN GRAN CONOCIMIENTO Y VISIÓN QUE: - "EL ACTA Y LA CONSTITUCIÓN DE 1824 LLEGARON AL PUNTO MÁS ALTO QUE PUDIERAN ASPIRAR LOS PUEBLOS COMO INSTITUCIÓN POLÍTICA, ESTABLECIENDO LA DIVISIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, LA ORGANIZACIÓN DEL LEGISLATIVO Y EL JUDICIAL COMO ENTIDADES FUERTES Y AUTÓNOMAS, Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS LIMITADA POR EL INTERÉS SUPERIOR NACIONAL. LEJOS DE REVELAR IGNORANCIA QUE ESCRITORES DE LA ÉPOCA ATRIBUYERON A SUS AUTORES, DEMUESTRAN QUE ESTOS ERAN CONOCEDORES NO SUPERFICIALES DE LAS TEORÍAS DEMOCRÁTICAS Y FEDERATIVAS, Y QUE, FUESE CUAL FUESE SU OPINIÓN PERSONAL, OBEDECERON DE BUENA FE EL MANDATO IMPERATIVO DE LAS PROVINCIAS DECLARADAS CONTRA EL CENTRALISMO, PUES HAY EN LOS PRECEPTOS DE AMBAS LEYES CELOSO EMPEÑO EN ASEGURAR LA LIBERTAD INTERIOR DE LOS ESTADOS COMO UNA GARANTÍA CONTRA LAS USURPACIONES DEL PODER CENTRAL" ¹⁹. DENTRO DE ESTE PERIODO ES NECESARIO DESTACAR LA FIGURA SEÑERA DEL CONSTITUYENTE MIGUEL RAMOS ARÍZPE, COMO UNO DE LOS GRANDES HOMBRES DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO.

LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836, SON PRECEDIDAS POR "LAS BASES CONSTITUCIONALES" EXPEDIDAS POR EL CON--

¹⁹ LANZ DURET, MIGUEL. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. - CUARTA EDICIÓN CORREGIDA (1947). IMPRENTAS L.D.SA. MÉXICO. - P. (78).

GRESO CONSTITUYENTE DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1835. EN ESTAS - BASES SE COMIENZA A VISLUMBRAR LAS INTENCIONES POLÍTICAS - DEL GENERAL ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA QUE MÁS TARDE SE VERÁN CULMINADAS EN LAS MENCIONADAS "SIETE LEYES". DICHAS "BASES CONSTITUCIONALES", CONSTAN DE CATORCE ARTÍCULOS, SIENDO MUY REPRESENTATIVO DE LOS PLANES DEL GENERAL SANTA ANNA, EL ARTÍCULO 3, DONDE SE OMITIÓ EL VOCABLO DE FEDERAL Y QUE DICE LO SIGUIENTE: "EL SISTEMA GUBERNATIVO DE LA NACIÓN ES EL - REPÚBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR".

CON RESPECTO A LOS TRES PODERES, EL ARTÍCULO 4 ESPECIFICA QUE: "EL EJERCICIO DEL SUPREMO PODER NACIONAL CONTINUARÁ DIVIDIDO EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, QUE NO PODRÁN REUNIRSE EN NINGÚN CASO NI POR NINGÚN PRETEXTO. SE ESTABLECERÁ ADEMÁS UN ARBITRIO SUFICIENTE PARA QUE NINGUNO DE LOS TRES PUEDA TRASPASAR LOS LÍMITES DE SUS ATRIBUCIONES"²⁰.

20 ARNAIZ, OP. CIT., P. (55)

21 Y EL ARTÍCULO 5 NOS DICE QUE: "EL EJERCICIO DEL PODER - LEGISLATIVO RESIDIRÁ EN UN CONGRESO DE REPRESENTANTES DE LA NACIÓN, DIVIDIDO EN DOS CÁMARAS, UNA DE DIPUTADOS Y OTRA DE SENADORES, LOS QUE SERÁN ELEGIDOS POPULAR Y PERIÓDICAMENTE. LA LEY CONSTITUCIONAL ESTABLECERÁ REQUISITOS QUE DEBEN TENER LOS ELECTORES Y ELEGIDOS, EL TIEMPO, MODO Y FORMA DE LAS ELECCIONES, LA DURACIÓN DE LOS ELECTOS, Y TODO LO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN ESENCIAL DE ESTAS DOS PARTES DEL MENCIONADO PODER, Y A LA ÓRBITA DE SUS ATRIBUCIONES", Y EN RELACIÓN AL PODER EJECUTIVO EL ARTÍCULO 6 ESTABLECE LO SIGUIENTE: "EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO RESIDIRÁ EN UN PRESI-

21 CABE MENCIONAR, CON RELACIÓN AL CONTENIDO DE ESTE ARTÍCULO EN SU SEGUNDA PARTE, QUE EN EL AÑO DE 1815 BENJAMÍN - CONSTANT DE REBERQUE (1767-1830), (ESCRITOR Y POLÍTICO FRANCÉS, AUTOR DE LA NOVELA PSICOLÓGICA "ADOLFO"), AÑADIÓ A LOS TRES PODERES DE MONTESQUIEU, "UN CUARTO PODER" O PODER NEUTRO Y "AL QUE CONSTANT ASIGNA UNA FUNCIÓN MODERADA O REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTANTES "PODERES", EN TANTO, QUE PARA MONTESQUIEU LA REGULACIÓN SE PRODUCÍA, INMEDIATAMENTE POR LA SIMPLE INTERACCIÓN DE LA TRINIDAD DE "PODERES". TAL "PODER" NEUTRAL O MODERADOR PERTENECE, POR LO GENERAL, AL JEFE DEL ESTADO COMO ÓRGANO DIFERENCIADO DEL GOBIERNO O EJECUTIVO Y, ACTUALMENTE, ES EJERCIDO POR TRIBUNALES CONSTITUCIONALES EN ALGUNOS SISTEMAS". (UN PODER JURISDICCIONAL DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL). (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMENTADA, OP. CIT., P. (120)).

DENTE DE ELECCIÓN POPULAR INDIRECTA Y PERIÓDICA, MEXICANO -
POR NACIMIENTO, CUYAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, LO MISMO QUE -
LAS DE SU ELECCIÓN, SU DURACIÓN, FACULTADES Y MODO DE EJER-
CERLAS, ESTABLECERÁ LA LEY CONSTITUCIONAL", ²²

"LA CONSTITUCIÓN CENTRALISTA DENOMINADA "LAS SIETE LE-
YES" FUE PATROCINADA POR SANTA ANNA PARA REFRENAR LA REFOR-
MA QUE EN SUS AUSENCIAS INICIARA EL VICEPRESIDENTE GÓMEZ FA-
RÍAS ENTRE 1833 Y 1834, ²³ SE FORMÓ UN PODER CONSTITUYENTE,
QUE FUE EL PROPIO CONGRESO DE LA UNIÓN, CONVOCADO POR EL --
MANDATO DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824. CON EL
OBJETO DE CREAR UN RÉGIMEN CENTRALISTA Y UNITARIO, EL CON--
GRESO SE ARROGÓ MAS FUNCIONES DE LAS CONFERIDAS Y, PARA OMI-
TIR EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN QUE PRECONIZABA LA -
IRREFORMALIDAD DEL FEDERALISMO, INSTITUYÓ UNA NUEVA CONSTI-
TUCIÓN, ²⁴

²² ARNAIZ OP. CIT., P. (55-56).

²³ "GRAN VICEPRESIDENTE DE MÉXICO FUE GÓMEZ FARÍAS, FIGURA
SEÑERA, A QUIEN EL PRESIDENTE SANTA ANNA DESTITUYÓ POR HA-
BER INICIADO EN SU AUSENCIA, EN 1833, LAS PRIMERAS LEYES DE
REFORMA (EL ESPÍRITU DE NÍCOLAS DE MAGUIAVELLO). (IBIDEM. P.
(48).

²⁴ IBIDEM, P. (20).

ESTAS "SIETE LEYES CONSTITUCIONALES" **25, 26** SUBDIVIDIDAS EN ARTÍCULOS, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1836, ESTABLECÍAN LA FORMA DE GOBIERNO DE REPÚBLICA DEMOCRÁTICA CENTRAL. LOS ESTADOS POR SU PARTE SU DENOMINACIÓN A DEPARTAMENTOS, QUEDANDO POR RESULTADO, CON ESCASAS FACULTADES PARA SU VIDA Y GOBIERNO PROPIOS, Y GUARDANDO UNA POSICIÓN DE MEROS SATÉLITES DEL CENTRO. EL GOBIERNO CENTRAL SE CONSTITUYE DEPOSITANDO SE EL PODER LEGISLATIVO EN UN CONGRESO FORMADO DE DOS CÁMARA: UNA DE DIPUTADOS Y OTRA DE SENADORES (LEY 30 ART. 10) EL PODER EJECUTIVO, SE DEPOSITA EN EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON DURACIÓN DE OCHO AÑOS Y TIENE LA FACULTAD DEL VETO, CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA CÁMARA PARA OBTENER UNA NUEVA DISCUSIÓN. ESTE PODER ES ELEGIDO POR LAS JUNTAS DEPAR

25 "ENTRE ESTAS "SIETE LEYES" ENCONTRAMOS LA INFLUENCIA DE LUCAS ALAMÁN, INFLUENCIA EUROPEIZANTE, ANTIAMERICANA". - (MARGADANT S. GUILLERMO F. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO, OCTAVA EDICIÓN (1988). EDITORIAL ESFINGE, MÉXICO, P. (128)).

26 "NO SOLO EN TEXAS EL CENTRALISMO FOMENTÓ AL SEPARATISMO; TAMBIÉN EN YUCATÁN, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DECLARÓ EL 10 DE OCTUBRE DE 1841 QUE ESTA PARTE DE MÉXICO SERÍA EN ADELANTE UNA REPÚBLICA AUTÓNOMA, Y SOLO DOS AÑOS DESPUÉS, EN DICIEMBRE DE 1843, EL GENERAL PEDRO AMPUDIA LOGRARÍA CONCILIAR YUCATÁN DE NUEVO CON EL GOBIERNO CENTRAL, MEDIANTE CIERTAS CONCESIONES, SOBRE TODO DE ÍNDOLE ECONÓMICA". (MARGADANT S. GUILLERMO F. IBIDEM. P. (129-130)).

TAMENTALES SOBRE UNA TERNA QUE LES PRESENTA LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y, QUE ÉSTA, A SU VEZ FORMA SOBRE OTRAS TERNAS HECHAS, CADA UNA, POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SALIENTE EN JUNTA DE MINISTROS, POR EL SENADO Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. (LEY 40 ART. 10 Y 20). EL PODER JUDICIAL SE DEPOSITA EN UNA SUPREMA CORTE, COMPUESTA DE INDIVIDUOS INAMOVIBLES, ELECTOS DE LA MISMA FORMA QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (LEY 50 ARTS. 10. Y 50.).

PERO LA ORIGINALIDAD DE ESTA CONSTITUCIÓN, FUE LA DE CREAR UN PODER ESPECIAL Y SUPREMO, UN VERDADERO SUPER-PODER LLAMADO "SUPREMO PODER CONSERVADOR" ²⁷, INVESTIDO DE MANERA PLETÓRICA DE FACULTADES Y DE AUTORIDAD. ÉSTE PODER PODÍA - EXCITADO POR LOS OTROS PODERES, DECLARAR LA NULIDAD DE LAS LEYES, COMO LOS ACTOS, DEL EJECUTIVO Y LAS SENTENCIAS DE LA SUPREMA CORTE; PODÍA DECLARAR INCAPACITADO FÍSICA O MORALMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; OBLIGAR A ÉSTE MISMO A REMOVER A TODO SU MINISTERIO, SUSPENDER LAS SESIONES DEL -

27 "ESTE SUPREMO PODER CONSERVADOR TUVO UN CLARO ANTECEDENTE EN LA CONSTITUCIÓN DE FRANCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1799 (22 FRIMARIO DEL AÑO VIII), OBRA DE SIEYES). (IBIDEM. P. (128)).

CONGRESO Y LAS AUDIENCIAS DE LA SUPREMA CORTE Y ADEMÁS PODÍA DAR O NEGAR SU SANCIÓN A LAS REFORMAS QUE SE PROPUSIERAN DE ESTAS "SIETE LEYES CONSTITUCIONALES". (LEY 2o. ARTÍCULO 11).

ESTE "SUPREMO PODER CONSERVADOR", ESTABA FORMADO POR CINCO INDIVIDUOS, REMOVIBLES CADA DOS AÑOS Y ELECTOS POR LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES CON INTERVENCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, QUE DICTABA SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA.

EN EL AÑO DE 1841 "LAS BASES DE TACUBAYA, QUE SUSTITUYERON LAS "SIETE LEYES DE 1836", PREVIERON EL CUARTO CONGRESO CONSTITUYENTE MEXICANO, 1842, DE SIETE MIEMBROS OBJETIVAMENTE DIGNOS DE ESTA TAREA, TAN DIGNOS QUE SANTA ANNA LES SUSTITUYÓ POR UNA JUNTA DE NOTABLES, EN REALIDAD EL QUINTO CONGRESO CONSTITUYENTE MEXICANO, QUE PRODUJO LAS BASES ORGANICAS DE 1843, CENTRALISTAS, Y HECHAS PARA SANTA ANNA COMO "TRAJE SASTRE". 28

28 MARGADANT S. GUILLERMO F. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO. OCTAVA EDICIÓN (1988), EDITORIAL ESFINGE, MÉXICO, P. (130).

LA JUNTA DE NOTABLES, EXPIDIÓ EL 12 DE JUNIO DE 1843 LA CONSTITUCIÓN QUE SE LE HABÍA ENCARGADO, TITULÁNDOLA "BASES DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA", LA CUAL CONSTA DE DOSCIENTOS DOS ARTÍCULOS, RECOGIDOS EN ONCE TÍTULOS. ESTAS BASES CREADAS SIN NINGUNA LIBERTAD, SÓLO SE EMPLEARON EN FRAGUAR LA ORGANIZACIÓN QUE DEPENDERÍA POR COMPLETO DEL GENERAL SANTA ANNA. SE DEFINÍAN SIMPLEMENTE COMO EL DESPOTISMO CONSTITUCIONAL, YA QUE, EN ELLA, EL GOBIERNO CENTRAL LO ERA TODO; APENAS LOS DEPARTAMENTOS TENÍAN ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y POR LO TANTO TODO EL GOBIERNO CENTRAL ESTABA EN MANOS DEL EJECUTIVO. EL CONGRESO SE COMPONÍA DE UNA CÁMARA DE DIPUTADOS Y UNA CÁMARA DE SENADORES, QUE ERAN DESIGNADOS POR LOS PODERES PÚBLICOS Y LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES. EN REALIDAD, TODO EL CONGRESO QUEDA CASI ANULADO POR EL-VETO EXTRAORDINARIO QUE CORRESPONDE AL PRESIDENTE, EN TANTO QUE EL PODER JUDICIAL, ESTA COMPLETAMENTE BAJO SU CONTROL, DEBIDO A SUS FACULTADES DIRECTAS QUE TIENE RESPECTO A LOS TRIBUNALES SUPREMOS. POR SU PARTE, LAS RESPONSABILIDADES PESAN SOBRE LOS MINISTROS Y SOBRE EL CONSEJO DE GOBIERNO; SOBRE EL PRESIDENTE NINGUNA. SU CONTROL ES TOTAL SOBRE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y SÓLO SU PALABRA Y DECISIÓN ES LA QUE VALE.

MÁS TARDE, LAS "BASES ORGÁNICAS DE 1843" LE RESULTARON ESTRECHAS AL GENERAL SANTA ANNA, Y EN AGOSTO DE 1846 CON EL "PLAN DE LA CIUDADELA", SE CONVOCABA A UN NUEVO CONGRESO CONSTITUYENTE, Y POR EL MOMENTO SE DECRETABA UN GOBIERNO PROVISIONAL QUE RESTABLECIÓ LA CONSTITUCIÓN DE 1824, MIENTRAS LA NUEVA REPRESENTACIÓN NACIONAL EXPEDÍA LA SUYA. EN 1847, SANTA ANNA, SANCIONÓ Y JURÓ LA CONSTITUCIÓN FEDERALISTA DE 1824, HACIÉNDOLE ALGUNAS REFORMAS EN UN SENTIDO MÁS LIBERAL Y CON MAYORES RESTRICCIONES PARA EL PODER EJECUTIVO. DESPUÉS DE ESTO, SIGUIERON AÑOS DE CORRUPCIÓN, ATROPELLOS, VENGANZAS Y EXCENTRICIDADES. FUERON DÍAS TERRIBLES CONTRA LOS FEDERALISTAS, A LOS QUE SE LES SOMETIÓ A UNA VERDADERA "CACERÍA DE BRUJAS", QUE EN REALIDAD NO ACABÓ DEFINITIVAMENTE SINO HASTA EL AÑO DE 1856, Y CON ESTO SE PERMITIRÍA QUE EN EL AÑO DE 1859 SE PROCLAMARAN LAS LEYES DE REFORMA.

"LA SEGUNDA CONSTITUCIÓN, O SEA LAS "SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836", LO MISMO QUE LAS "BASES ORGÁNICAS DEL 12 DE JUNIO DE 1843", FUERON COMPLETAMENTE ESPURIAS E ILEGÍTIMAS, Y COMO APENAS ESTUVIERON EN VIGOR UNOS CUANTOS AÑOS, CADA UNA, Y SU APLICACIÓN CARECE DE INFLUENCIA POR NO ESTABLECER PRECEDENTE ALGUNO SOBRE LA FORMA DE NUESTRO GOBIERNO, NI SOBRE EL DESENVOLVIMIENTO DE NUESTRO DERECHO PÚBLICO; SO

BRE TODO; POR TRATARSE DE CONSTITUCIONES CENTRALISTAS QUE -
JAMÁS TUVIERON ECO EN EL PUEBLO, NI MERECIERON EL RESPETO -
DE ESTE, ... " 29

CON EL "PLAN DE AYUTLA" DEL 10. DE MARZO DE 1854, ³⁰ SE
INICIA FORMALMENTE EN MÉXICO LA APARICIÓN DEL ESTADO LIBE--
RAL-BURGUÉS Y DE DERECHO (AL CUAL YA SE LE HABÍA DADO CON--
SISTENCIA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824), QUE SURGIÓ EN FRAN--
CIA CON SU REVOLUCIÓN DE 1789.

ESTE DOCUMENTO QUE SÓLO CONSTA DE NUEVE ARTÍCULOS, BUS--
CA ANTE TODO LA DESTITUCIÓN DEL GENERAL ANTONIO LÓPEZ DE -
SANTA ANNA Y SUS SECUACES EN EL PODER (ARTÍCULO 10.)

29 LANZ DURET, MIGUEL, OP. CIT., P. (78-79)

30 ES IMPORTANTE COMENTAR, QUE BAJO LAS FACULTADES QUE LE
CONCEDÍA EL "PLAN DE AYUTLA" AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
ÉSTE PUDO EXPEDIR TRES LEYES QUE INICIARON LA OBRA DE LA RE
FORMA, LAS CUALES SON: 1) LA LEY JUÁREZ, SOBRE ADMINISTRA--
CIÓN DE JUSTICIA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1855; 2) LA LEY LER
DO, DEL 25 DE JUNIO DE 1856, SOBRE DESAMORTIZACIÓN DE FIN--
CAS RÚSTICAS Y URBANAS Y 3) LA LEY IGLESIAS DEL 11 DE ABRIL
DE 1857, QUE SEÑALA LOS ARANCELES PARROQUIALES. (ARNAIZ, -
OP. CIT., P. (65)).

POSTERIORMENTE, EL "PLAN DE AYUTLA" ES REFORMADO POR EL "PLAN DE ACAPULCO" DEL 11 DE MARZO DE 1854 POR EL PRESIDENTE SUSTITUTO CORONEL IGNACIO COMONFORT. EN ESTE DOCUMENTO - QUE CONSTA DE DIEZ PUNTOS, PRECEDIDOS POR UNA PARTE INTRODUCTIVA; SUS FIRMANTES BUSCAN EL EXTERMINIO POLÍTICO DEL GENERAL SANTA ANNA. POR OTRA PARTE, PROCLAMA LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DEL PUEBLO MEXICANO FRENTE AL DÉSPOTA Y SUS FAVORITOS, LOS QUE QUEDAN DESTITUIDOS JUNTO CON SU JEFE Y TAMBIÉN, SE CONVOCA AL PAÍS PARA ELEGIR UN PRESIDENTE INTERINO QUIEN DEBERÁ RESPETAR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.

EL 15 DE MAYO DE 1856, SE EXPIDIÓ EL "ESTATUTO ORGÁNICO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA", SANCIONADO POR EL PRESIDENTE CORONEL IGNACIO COMONFORT, Y CONSTA DE CIENTO VEINTICINCO ARTÍCULOS PRESENTADOS EN OCHO SECCIONES. ENTRE LAS CUESTIONES PRINCIPALES QUE TRATA, ESTAN LAS DE LA REPÚBLICA Y SU TERRITORIO; LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES; DEL GOBIERNO GENERAL; DEL PODER JUDICIAL; DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS Y TERRITORIOS.

EL 17 DE OCTUBRE DE 1855, SALIÓ LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONGRESO CONSTITUYENTE. MÁS TARDE EL 16 DE JUNIO DE 1856, SURGIÓ EL "PROYECTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA", EL CUAL A PESAR DE LA CERCANÍA EN EL TIEMPO CON EL "ESTATUTO ORGÁNICO DEL 20 DE MAYO DE 1856

NO TIENE DEMASIADA CONTINUIDAD TEMÁTICA CON ESTE DOCUMENTO.

ESTE PROYECTO CONSTA DE CIENTO VEINTISEIS ARTÍCULOS, EN MARCADOS EN NUEVE TÍTULOS; Y ES EN SU TÍTULO TERCERO DONDE HABLA DE LA DIVISIÓN DE PODERES DE LA SIGUIENTE MANERA: - -
A) SECCIÓN PRIMERA. "DEL PODER LEGISLATIVO"; B) SECCIÓN SEGUNDA. "DEL PODER EJECUTIVO", Y C) SECCIÓN TERCERA. "DEL PODER JUDICIAL".

LA CONSTITUCIÓN DE 1857, ESTUVO CENTRADA EN EL MODELO DEL ESTADO LIBERAL-BURGUÉS Y DE DERECHO, QUE PREDOMINÓ EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX.

"ES INDUDABLE QUE JAMÁS SE HABÍA REUNIDO EN MÉXICO EN UN CONGRESO CONSTITUYENTE UN CURSO DE HOMBRES TAN IMPORTANTES Y DE PATRIOTAS CON MEJORES PROPÓSITOS Y CON MAYOR BUENA FE, RESUELTOS A DOTAR AL PAÍS DE UNA LEY CONSTITUCIONAL, QUE MEJORARA LA CONDICIÓN CIVIL Y POLÍTICA DE LOS MEXICANOS Y QUE PUDIERA ESTABLECER UN RÉGIMEN INSTITUCIONAL". ³¹

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE ANTE TODO EN LA CREACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857 PREDOMINÓ EL ESPÍRITU LAICO (A -

³¹ LANZ, OP. CIT., P. (85)

DIFERENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1824), YA QUE, NINGÚN CLÉRIGO PARTICIPÓ EN ELLA. TAMPOCO HUBO REPRESENTANTES DE LA NOBLEZA; ES DECIR, SOLAMENTE PARTICIPARON LOS INTELECTUALES Y PROFESIONISTAS. NO FALTARON LAS GRANDES FIGURAS LIBERALES Y HUMANISTAS DE LA ÉPOCA. ENTRE ESTOS PRECLAROS HOMBRES DESTACAN LOS NOMBRES DE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, GUILLERMO PRIETO, VICENTE RIVA PALACIO, LORENZO ZAVALA, IGNACIO RAMÍREZ - "EL NIGROMANTE", JOSÉ MARÍA LUIS MORA, SANTOS DEGOLLADO, JOSÉ MARÍA MATA, FRANCISCO ZARCO, MARCELINO CASTAÑEDA, PONCIA NO ARRIAGA, IGNACIO VALLARTA, MARIANO ZAVALA, IGNACIO REYES, JOSÉ DE EMPARÁN, PEDRO DE BARANDA, ISIDRO OLVERA, A. GAMBOA, JUAN DE DIOS ARIAS Y J.M. DEL CASTILLO VELASCO ENTRE OTROS.

LA CONSTITUCIÓN DE 1857, MENCIONA AL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN, QUE SE DIVIDE EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL (ARTÍCULO 50). EL PODER LEGISLATIVO SE DETERMINA COMO SUPREMO (ARTÍCULO 51); ASÍ MISMO SE DESIGNA AL PODER EJECUTIVO COMO SUPREMO (ARTÍCULO 75). NO ASÍ AL PODER JUDICIAL (ARTÍCULO 90). ESTA CONSTITUCIÓN QUE FUE PROCLAMADA POR EL PRESIDENTE SUSTITUTO CORONEL IGNACIO COMONFORT EL 5 DE FEBRERO DE 1857, ADOPTÓ EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL CON "CIERTOS Matices PARLAMENTARIOS, PUDIÉNDOSE CONSIDERAR COMO UN SISTEMA INTERMEDIO ENTRE, EL DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL PARLAMENTO DE TIPO EUROPEO, ENTONCES EN BOGA. EN EFECTO, POR UNA PARTE Y BAJO LA INFLUENCIA RUSONIANA DEL

PREDOMINIO DE LA "VOLUNTAD GENERAL" RADICADA EN EL ORGANISMO LEGISLATIVO, SE DEPOSITÓ EL EJECUTIVO EN UN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A QUIEN SE LE SUBORDINÓ TEÓRICAMENTE AL CONGRESO FEDERAL EL CUAL ESTABA CONSTITUIDO ÚNICAMENTE POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN TANTO QUE EL CONSTITUYENTE CONSIDERÓ QUE EL SENADO MISMO QUE HABÍA VENIDO FUNCIONANDO, INCLUSO BAJO LOS RÉGIMENES CENTRALISTAS ERA UN ÓRGANO CONSERVADOR Y ARISTOCRATIZANTE, ADVERSO A LOS INTERESES DE LA REPÚBLICA FEDERAL. ³² ASÍ MISMO, SE DEROGÓ EL VETO PRESIDEN-

³² LA CUESTIÓN BICAMERAL SE ROMPERÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1857, CUYO ARTÍCULO 51 INICIALMENTE DECÍA ASÍ: "SE DEPOSITA EL SUPREMO PODER LEGISLATIVO EN UNA ASAMBLEA QUE SE DENOMINARÁ CONGRESO DE LA UNIÓN". A PESAR DE LAS INTERVENCIONES EN PRO DEL SISTEMA BICAMERAL POR PARTE DE LOS CONSTITUYENTES FRANCISCO ZARCO E ISIDRO OLVERA, EN EL SENTIDO DE QUE A PESAR DE SER TRADICIONALMENTE EL SENADO UNA FUERZA CONSERVADORA QUE SE INTEGRABA POR ALTOS MILITARES DE CARRERA, JEJERARCAS DE LA IGLESIA Y GRANDES TERRATENIENTES; ESTA INSTITUCIÓN PRESENTABA EN REALIDAD DENTRO DE NUESTRO PAÍS CARACTERÍSTICAS DIFERENTES. ASÍ, MIENTRAS LA CÁMARA DE DIPUTADOS REPRESENTA A LA NACIÓN, EL SENADO SIGNIFICABA EL NEXO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA UNIÓN.

EL SENADO, EN CONSECUENCIA, NO VOLVERÍA A SER RESTAURADO SI NO HASTA EL AÑO DE 1875 A PROPUESTA DEL PRESIDENTE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA (PERIODO PRESIDENCIAL DE 1872-1876). (ARNAIZ, OP. CIT., P. (48)).

CIAL Y SE ESTABLECIERON DIVERSOS CONTROLES DEL LEGISLATIVO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN". (ARTÍCULO 72, EL CUAL ESTA FORMADO DE XXX FRACCIONES) "COMO EL REFERENDO MINISTERIAL Y LA OBLIGACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE INFORMAR AL CONGRESO. POR OTRA PARTE, SE FACULTÓ A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE PARA CONVOCAR DE OFICIO O A PETICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, Y SE RESTRINGIO EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES LEGISLATIVAS DELEGADAS AL EJECUTIVO PARA LOS CASOS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DE "SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL. FINALMENTE SE ADVIERTE, QUE NO OBSTANTE EL PREDOMINIO RUSO NIANO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, SE INTRODUCE DEFINITIVAMENTE LA INSTITUCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO, QUE SIGNIFICA UNA SUTIL PREENMINENCIA DEL PODER JUDICIAL FEDERAL SOBRE LOS OTROS DOS, Y QUE SE ACEPTÓ POR EL CONSTITUYENTE SIN UNA CONCIENCIA CLARA DEL ALCANCE DE ESTE CONTROL JUDICIAL". ³³

DENTRO DE ESTE PERIODO, ES IMPORTANTE SEÑALAR "COMO LA SEPARACIÓN DE FUNCIONES ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL ES IMPRECISA, NO OBSTANTE QUE EN LA CONSTITUCIÓN DE 1857 SE DETERMINA TAL SEPARACIÓN", YA QUE, A LA SECRETARÍA (MINISTERIOS) "DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA CORRESPONDE: LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; SUPREMA CORTE; TRIBUNA--

33 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. COMENTADA. OP. CIT., P. (121-122).

LES DE CIRCUITO Y DISTRITO; CONTROVERSIAS QUE CORRESPONDEN A LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN". ³⁴ ESTA SITUACIÓN SE REPITIÓ CONSTANTEMENTE EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX, Y EN PARTICULAR, COMO YA SE MENCIONO ANTERIORMENTE, EN LOS "ELEMENTOS CONSTITUCIONALES" DE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, EN SU PUNTO 21, EN DONDE LOS DESPACHOS DE GRACÍA, JUSTICIA, GUERRA Y HACIENDA Y LOS TRIBUNALES SE PRESENTABAN CONFUSOS Y SIN DELIMITACIONES ENTRE SÍ.

A PESAR DE LA PROMULGACIÓN EN EL MES DE FEBRERO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857, EL SENTIDO LAICO DE LA VIDA INSTITUCIONAL NO IMPERÓ PLENAMENTE, YA QUE LAS DIVISIONES ENTRE LOS PUROS, MODERADOS, RADICALES Y CONSERVADORES, ³⁵ ORIGINARÍA LA GUERRA DE LOS TRES AÑOS (1858-1860), INICIADA CON EL GOLPE DE ESTADO DEL PROPIO COMONFORT A FINALES DE 1857.

³⁴ OBRA JURÍDICA MEXICANA. TOMO I. LA EVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA NUESTROS DÍAS; POR EL DR. MIGUEL ACOSTA ROMERO. EDITADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (1985). MÉXICO. P. (64).

³⁵ "ENTRE LOS PUROS DESTACAN MELCHOR OCAMPO Y MIGUEL LERDO DE TEJADA. ENTRE LOS MODERADOS, JUÁREZ Y EL INDECISO COMONFORT. DE LOS RADICALES GÓMEZ FARÍAS. ENTRE LOS CONSERVADORES FÉLIX ZULOAGA". (ARNAÍZ, OP. CIT., P. (80)).

SIN EMBARGO, CONTRA LA EXPRESIÓN INNOVADORA Y AVANZADA DE LA CONSTITUCIÓN, SE REBELARON LOS TIMORATOS CONSCIENTES DE QUE SE IBAN A DAR PROFUNDOS CAMBIOS SOCIALES; TAL FUE EL PRONUNCIAMIENTO DEL "PLAN DE TACUBAYA" DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1857, QUE DIRIGIÓ EL GENERAL FÉLIX ZULOAGA, APOYADO POR LOS CONSERVADORES, QUIENES PROPICIARON LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE COMONFORT, PARA NOMBRAR A AQUEL COMO PRESIDENTE PROVISIONAL EL 23 DE ENERO DE 1858, MAS TARDE CAE EL GENERAL ZULOAGA Y SE DA COMIENZO A LAS LEYES DE REFORMA QUE INICIAN PROPIAMENTE EN EL AÑO DE 1859, BAJO LA PRESIDENCIA DE BENITO JUÁREZ (1859-1872). EN ÉSTAS LEYES QUE HACEN UN TOTAL DE NUEVE,³⁶ LAS FIGURAS -

36 LAS NUEVE LEYES DE REFORMA, SE ENUMERARAN A CONTINUACIÓN EN UN ORDEN CRONOLÓGICO DE APARICIÓN:

- 1º MANIFIESTO DEL GOBIERNO A LA NACIÓN SOBRE LO QUE IBAN A REPRESENTAR PARA EL PAÍS LAS PRÓXIMAS LEYES DE REFORMA, DADO EL 7 DE JULIO DE 1859 (LO FIRMAN JUÁREZ, M. OCAMPO, MANUEL RUÍZ Y MIGUEL LERDO DE TEJADA).
- 2º LEY DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES ECLESIASTICOS, DEL 12 DE JULIO DE 1859.
- 3º LEY QUE REGULA EL CONTRATO DEL MATRIMONIO CIVIL DEL 23 DE JULIO DE 1859.
- 4º LEY QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL 28 DE JULIO DE 1859.
- 5º DECRETO QUE SECULARIZA LOS CEMENTERIOS DEL 31 DE JULIO DE 1859.
- 6º DECRETO QUE DECLARA LOS DÍAS FESTIVOS DEL AÑO, Y PROHIBE OFICIOS Y ASISTENCIA OFICIAL A LAS IGLESIAS.
- 7º LEY SOBRE LIBERTAD DE CULTOS, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1860.

DE BENITO JUÁREZ, MELCHOR OCAMPO, MIGUEL LERDO DE TEJADA, - MANUEL RUÍZ Y FRANCISCO ZARCO, SIN OLVIDAR A LOS HOMBRES DE 1833 ENCABEZADOS POR VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, TOMAN UNA TRANS CENDENCIA HISTÓRICA SIN PRECEDENTES EN LA MAYOR PARTE DEL MUNDO, YA QUE, "LAS LEYES DE REFORMA NO PERTENECEN A UN SO LO HOMBRE, COMO JUÁREZ. ESTABAN EN EL ANIMO DE LAS FUERZAS PROGRESIVAS DEL PAÍS", ³⁷

DESPUÉS DEL EFÍMERO IMPERIO DE MAXIMILIANO DE HABSBURGO (1864-1867) SE RESTABLECE LA VIDA CONSTITUCIONAL DEL PAÍS, DÁNDOSE EN EL AÑO DE 1874 LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN DONDE SE CONSOLIDÓ DEFINITIVAMENTE EL SISTEMA PRESIDENCIA-- LISTA, AL REFORZARSE LA POSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO A TRA VÉS DEL RESTABLECIMIENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y DEL VETO SUSPENSIVO EN BENEFICIO DEL PROPIO PODER EJECUTIVO. - SIN EMBARGO, DOS AÑOS MÁS TARDE SE DIÓ LA REVOLUCIÓN DE TUX TEPEC QUE DIÓ INICIO A LA DICTADURA DE TREINTA AÑOS DEL GE NERAL PORFIRIO DÍAZ.

89 DECRETO QUE SECULARIZA LOS HOSPITALES Y ESTABLECIMIEN-- TOS ANÁLOGOS, DEL 2 DE FEBRERO DE 1861.

90 DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUEN EN LA NACIÓN LAS COMUNI DADES RELIGIOSAS", (ARNAIZ, OP. CIT., P. (87)).

37 IBIDEM, OP. CIT., P. (79).

BAJO ESTE GOBIERNO, SE REFORZÓ UNA VEZ MÁS LA POSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE DIVERSAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, QUE PRETENDIERON LEGITIMAR LAS SUCESIVAS REELECCIONES PRESIDENCIALES, LA ÚLTIMA DE LAS CUALES ELEVÓ DE CUATRO A SEIS AÑOS EL PERIODO PRESIDENCIAL. TAMBIÉN SE BUSCÓ QUITARLE FUNCIONES AL PROCURADOR GENERAL, QUEDANDO ESTE Y LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS MANOS DEL PODER EJECUTIVO, PARA SER NOMBRADOS O REMOVIDOS SEGUN FUERA EL CASO. POR OTRA PARTE, SE DIERON UNA SERIE DE PRÁCTICAS POLÍTICAS Y COSTUMBRES QUE MENOSCABARON GRAVEMENTE LA DIVISIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL PODER, ESPECIALMENTE CON LA CONSTANTE DELEGACIÓN DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PODER EJECUTIVO PARA LEGISLAR FUERA DE LOS CASOS PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN. "EN REALIDAD, SÓLO CONSERVARON UN RESTO DE AUTONOMÍA LOS TRIBUNALES FEDERALES, EN PARTICULAR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO, QUE ENTONCES ADQUIRIÓ EL PRESTIGIO DE MÁXIMA INSTITUCIÓN PROCESAL, YA QUE TUTELÓ EN NUMEROSAS OCASIONES CON ÉXITO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PARTICULARES, CONTRA EL CRECIENTE DESPOTISMO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO DE LA DICTADURA". ³⁸

³⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. COMENTADA, OP. CIT., P. (122).

SIN EMBARGO, "EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX FUERON LOS INTELECTUALES, UNIVERSITARIOS, IDEALISTAS, "LOS PUROS" EN SU ACEPCIÓN HUMANISTA COMO JUÁREZ, MELCHOR OCAMPO, GUILLERMO PRIETO, FRANCISCO ZARCO, PONCIANO ARRIAGA, CASTILLO VELASCO, GÓMEZ FARIAS, SANTOS DEGOLLADO, IGNACIO RAMÍREZ, - JOSÉ MARÍA MATA, IGNACIO LUIS VALLARTA, GARCÍA GRANADOS, - ISIDORO OLVERA; LOS LERDO DE TEJADA, ETC. ETC., LOS QUE MARCARON EL CAMINO RECTO POR EL QUE DEBIMOS CAMINAR, Y NO SIEMPRE PUDIMOS.

Y DE ENTRE ELLOS, DESTACAN, EN NUESTRA PREFERENCIA, - TRES NOMBRES: UN IDEALISTA, LIMPIO DE CORAZÓN, MELCHOR OCAMPO; UN VISIONARIO, DE FE INQUEBRANTABLE, BENITO JUÁREZ, Y - UN HOMBRE ÍNTEGRO, GENUINO Y HONESTO, FRANCISCO ZARCO.

SIN DESDORO PARA NINGUNO DE LOS GRANDES NOMBRES ARRIBA MENCIONADOS SOSTENEMOS QUE MELCHOR OCAMPO, JUÁREZ, Y ZARCO FUERON QUIENES ENCABEZARON LA LEGIÓN DE LOS CONSTRUCTORES - DE LA PATRÍA MEXICANA DE HOY". ³⁹

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (VIGENTE) DEL 5 DE FEBRERO DE 1917, ES PRECEDIDA POR LA SIGUIENTE INTRODUCCIÓN: "VENUSTIANO CARRANZA, PRIMER JEFE -

³⁹ ARNAIZ, OP. CIT., P. (118).

DEL EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HAGO SABER:

QUE EL CONGRESO CONSTITUYENTE REUNIDO EN ESTA CIUDAD EL 1º DE DICIEMBRE DE 1916, EN VIRTUD DEL DECRETO DE CONVOCATORIA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR LA PRIMERA JEFATURA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 4º DE LAS MODIFICACIONES QUE EL 14 DEL CITADO MES SE HECHERON AL DECRETO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1914, DADO EN LA H. VERACRUZ, ADICIONANDO EL PLAN DE GUADALUPE DEL 26 DE MARZO DE 1915, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LO SIGUIENTE:...

A PARTIR DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1910, DADO POR FRANCISCO I. MADERO MEDIANTE EL "PLAN DE SAN LUIS", SE DÁ FIN A UNA DICTADURA OBSOLETA, Y SE DA COMIENZO A UN NUEVO PERIODO EN LA HISTORIA DE MÉXICO; EL CUAL TRAERÍA CONSIGO GRANDES DIFICULTADES PARA ESTABLECER EL NUEVO GOBIERNO REVOLUCIONARIO. ENTRE LOS PROPÓSITOS PRINCIPALES PARA CONTRARRESTAR UNA CONMOCIÓN TAN GRANDE Y DE CONSECUENCIAS TAN VASTAS COMO LA QUE EN ESE ENTONCES ACABABA DE SACUDIR Y TRANSFORMAR EL PAÍS, FUE EL DE CONVOCAR UN CONGRESO CONSTITUYENTE PARA ORGANIZAR DE NUEVO AL PAÍS -

40 IBIDEM, P. (119).

SOCIAL Y POLÍTICAMENTE, MÁS AÚN, DESPUÉS DEL DERROCAMIENTO DEL DICTADOR VICTORIANO HUERTA QUE HABÍA USURPADO EL PODER ASESINANDO AL PRESIDENTE MADERO. ⁴¹

⁴¹ "... EL FRACASO DEL PRESIDENTE FRANCISCO I. MADERO, - QUIEN NO PUDO CONTROLAR A SUS OPOSITORES, TANTO AQUELLOS - QUE SE LE ENFRENTARON POR LAS VÍAS INSTITUCIONALES (PODER LEGISLATIVO, PRENSA) COMO QUIENES SE LEVANTARON EN ARMAS. - LA ACTITUD LEGALISTA DE MADERO DEMOSTRÓ LO QUE HABÍA SEÑALADO EL JURÍSTA EMILIO RABASA EN SU LIBRO "LA CONSTITUCIÓN Y LA DICTADURA": QUE LA CONSTITUCIÓN DE 1857 EN MANOS DE UN PODER EJECUTIVO DÉBIL, EL LEGISLATIVO TRATARÍA DE INVADIRLO Y PODRÍA LLEVARLO A LA DESAPARICIÓN. (RABASA DEMOSTRABA QUE TANTO JUÁREZ COMO DÍAZ HABÍAN GOBERNADO CON FACULTADES EXTRAORDINARIAS Y POR ELLO HABÍAN CONSTRUIDO UN ESTADO FUERTE, BASADO EN LA RUPTURA DEL EQUILIBRIO DE PODERES, EN RIGOR, - LA ÚNICA MANERA POSIBLE DE GOBERNAR)". (HISTORIA DE MÉXICO. TOMO XI, EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917 POR ALVARO MATUTE, SALVAT MEXICANA DE EDICIONES (1978) P. (2464)). NOTA DEL AUTOR. DENTRO DE UN PUNTO DE VISTA MUY PERSONAL, LA IDEA DEL MAESTRO EMILIO RABASA, INCURRE POR UN LADO EN DESVIRTUAR LA POSICIÓN Y TRASCENDENCIA DE LA FIGURA QUE REPRESENTÓ FRANCISCO I. MADERO, QUIEN APARTE DE LUCHAR CONTRA UN SIN-NÚMERO DE FUERZAS Y DE TRATAR DE CONCILIARLAS O DARLES UN CAUCE, TUVO LA FIRMEZA Y LA HONESTIDAD DE NO TRATAR DE IMPONER UN PODER LEGISLATIVO A SU GUSTO CONTRAVIENDO CON ESTO A LA ESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, YA QUE, EN EL SU PUESTO DE HABERLO HECHO, LO ÚNICO QUE HUBIERA SUCEDIDO ERA UN CAMBIO DE DICTADOR. POR OTRO LADO, EL HECHO DE SU ASESINATO, SE DEBIÓ PRIMERO A LA CONSPIRACIÓN DE UN TRAIIDOR Y SEGUNDO A LA EXCESIVA CONFIANZA EN QUE SE DEJO ENVOLVER.

CON ESTE CONGRESO CONSTITUYENTE, SE BUSCABA EL RESTABLE--

EN CUANTO A CONSIDERAR UN ESTADO FUERTE AL DE PERIODO PRESIDENCIAL DE BENITO JUÁREZ, ES MUY RELATIVO, TOMANDO EN CUENTA LA ÉPOCA TAN TURBULENTA Y DIFÍCIL QUE SE VIVÍA. SIMPLEMENTE, CABE SEÑALAR, QUE UNA DE LAS RAZONES PRINCIPALES DE QUE SE SUSCITARA LA INTERVENCIÓN FRANCESA Y MÁS TARDE EL IMPERIO DE MÁXIMILIANO DE HABSBURGO, FUE POR UNA PARTE LA REBELDÍA CONSTANTE DE LOS CONSERVADORES, Y POR OTRA PARTE LA INESTABILIDAD POLÍTICA IMPERANTE EN EL PAÍS.

CON RESPECTO AL GENERAL PORFIRIO DÍAZ, REALMENTE SI SE DIÓ UN ESTADO FUERTE, ¿PERO A QUE PRECIO Y A QUE COSTO SOCIAL? QUEDANDO POR RESULTADO, SOLAMENTE DOS CLASES: LA CLASE ALTA CON TODOS SUS PRIVILEGIOS Y RIQUEZAS Y LA CLASE BAJA HUNDIDA EN LA MISERIA.

TAMBIÉN, EL COMENTARIO DEL MAESTRO EMILIO RABASA, SE REFLEJA DE ALGUNA FORMA EN EL PENSAMIENTO DE CARRÉ DE MALBERG, - QUIEN DESPUÉS DE CRITICAR A LA "DIVISIÓN DE PODERES" POR ESTIMARLA DESTRUCTIVA DE LA UNIDAD DEL ESTADO Y POR CONSIGUIENTE, DE SU FUERZA, SEÑALÓ QUE LA IGUALDAD O EQUILIBRIO DE PODERES, DE HECHO, NO HA EXISTIDO JAMÁS, EN TANTO, QUE LA EXPERIENCIA DEMUESTRA QUE ES INEVITABLE QUE ALGUNO DE LOS "PODERES" TENGA PREPONDERANCIA SOBRE LOS DEMÁS.

PRIMERAMENTE ESTE AUTOR PARECE NO TOMAR EN CUENTA EL PENSAMIENTO DE JOHN LOCKE Y DE MONTESQUIEU, EN EL SENTIDO DE QUE ESTOS PENSADORES, SIEMPRE HICIERON VER O POR LO MENOS DIERON TÁCITAMENTE LA IDEA QUE CUALQUIERA DE LOS PODERES SIEMPRE TENDRÍA MAYOR FUERZA O INFLUENCIA SOBRE LOS OTROS RESTANTES, SEGUN FUERA EL CASO, YA SEA, POR LA EVOLUCIÓN POLÍTICA Y SOCIAL, LA ESENCIA O LA IDIOSINCRACIA DE ESE PAÍS, Y POR LO QUE RESPECTA, EN EL SENTIDO DE ESTIMAR A LA "DIVISIÓN DE PODERES" DESTRUCTIVA DE LA UNIDAD DEL ESTADO Y DE -

CIMIENTO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL QUE EN ESE MOMENTO ESTABA

SU FUERZA, SIMPLEMENTE, ESTE AUTOR NO PROFUNDIZA EN QUE LA SOBERANÍA ES UNA Y PROCEDE ESENCIALMENTE DEL PUEBLO Y EL SU PREMO PODER SE DIVIDE PARA SU EJERCICIO EN LOS TRES PODERES, Y POR LO TANTO RETOMA EL PENSAMIENTO DE THOMAS HOBBS Y RETROCEDE A JUSTIFICAR COMO LA ÚNICA MANERA POSIBLE DE GOBERNAR LA MONARQUÍA ABSOLUTA DE LUIS XIV O LA DE UN SISTEMA TALITARIO O DICTATORIAL, ES DECIR, JAMÁS CONTEMPLA EL ASPECTO PSICOLÓGICO DEL PODER Y SUS CONSECUENCIAS SOBRE LA HUMANIDAD.

REALMENTE, LO ÚNICO QUE JUSTIFICA ESTA FORMA DE PENSAMIENTO, ES LA PRESENCIA DEL GENIO, DEL VERDADERO ESTADISTA Y HUMANISTA DEL LÍDER GENUINO QUE RARA VEZ SURGE EN LA HISTORIA Y ES REPRESENTADO POR HOMBRES COMO: ALEJANDRO "EL MAGNO", JULIO CÉSAR, CARLO MAGNO, CARLOS V, CATALINA LA GRANDE, NAPOLEÓN ... QUE, SIN EMBARGO TAMBIÉN SON PRESAS DEL PODER.

ES INTERESANTE EL PENSAMIENTO DEL CÉLEBRE BIÓGRAFO EMIL LUDWIG, EL CUAL AFIRMABA QUE "SI LA HISTORIA UNIVERSAL SE BASA DE MODO TAN RESUELTO, SOBRE LAS PERSONALIDADES, UN GOBIERNO DE CUATROCIENTAS MEDIANIAS TIENE QUE SERLE MÁS EXTRAÑO QUE EL DE UN DICTADOR LLENO DE SIGNIFICACIÓN..." (ESTA IDEA SE ASEMEJA A LA DE JUAN JACOBO ROUSSEAU EN SU OBRA EL "CONTRATO SOCIAL" OP. CIT., P. (37)). "MUCHO MÁS DESEARÍA SER GOBERNADO DICTATORIALMENTE POR MASARYK. (EL LIBERTADOR DE CHECOSLOVAQUIA) QUE DEMOCRATICAMENTE POR EL PALAIS BOURBON". Y CONCLUYE EMIL LUDWIG, CON LA ÚNICA IDEA QUE PUDIERA DE ALGUNA MANERA HACER A UN LADO O REEMPLAZAR A LA PROFUNDA Y SABIA TEORÍA DE LA "DIVISIÓN DE PODERES" Y ES LA QUE DICE: - "EL MODO COMO SE GOBIERNA ES, POR LO DEMÁS MENOS IMPORTANTE QUE QUIEN REALIZA LA FUNCIÓN DE GOBERNAR". (LUDWIG, EMIL. - ADALIDES DE EUROPA, TRADUCCIÓN DEL ALEMÁN POR RAMÓN MARÍA TENREIRO, EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA (1943) BUENOS AIRES ARGENTINA. P. (10-PRÓLOGO)).

REGIDO BAJO LA CONSTITUCIÓN DE 1857; Y LA IDEA FUNDAMENTAL, POR LO TANTO, ERA LA DE REFORMAR ESTA CONSTITUCIÓN, AUNQUE NO SE SIGUIERAN LOS PROCEDIMIENTOS QUE ELLA ESTABLECÍA PARA SU MODIFICACIÓN. SIN EMBARGO, SIN OTRO MANDATO Y CON UNA GRAN CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO, QUE ESTABA INTEGRADO POR LUIS MANUEL ROJAS, FÉLIX F. PALAVACINI, ALFONSO CRAVIOTO, JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS, FRANCISCO J. MÚJICA, HERIBERTO JARA, RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PASTOR ROVAIX, HILARIO MEDINA, PASTRANA - JAIMES Y MANUEL HERRERA ENTRE OTROS, SURGIÓ LA CONSTITUCIÓN VIGENTE CON UN TOTAL DE CIENTO TREINTA Y SEIS ARTÍCULOS, DIVIDIDA EN NUEVE TÍTULOS.

EN LO QUE SE REFIERE A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y CONFORME A LA TRADICIÓN DEL ARTÍCULO 9º DE LA CONSTITUCIÓN DE 1814 Y SIGUIENDO TEXTUALMENTE EL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857, EN SU ARTÍCULO 49 DECLARA LO SIGUIENTE: "EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN, SE DIVIDE, PARA SU EJERCICIO, EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL .

NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN INDIVIDUO, SALVO EN CASO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS -

AL EJECUTIVO DE LA UNIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29. EN NINGÚN OTRO CASO, SALVO LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 131, SE OTORGARÁN FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LEGISLAR".

CABE MENCIONAR QUE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN VIGENTE SE SEÑALA COMO SUPREMO PODER AL EJECUTIVO, DENTRO DE SU ARTÍCULO 80 EL CUAL DICE ASÍ: "SE DEPOSITA EL EJERCICIO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA UNIÓN, EN UN SÓLO INDIVIDUO, QUE SE DENOMINARÁ "PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS",⁴² ES DECIR, SE CONTINUA DE ESTA MANERA LA TRADICIÓN CONSTITUCIONAL EN NUESTRO PAÍS DEL PRESIDENCIALISMO QUE ES TAN ARRAGADA; ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DESPUÉS "DE LA DURA EXPERIENCIA DE LA DICTADURA DE DÍAZ, EL CONSTITUYENTE DE QUÉRÉTARO SE INCLINÓ POR UN NUEVO REFORZAMIENTO DEL EJECUTIVO, - PROBABLEMENTE INFLUIDO POR LAS IDEAS DE EMILIO RABASA EN EL SENTIDO DE QUE LA SUJECCIÓN TEÓRICA DEL PRESIDENTE AL CONGRESO LO HABÍA LLEVADO A UTILIZAR MÉTODOS DICTATORIALES PARA PODER GOBERNAR".⁴³

POR SU PARTE EL PODER LEGISLATIVO ESTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA SIGUIENTE MANERA: "EL PODER LEGISLATI-

42 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS... COMENTADA, OP. CIT., P. (119-189).

43 IBIDEM. P. (122).

VO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE DEPOSITA EN UN CONGRESO GENERAL, QUE SE DIVIDIRÁ EN DOS CÁMARAS, UNA DE DIPUTADOS Y OTRA DE SENADORES".

CON RESPECTO AL PODER JUDICIAL, EL ARTÍCULO 94 PRIMER PÁRRAFO, ESTABLECE LO SIGUIENTE: "SE DEPOSITA EL EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN TRIBUNALES DE CIRCUITO, COLEGIADOS EN MATERIA DE AMPARO, Y UNITARIOS EN MATERIA DE APELACIÓN; Y EN JUZGADOS DE DISTRITO".

EN LO REFERENTE A LA SOBERANÍA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO, EL ARTÍCULO 39 DICE ASÍ: "LA SOBERANÍA NACIONAL RESIDE, ESENCIAL Y ORIGINALMENTE EN EL PUEBLO. TODO PODER PÚBLICO DIMANA DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE PARA BENEFICIO DE ESTE. EL PUEBLO TIENE, EN TODO TIEMPO, EL INALIENABLE DE RECHO DE ALTERAR O MODIFICAR LA FORMA DE SU GOBIERNO". Y CONTINUA EL ARTÍCULO 40 DICIENDO QUE: "ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO CONSTITUIRSE EN UNA REPÚBLICA, REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, PERO UNIDOS EN UNA FEDERACIÓN ESTABLECIDA SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE ESTA LEY FUNDAMENTAL". ⁴⁴

⁴⁴ IBID. P. (129-219-101-103).

"DETRÁS DE CADA UNA DE LAS PALABRAS DE LA CONSTITUCIÓN SE ENCUENTRA NUESTRA HISTORIA NACIONAL; EN CADA UNA SE INSCRIBEN LAS REGLAS DEL HACER POLÍTICO MEXICANO Y NUESTRO PROYECTO DE VIDA COLECTIVA; EN CADA UNA SE REFLEJAN NUESTROS ANHELOS Y ASPIRACIONES; EN CADA UNA ESTAN INSCRITAS LAS GARANTÍAS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA HACER EFECTIVAS LAS FACULTADES QUE SEÑALA Y FORTALECEN ASÍ NUESTRO ESTADO DE DERECHO; EN CADA UNA DE ELLAS ESTÁ LO QUE MÉXICO ES Y DEBE SER".⁴⁵

⁴⁵ IBID. P. (PRESENTACIÓN A CARGO DEL DR. JORGE CARPIZO).

EL PAPEL QUE HA JUGADO SIEMPRE EL
MUNICIPIO LO HA CONVERTIDO EN EL ABAN
DERADO NATURAL DE LA LIBERTAD.

CARLOS A. MADRAZO

2.2 LA DIVISIÓN DE PODERES EN EL MÉXICO ACTUAL.

"EL PODER EJECUTIVO ES EL PODER ACTIVO DEL ESTADO, EL QUE INVESTIGA, PROPONE Y ACTÚA. LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA ES EL PODER QUE CONSIENTE, EL QUE PIDE, EL QUE APRUEBA Y CRITICA, EL QUE ACEPTA O REHUSA LA ACCIÓN POLÍTICA. LOS DOS SON NECESARIOS SI SE QUIERE DISFRUTAR DE ORDEN Y DE LIBERTAD. PERO AMBOS HAN DE PERMANECER FIELES A SU PROPIA NATURALEZA, CADA UNO LIMITANDO Y COMPLETANDO AL OTRO. EL GOBIERNO HA DE ESTAR EN CONDICIONES DE GOBERNAR, Y LOS CIUDADANOS, DE QUEDAR REPRESENTADOS DEBIDAMENTE, PARA NO VERSE OPRIMIDOS. LA SALUD DEL SISTEMA SE BASA EN LA ESTRECHA RELACIÓN ENTRE AMBOS PODERES. SI UNO DE ELLOS ABSORBE O DESTRUYE LAS FUNCIONES DEL OTRO, LA CONSTITUCIÓN QUEDA DEBILITADA".⁴⁶

EN LA ACTUALIDAD, CADA UNO DE LOS TRES PODERES EN QUE SE DIVIDE EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN PARA SU EJERCICIO, ESTÁN CONFORMADOS POR UNA ESTRUCTURA DEFINIDA Y UN CONJUNTO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS. DE ESTOS SE DESPRENDE POR CONSIGUIENTE, QUE EXISTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS UNA COLABORACIÓN ENTRE LAS RAMAS DEL PODER, PRETENDIENDO, QUE DOS O INCLUSIVE LAS TRES RAMAS DEL PODER REALICEN PARTE DE UNA MISMA FACULTAD O FUNCIÓN: -

⁴⁶ LIPPMANN, OP. CIT., P. (41).

EVITANDO, CON ESTO, UNA SEPARACIÓN RÍGIDA DE LOS TRES PODERES, QUE TRAERÍA CONSIGO UNA PARÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PODER.

EN UN PRIMER PLANO SE ENCUENTRA EL PODER EJECUTIVO, QUE DENTRO DE LA "LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y JERARQUÍA EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 17 Y 24 RESPECTIVAMENTE.

LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SE ESTABLECEN CLARAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DENTRO DE SU ARTÍCULO 89. ⁴⁷

POR SU PARTE EL PODER LEGISLATIVO, QUE SE DIVIDE EN DOS CÁMARAS, UNA DE DIPUTADOS Y OTRA DE SENADORES, ESTA REGIDO PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO POR LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". LAS FACULTADES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTAN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

POR ÚLTIMO, EL PODER JUDICIAL QUE ESTA CONTEMPLADO EN CUANTO A SUS FUNCIONES DENTRO DE LOS ARTÍCULOS 94 AL 107 - CONSTITUCIONALES, CONCLUYE CON UNA DE LAS PARTES FUNDAMENTALES DE NUESTRA CONSTITUCIÓN. ⁴⁸

⁴⁷ VÉASE LA "LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"

⁴⁸ VÉASE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL DEPOSITARIO DEL PODER ES SIEMPRE IMPOPULAR.

DISRAELI

ES MÁS FÁCIL HACER LEYES QUE GOBERNAR.

TOLSTOI

DEMAGOGIA ES LA POLÍTICA QUE HALAGA LAS PASIONES DE LA PLEBE.

ARISTÓFANES

CONOZCO A ALGUIEN QUE TIENE MÁS ESPÍRITU QUE NAPOLEÓN, QUE VOLTAIRE, Y QUE TODOS LOS MINISTROS PRESENTES Y FUTUROS: LA OPINIÓN PÚBLICA.

TALLEYRAND

UN PERIODISTA AFIRMA AQUELLO DE -
LO QUE NO ESTÁ COMPLETAMENTE SEGURO; -
UN POLÍTICO SE GUARDA DE AFIRMAR LO -
QUE SABE QUE ES ABSOLUTAMENTE CIERTO.

CHESTERTON

MENTIR POCO NO ES POSIBLE, EL QUE
MIENTE, MIENTE EN TODA LA EXTENSIÓN -
DE LA MENTIRA.

VÍCTOR HUGO

CANDOR SIGNIFICA EN LATÍN SUMA -
BLANCURA, DE AHÍ QUE LOS ASPIRANTES A
CARGOS DE ELECCIÓN EN LA ANTIGUA ROMA,
TOMARAN EL NOMBRE DE CANDIDATOS.

EÇA DE QUEIROZ

2.3 ALGUNAS CONSECUENCIAS DE LA DIVISIÓN DE PODERES EN OTROS PAÍSES.

EN LA ACTUALIDAD, DENTRO DE LA MAYORÍA DE LOS GOBIERNOS DEMOCRÁTICOS, SE HA SUSCITADO, A TRAVÉS DEL TIEMPO, EL PROBLEMA DE LA DEBILITACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, ES DECIR, UN DESEQUILIBRIO FUNCIONAL EN LAS RELACIONES ENTRE ÉSTE PODER_ POR UN LADO, Y LAS ASAMBLEAS REPRESENTATIVAS Y LA MASA ELECTORAL POR EL OTRO, DANDO COMO RESULTADO QUE EN LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS EL PODER EJECUTIVO (AL DEPENDER DE UN ELECTORADO), SEA SUSCEPTIBLE DE SER MÁS DÉBIL QUE LOS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO ELEGIDOS, YA QUE, POR UNA PARTE, COMO SE HABÍA HECHO REFERENCIA EN EL MISMO SENTIDO DENTRO DEL CAPÍTULO PRIMERO EN SU PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (MADISON), "LOS MIEMBROS DE LOS DEPARTAMENTOS EJECUTIVO Y JUDICIAL SON POCOS Y SÓLO PUEDEN SER CONOCIDOS PERSONALMENTE POR UNA PEQUEÑA FRACCIÓN DEL PUEBLO. LOS DEL ÚLTIMO POR LA MANERA COMO SON NOMBRADOS, ASÍ COMO POR LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SU DESTINO, SE HALLAN DEMASIADO LEJOS DEL PUEBLO PARA PARTICIPAR DE SUS SIMPATÍAS. LOS PRIMEROS SON -

GENERALMENTE OBJETO DE DESCONFIANZA, Y SU ADMINISTRACIÓN ES TÁ SIEMPRE EXPUESTA A SER DESFIGURADA YA QUE SE VUELVE IMPOPULAR.

LOS MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO, EN CAMBIO, SON NUMEROSOS. ESTÁN DISTRIBUIDOS ENTRE EL PUEBLO Y VIVEN EN SU SENO. SUS RELACIONES DE PARENTESCO, DE AMISTAD Y DE SIMPLE CONOCIMIENTO, COMPRENDEN A UNA GRAN PROPORCIÓN DE LA PARTE MÁS INFLUYENTE DE LA SOCIEDAD. LA NATURALEZA DE SUS CARGOS PÚBLICOS ENTRAÑA UNA INFLUENCIA PERSONAL SOBRE EL PUEBLO, ASÍ COMO QUE SON DE MODO MÁS INMEDIATO LOS GUARDIANES DE CONFIANZA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE AQUEL. CON SEMEJANTES VENTAJAS, ES POCO PROBABLE QUE LA PARTE ADVERSA TUVIERA UNA OPORTUNIDAD PAREJA DE OBTENER UN RESULTADO FAVORABLE". ⁴⁹ Y POR OTRA PARTE, "EL PODER TIENDE A ALEJARSE DEL CENTRO DE GOBIERNO PARA ACERCARSE A LOS DISTRITOS ELECTORALES. Y LA TENDENCIA NORMAL DE TODA ELECCIÓN CONSISTE EN REDUCIR A LOS PERSONAJES ELEGIDOS AL PAPEL DE AGENTES DE COMUNIDADES ORGANIZADAS". ⁵⁰

⁴⁹ A. HAMILTON, J. MADISON Y J. JAY, OP. CIT., P. (216).

⁵⁰ LIPPMANN, OP. CIT., P. (62).

POR LO TANTO, DENTRO DE LOS GABINETES GUBERNAMENTALES, SE PERCIBE CLARAMENTE LA FUERZA Y LA PASIÓN DE LOS SENTI---MIENTOS PÚBLICOS, Y LOS ESTADISTAS NUNCA SE SIENTEN SEGUROS, PORQUE, SUS TRAYECTORIAS POLÍTICAS SE ENCUENTRAN SOMETIDAS A UNA DURA PRUEBA, Y SU SITUACIÓN POR CONSIGUIENTE LOS ORILLA A ESTAR CONTINUAMENTE ADULANDO A LA INQUIETA MASA DE VOTANTES QUE LOS ELIGIÓ LO CUAL LOS PRIVA DE INDEPENDENCIA. LOS POLÍTICOS DEMOCRATAS CASI SIEMPRE, OMITEN EXPLICAR LA VERDAD A LOS PUEBLOS POR GUARDAR LA PRUDENCIA; SIN EMBARGO, TAMBIÉN LES RESULTA INCOMODO Y ES POR ELLO, QUE PREFIERAN NO ENTERARSE CON DEMASIADA FRECUENCIA DE LAS DURAS REALIDADES QUE EXISTEN.

A PESAR DE HABER SURGIDO POLÍTICOS DIGNOS DE SER ESCUCHADOS, QUE EN SU MOMENTO ADVIRTIERON AL PUEBLO CONTRA SUS PROPIOS ERRORES; TAMBIÉN FUERON HOMBRES CAPACES DE JUZGAR CORRECTAMENTE, A LOS CUALES SE LES PERMITIÓ SABER A TIEMPO LA VERDAD, SIN CENSURAS NI ADORNOS. SIN EMBARGO, EL CARÁCTER DE LA DEMOCRACIA MODERNA, NO ES MUY PROPICIO PARA APOYARLOS A EXPRESAR SU OPINIÓN CON CLARIDAD. "LO CORRIENTE ES QUE UN POLÍTICO DEMÓCRATA OTE POR NO OBRAR COMO ES DEBIDO, CON DEMASIADA RAPIDEZ. FRECUENTEMENTE LA CONSECUENCIA NO ES OTRA QUE SU MUERTE POLÍTICA. RESULTA MUCHO MÁS FÁCIL --- MANTENERSE AL PASO, DENTRO DEL AMBIENTE DE LA OPINIÓN, QUE INTENTAR SITUARSE AL NIVEL DE UNOS ACONTECIMIENTOS DE PRO---

GRESIÓN EXCESIVAMENTE RÁPIDOS". DE ESTA MANERA, "LOS POLÍTICOS DEMÓCRATAS TRIUNFADORES SON, EN REALIDAD, HOMBRES INTIMIDADOS E INSEGUROS. PROGRESAN POR EL CAMINO DE LA POLÍTICA APLACANDO, APACIGUANDO, SOBORNANDO, SEDUCIENDO, EMBAUCANDO, ARREGLÁNDOSELAS PARA MANIPULAR A SU ANTOJO A LOS ELEMENTOS MÁS PEDIGÜENOS Y AMENAZADORES DEL ELECTORADO. PARA ELLOS LA CONSIDERACIÓN DECISIVA NO ESTRIBA EN SI LA PROPUESTA HECHA PÚBLICA ES BUENA, SINO EN SI RESULTA POPULAR; NO EN SI LOGRARÁ EFECTOS PERDURABLES, SINO EN SI LA MASA DE VOTANTES LA HALLARÁ INMEDIATAMENTE DE SU AGRADO. LOS POLÍTICOS RACIONALIZAN DICHA SERVIDUMBRE AFIRMANDO QUE EN UNA DEMOCRACIA, LOS HOMBRES PÚBLICOS SON SERVIDORES DE LA MASA". ⁵¹ PERO EN REALIDAD CONSERVAN SUS CARGOS DURANTE UN CORTO PERIODO DE TIEMPO, Y PARA CONSEGUIRLO, RECURREN A LA MANIPULACIÓN, REALIZANDO UN SINNÚMERO DE COMBINACIONES ENTRE LAS FRACCIONES Y LOS GRUPOS; DE ESTA FORMA SU POLÍTICA SE RESUME AL HECHO DE ATRAER Y MANTENER BAJO SU FÉRULA DICHAS COMBINACIONES.

SIN EMBARGO, LO ADECUADO ES QUE "AUNQUE AQUELLOS HAYAN OBTENIDO SUS PUESTOS POR DESIGNACIÓN DEL ELECTORADO, HUBIERAN SIDO NOMBRADOS POR HOMBRES ESCOGIDOS DE ANTEMANO, DEBIE

51 IBIDEM, P.(36-37).

RAN MANTENERSE LEALES, EN PRIMER TÉRMINO, NO A LAS OPINIONES DE LOS VOTANTES, SINO A LA LEY, A SUS CRITERIOS PROFESIONALES, A LA INTEGRIDAD DE LAS ARTES Y CIENCIAS EN QUE TRABAJAN, A SUS PROPIAS CONVICCIONES Y A LAS REGLAS Y LA CONDUCTA QUE HAN JURADO RESPETAR", YA QUE, "NINGÚN PRESIDENTE NI JEFE DE DEPARTAMENTO ADMITIRÁ JAMÁS QUE UTILIZA SU CARGO PARA SATISFACER LOS INTERESES DE UN CLIENTE O DE UN GRUPO QUE EJERZA PRESIÓN SOBRE EL, NI SIQUIERA DE SU PARTIDO. SUS ACTOS DEBEN RESPONDER SIEMPRE AL VOTO DE OBEDIENCIA FORMULADO AL JURAR EL CARGO, ES DECIR, SERÁN DESINTERESADOS Y PRUDENTES. JAMÁS ADMITIRÁ QUE CON EL FIN DE GANAR VOTOS, HAYA SACRIFICADO EL INTERÉS PÚBLICO O QUE "JUGÓ A LA POLÍTICA". LA LEALTAD HACIA LOS INTERESES PÚBLICOS CONSTITUYE SU MÁXIMA VIRTUD". 52

ES IMPORTANTE HACER REFERENCIA AL COMENTARIO DE JAMES TRUSLOW ADAMS EN EL SENTIDO DE QUE: "AL EXAMINAR LA ACTUACIÓN DE LOS PRIMEROS GOBERNANTES, WASHINGTON, JOHN ADAMS, HAMILTON Y OTROS, OBSERVAMOS QUE TODOS ELLOS INSISTIERON EN OBRAR DE ACUERDO CON SUS CRITERIOS Y RECHAZARON LA MERA SATISFACCIÓN DEL PUEBLO. EN LAS SUCESIVAS GENERACIONES, LA TENDENCIA A CONSIDERAR A LOS POLÍTICOS COMO AGENTES DE QUIENES LOS HAN ELEGIDO, HA DEBILITADO LA INDEPENDENCIA DE CUAN

52 IBIDEM. P. (66-68)

TOS DEBEN SUS PUESTOS A LAS URNAS, LA TENAZ RESISTENCIA DE AQUELLOS PATRICIOS A MANTENER SUS CRITERIOS PERSONALES Y OBRAR DE ACUERDO CON SUS CONVICCIONES PONE EN EVIDENCIA, FRENTE A LA INFLUENCIA ACTUAL DE LAS MASAS SOBRE SUS REPRESENTANTES, LA DIVERGENCIA DE LA VIDA PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS CON RESPECTO A LA DE LOS PRIMEROS DÍAS DE ESTA NACIÓN". 53

LA CONSTANTE DEBILITACIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS POR LA FUERTE INTRUSIÓN Y USURPACIÓN DE LAS ASAMBLEAS ELEGIDAS, ES EL PUNTUAL, YA QUE, EN MENOR GRADO EL PODER GUBERNATIVO SE ENCUENTRA PRESIONADO Y OBSTACULIZADO POR LA CONSTANTE PUGNA DE LOS PARTIDOS, POR LOS AGENTES DE INTERESES ORGANIZADOS Y POR LOS PORTAVOCES DE SECTARIOS E IDEÓLOGOS. TODAS ESTAS CUÉSTIONES AUNADAS A LA OPINIÓN DE LAS MASAS HAN FORZADO A LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS A COMETER DESASTROSOS, Y QUIZÁS FATALES YERROS. LA MAYORÍA DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS, SE HAN TRANSFORMADO EN DEFENSORAS DE LOS INTERESES PERSONALES Y LOCALES, EN OLIGARQUÍAS DIRIGIDAS POR CACIQUES QUE AMENAZAN LA SEGURIDAD, LA SOLVENCIA Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS.

53 [IBID. P. (36)].

DE AHÍ, QUE POR UNA PARTE CON RESPECTO A LAS ASAMBLEAS, THOMAS JEFFERSON (COMO YA SE HABÍA SEÑALADO ANTERIORMENTE - EN EL CAPÍTULO PRIMERO DENTRO DE SU PARTE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (MADISON)), SEÑALARÍA LO SIGUIENTE: "TODOS LOS PODERES DEL GOBIERNO, LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, EMANAN DEL CUERPO LEGISLATIVO. EL CONCENTRARLOS EN LA MISMA MANO, CONSTITUYE PRECISAMENTE LA DEFINICIÓN DEL GOBIERNO - DESPÓTICO. NO SIRVE DE EXCUSA EL QUE SEAN EJERCIDOS POR VARIAS PERSONAS EN VEZ DE POR UNA SOLA. CIENTO SETENTA Y TRES DÉSPOTAS SERÁN SEGURAMENTE TAN OPRESIVOS COMO UNO SÓLO... - UN DESPOTISMO ELEGIDO NO ES EL GOBIERNO POR EL QUE ESTUVIMOS LUCHANDO, SINO OTRO QUE NO SÓLO SE BASARA EN LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD, SINO EN EL CUAL LOS PODERES GUBERNAMENTALES ESTUVIERAN TAN DIVIDIDOS Y EQUILIBRADOS ENTRE VARIOS - CUERPOS DE MAGISTRATURA, QUE NADIE PUDIERA ATRAVESAR SUS LÍMITES LEGALES SIN VERSE INMEDIATAMENTE CONTENIDO Y REPRIMIDO POR LOS DEMÁS". ⁵⁴ Y EN RELACIÓN A LA IDEA DE QUE LA MASA ES INCAPAZ DE GOBERNAR, JEFFERSON COMENTÓ QUE: "EL PUEBLO, NO ESTÁ CALIFICADO PARA EJERCER POR SÍ MISMO EL PODER EJECUTIVO; EN CAMBIO, SÍ PUEDE NOMBRAR A LA PERSONA ENCARGADA DE DICHA TAREA... NO ESTÁ TAMPOCO EN CONDICIONES PARA LEGISLAR; ENTRE NOSOTROS, SE LIMITA A ESCOGER A LOS LEGISLADORES", ⁵⁵ ES DECIR, CUANDO LA OPINIÓN DE LA MASA DOMINA A UN

⁵⁴ IBID. P. (62).

⁵⁵ IBID. P. (22).

GOBIERNO, SE PRODUCE UN TERRIBLE DESAJUSTE DE LAS VERDADERAS FUNCIONES DE ÉSTE; Y TODO QUEDA TRADUCIDO EN UN DEBILITAMIENTO, QUE ORIGINA HASTA CIERTO PUNTO UNA PARÁLISIS, DE LA CAPACIDAD DE GOBERNAR.

SIN EMBARGO, SIEMPRE HA EXISTIDO LA NECESIDAD DE PROTEGER A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DE LAS ASAMBLEAS Y DE LA INFLUENCIA DE LA MASA. SE HABÍAN IDEADO VARIOS MEDIOS PARA SUAVIZAR, NEUTRALIZAR Y EQUILIBRAR LA PRESIÓN DE LOS PARTIDOS, FACCIÓNES, CAMARILLAS Y SECTAS. SEGÚN JAMES BRYCE, AUTOR DE LA OBRA "LAS DEMOCRACIAS MODERNAS", EXISTEN DOS FORMAS PREDOMINANTES. "UNA DE ELLAS BASADA EN EJERCER RES--TRICCIONES CONSTITUCIONALES SOBRE LAS ASAMBLEAS Y LA OTRA, "DIVIDIENDO EL PODER DEL PUEBLO" PARA DEBILITARLO. ELLO SE CONSEGUÍA POR MEDIO DE LA ELECCIÓN SEPARADA DE LOS REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, O HACIENDO QUE ESTOS FUERAN ELEGIDOS POR CUERPOS DE VOTANTES DIFERENTES Y EN PERIODOS DISTINTOS".

"LA EVAPORACIÓN DE LOS PODERES IMPONDERABLES A QUE NOS REFERIMOS Y UNA TOTAL DEPENDENCIA DEL GOBIERNO A LAS ASAMBLEAS Y A LA MASA ELECTORAL, HA DESHECHO EL EQUILIBRIO DE PODERES ENTRE LAS DOS FUNCIONES DEL ESTADO. EL ÓRGANO EJECUTIVO HA PERDIDO A LA VEZ SU PODER MATERIAL Y SU AUTORIDAD, EN TANTO QUE LAS ASAMBLEAS Y LAS MASAS ELECTORALES HAN AD--

QUIRIDO EL MONOPOLIO DE LOS PODERES EFECTIVOS.

TAL ES LA REVOLUCIÓN INTERNA QUE HA TRANSTORNADO EL SISTEMA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS LIBERALES DEMOCRÁTICOS". SIENDO QUE "DE ACUERDO CON LAS TRADICIONES DE LA SOCIEDAD OCCIDENTAL, TODO GOBIERNO CIVILIZADO FUNDA EN EL RECONOCIMIENTO DE QUE LOS DOS PODERES QUE EJERCEN DICHAS FUNCIONES FUNDAMENTALES DEBEN MANTENERSE EN EQUILIBRIO Y QUE SE REPRIMIRÁN, COMPENSARÁN, COMPLEMENTARÁN, INFORMARÁN Y VITALIZARÁN MUTUAMENTE". 56

56 IBID. P. (65-70-72).

CAPITULO III
LA SITUACION DEL PODER EN MEXICO

EXTRALIMITAR LAS FACULTADES PRESIDENCIALES ES UN CRÍMEN CONTRA LA DEMOCRACIA, CONTRA NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL -QUE NO PRESIDENCIALISTA- Y CONTRA EL PRESIDENTE MISMO.

CARLOS LORET DE MOLA

CAPITULO III

LA SITUACION DEL PODER EN MEXICO

3.1 HISTORIA RECIENTE.

EL PRESIDENCIALISMO EN MÉXICO, NO ES PRODUCTO DE UNA SITUACIÓN CIRCUNSTANCIAL, NI DE LA CONJUNCIÓN EN UN MOMENTO DADO DE UNA SERIE DE FACTORES ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES; ES ALGO CUYA COMPLEJIDAD VA MÁS ALLÁ Y SE CONVIERTE EN UNA ESPECIE DE PRÁCTICA POLÍTICA QUE TAL VEZ SE REMONTA Y TIENE SUS RAICES EN LAS ÉPOCAS PRECOLONIAL Y COLONIAL, HASTA HACER SU APARICIÓN MÁS CONFORMADA EN EL SIGLO XIX A TRAVÉS DE HOMBRES COMO AGUSTÍN DE ITURBIDE, ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA Y PORFIRIO DÍAZ QUE EJERCIERON, SINO UN PODER AB SOLUTO, SÍ UN PODER DESMEDIDO Y CON GRANDES PRERROGATIVAS, DANDO ASÍ, UN ANTECEDENTE DE LO QUE SERÍA EN UN FUTURO EL PRESIDENCIALISMO EN TODA SU MAGNITUD.

MÁS TARDE LA FIGURA DEL CAUDILLO DENTRO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, ES CLARAMENTE LA ANTESALA DE LA IMAGEN DEL PRESIDENTE, Y TOMA SU MÁXIMA EXPRESIÓN EN EL MOMENTO EN QUE EL GENERAL ALVARO OBREGÓN DESPUÉS DE HABER OCUPADO LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE 1920 A 1924, DECIDE REELEJIRSE PARA VOLVERLA A OCUPAR EN EL AÑO DE 1928, DESTRUYENDO DE ESTA MANERA UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA REVOLUCIÓN

MEXICANA QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN LA FRASE; "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN", Y QUE UNO DE SUS AUTORES EL LICENCIADO JOSÉ VASCONCELOS (QUE ENTRE OTROS PUESTOS, FUE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO DE OBREGÓN), AL SER ENTREVISTADO SOBRE LA REELECCIÓN DEL GENERAL OBREGÓN - RESPONDIÓ DE MANERA TAJANTE LO SIGUIENTE: "SOBRE ESO NO SE OPINA; SOBRE ESO SE ESCUPE".

CON EL ASESINATO DEL GENERAL OBREGÓN, EL PODER POLÍTICO DEL PAÍS QUEDA EN LAS MANOS DEL GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, QUIEN POR UN LADO INICIA EL LLAMADO "MAXIMATO" DURANTE LOS PERIODOS PRESIDENCIALES DE EMILIO PORTES GIL (1928--1930), PASCUAL ORTÍZ RUBIO (1930-1932) Y ABELARDO RODRÍGUEZ (1932-1934), Y POR OTRA SE DA CUENTA DE QUE EL PAÍS ESTABA YA CANSADO DE TANTA LUCHA, Y QUE NO PODÍA CONTINUAR EL PODER DISGREGADO ENTRE VARIOS GENERALES Y CAUDILLOS, ES ENTONCES EL MOMENTO EN QUE UNIFICA E INSTITUCIONALIZA POR ASÍ DECIRLO EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO CON EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO.

EL ÚLTIMO PROBLEMA QUE SE SUSCITÓ PARA LOGRAR LA UNIFICACIÓN POLÍTICA DEL PAÍS, FUE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN EL AÑO DE 1929 POR PARTE DEL PARTIDO ANTIRREELECCIONISTA, DEL LICENCIADO JOSÉ VASCONCELOS, QUIEN POSTERIORMENTE SERÍA DESPOJADO DEL TRIUNFO ELECTORAL POR LA

FUERZA. SIN EMBARGO, COMO SEÑALARÍA EL GRAN ESCRITOR Y PERIODISTA ALEJANDRO GÓMEZ ARIAS QUIEN FUERA VASCONCELISTA EN AQUELLA ÉPOCA, QUE SOBRE EL MOVIMIENTO VASCONCELISTA EN ESE MOMENTO PESO UN ANACRONISMO HISTÓRICO, YA QUE, "EL EJEMPLO LEJANO DEL MADERISMO TRIUNFANTE SOBRE UN RÉGIMEN GASTADO, - QUE SE DESMORONABA. DOS SUPUESTOS - SOBRE ELLOS DESCANSABA - TODA LA ESTRATEGÍA- ERAN ILUSORIOS: LA POSIBILIDAD DE VOTAR Y EL CONSECUENTE RESPETO A LA DECISIÓN MAYORITARIA QUE EL VOTO REPRESENTABA. PERO NI FUE POSIBLE LLEGAR A LAS CASI--- LLAS ELECTORALES, NI EL RÉGIMEN MILITARISTA PODÍA ENTREGAR EL PODER. ÉL ERA LA ÚLTIMA SEÑAL, EL RESTO DE UNA REVOLU--- CIÓN YA DESHECHA, DESVIRTUADA Y LA REPRESENTACIÓN DE UN SIS TEMA QUE ERA PRECISO DESTRUIR EN SU ESENCIA. LA SUSTITUCIÓN DE HOMBRES - COMO LO DEMOSTRABA LA MUERTE DE OBREGÓN Y LA - PURGA DE LOS GENERALES EN 1924- NADA PODÍA CAMBIAR. EL - - ERROR FUNDAMENTAL DEL VASCONCELISMO SE CONCRETÓ EN SU INDE- CISION PARA IMAGINAR NO UNA LUCHA ELECTORAL, SINO UNA TOTAL TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD POLÍTICA MEXICANA. IMPEDIDO COMO ERA LÓGICO EL VOTO LIBRE NO QUEDABA SINO LA LLAMADA A LAS ARMAS, QUE ERA IMPOSIBLE IMPROVISAR. EL CANDIDATO PIDIÓ A SUS PARTIDIARIOS QUE RECURRIERAN A LA VIOLENCIA, SIN AD-- VERTIR QUE TAL COSA ERA LA PLENA NEGACIÓN DE LO QUE EL

VASCONCELISMO REPRESENTABA". ¹

SIN EMBARGO, LA FIGURA DEL GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES QUEDARÍA JUSTIFICADA EN CONTRAPOSICIÓN A LA DEL LICENCIADO JOSÉ VASCONCELOS, DENTRO DE LAS PALABRAS DE R.H.S. - CROSSMAN (MENCIONADAS EN EL CAPÍTULO PRIMERO, EN SU PARTE - LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (MADISON)) QUE DICE LO SIGUIENTE: "COMO OCURRE SIEMPRE, QUE EN UN PERIODO DE ACCIÓN REVOLUCIONARIA VA A SER SEGUIDO POR EL RESTABLECIMIENTO DE UN GOBIERNO PARTIDIARIO DEL ORDEN. CUANDO PARECE QUE LOS VISIONARIOS VAN A TENER RAZÓN, ES EL MOMENTO INDICADO PARA QUE APAREZCA EL ESTADISTA, QUIEN FIJARÁ LOS OJOS, NO EN IDEALES, SINO EN INTERESES, CONSIDERANDO LA SEGURIDAD DE MÁS VALOR QUE LA LIBERTAD". ²

DESDE EL AÑO DE 1929 HASTA ANTES DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE 1964, EL PARTIDO EN EL PODER NUNCA PERDIÓ UNA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA GOBERNADOR Y PARA SENADOR. DE HECHO LOS PARTIDOS DE OPOSICIÓN EN ESTA ETAPA, NO SÓLO CARECIERON DE LA FUERZA REAL E INSTITUCIONAL NECESARIA PARA GANAR ALGÚN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS ANTES MENCIONADOS O PARA OBLIGAR DE MANERA PACÍFICA O

¹ CÁRDENAS NORIEGA, JOAQUÍN. JOSÉ VASCONCELOS. EDUCADOR, POLÍTICO Y PROFETA. PRIMERA EDICIÓN (1982). EDICIONES OCEANO, S.A. MÉXICO. P. (12).

² CROSSMAN, OP. CIT., P. (108).

INSTITUCIONAL A QUE SUS VERDADEROS TRIUNFOS FUERAN RECONOCIDOS, SINO QUE SU IDEOLOGÍA EN MUCHAS CUESTIONES DIFIERE TOTALMENTE DE LA IDIOSINCRACIA Y DE LA REALIDAD POLÍTICA DEL PAÍS, PRESENTANDO EN OCASIONES CARACTERÍSTICAS ESENCIALMENTE DIFERENTES DE LAS QUE CORRESPONDEN A UN PARTIDO POLÍTICO EN EL TERRENO TEÓRICO O EN LA EXPERIENCIA EUROAMERICANA. ANTE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, LOS PARTIDOS DE OPOSICIÓN HAN RECURRIDO EN MUCHOS CASOS AL FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL GOBIERNO, Y DADA ESTA SITUACIÓN HAN APOYADO A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO EN EL PODER O LUCHADO PRVISIONALMENTE EN CONTRA DE ESTE A CAMBIO DE CONCESIONES PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE LOS DIRIGEN.

LOS PARTIDOS DE OPOSICIÓN QUE SE HAN MANTENIDO EN FORMA PERMANENTE SÓLO TIENEN, LA CALIDAD DE GRUPOS DE PRESIÓN Y AL PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ENTRAN CON LA PLENA CONCIENCIA DE PERDERLAS; PERO ESTO EN CIERTOS CASOS LES PERMITE OBTENER EN CAMBIO ALGUNAS PLAZAS PARA DIPUTADOS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CUIDADOSAMENTE SELECCIONADOS ENTRE LOS MENOS BRILLANTES O LOS MENOS POPULARES, YA QUE, NO FUE SINO HASTA EL AÑO DE 1940 CUANDO ALGUNOS MIEMBROS DE LA OPOSICIÓN REGRESARON A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONSTITUYENDO SOLAMENTE EL 5% DEL TÓTAL; ESTO A DIFERENCIA DEL PASADO EN QUE LA OPOSICIÓN MANTUVO UNA SITUACIÓN DE BASTANTE FUERZA EN LA CÁMA-

RA DE DIPUTADOS DURANTE LA PRESIDENCIA DE FRANCISCO I. MADERO CON EL GRUPO PORFIRISTA. AL USURPAR EL PODER EL GENERAL VICTORIANO HUERTA, TRAS EL ASESINATO DEL PRESIDENTE MADERO, LA INMENSA MAYORÍA DE LOS SENADORES Y DIPUTADOS MADERISTAS PRESENTARON EN AMBAS CÁMARAS UNA GRAN PRESIÓN POLÍTICA, Y ES POR ELLO QUE EL GENERAL HUERTA RESOLVIÓ DISOLVER ESTAS DOS CÁMARAS, SIN ANTES ASESINAR A VARIOS REPRESENTANTES.

MÁS TARDE, EN LA CONVENCION DE AGUASCALIENTES Y EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE, LOS DISTINTOS GRUPOS REVOLUCIONARIOS TENÍAN CADA UNO A SUS PROPIOS REPRESENTANTES. LOS DEBATES MOSTRARON UNA GRAN LIBERTAD Y DIVERSIDAD DE INTERESES Y OPINIONES. POSTERIORMENTE, Y DURANTE LA ÉPOCA DEL GENERAL ALVARO OBREGÓN, ESTA SITUACIÓN SE MANTUVO, HACIÉNDOSE VISIBLE CON GRANDES SECTORES DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES EN EL CONGRESO, HASTA QUE, ESTA OPOSICIÓN -DADO EL CLIMA GENERAL DE VIOLENCIA- LLEGA A ESTAR A PUNTO DE DERROCAR AL GENERAL OBREGÓN, EL CUAL REACCIONA TOMANDO MEDIDAS ENÉRGICAS PARA CONTROLAR EL PODER LEGISLATIVO, CONSIGUIENDO SU OBJETIVO MEDIANTE UN CONTROL CASI ABSOLUTO DE ESTE PODER. "DESDE ENTONCES LAS MEDIDAS DEL EJECUTIVO PARA CONTROLAR AL LEGISLATIVO SE CONVIERTEN EN UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

E INSTITUCIONALES DE LA POLÍTICA MEXICANA",³

DE AHÍ QUE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CÁMARA HEREDADA Y LA CÁMARA RENOVADA SON MÍNIMAS Y NO SON SIGNIFICATIVAS. EL PRESIDENTE TIENE EL CONTROL TANTO DE LOS DIPUTADOS ELEGIDOS DURANTE EL SEXENIO PRESIDENCIAL ANTERIOR COMO DE LOS DIPUTADOS ELEGIDOS EN SU PROPIO GOBIERNO. SE ADVIERTE EN ESTA SITUACIÓN QUE EL SISTEMA DE "EQUILIBRIO DE PODERES" NO FUNCIONA COMO DEBERÍA SERLO, DÁNDOSE UN DESAJUSTE POR LA MARCADA PREPONDERANCIA DEL PODER EJECUTIVO; Y POR CONSIGUIENTE EL PODER LEGISLATIVO TOMA APARENTEMENTE UNA FUNCIÓN SIMBÓLICA, YA QUE SOLAMENTE SANCIONA LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO DÁNDOLES VALIDEZ Y FUNDAMENTACIÓN PARA QUE ADQUIERAN LA CATEGORÍA DE LEYES.

POR SU PARTE EL PODER JUDICIAL, REPRESENTADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, HA OBRADO CON CIERTA INDEPENDENCIA CON RESPECTO DEL PODER EJECUTIVO, Y CONSTITUYE EN OCASIONES UN FRENO A LOS ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA O DE SUS COLABORADORES, DEBIDO A QUE TIENE COMO FUNCIÓN DEJAR QUE, EN EL ASPECTO PARTICULAR, CIERTOS ACTOS Y MEDIDAS DEL PODER EJECUTIVO QUEDEN SUJETOS A UN JUICIO. SIN EMBARGO, EN

³ GONZÁLEZ CASANOVA, PABLO. LA DEMOCRACIA EN MÉXICO. DÉCIMA SEXTA EDICIÓN (1985). EDICIONES ERA, S.A. MÉXICO.

REALIDAD SU FUNCIÓN POLÍTICA PRINCIPAL ES LA DE DAR ESPERANZA A LOS GRUPOS Y PERSONAS QUE PUEDEN UTILIZAR ESTE RECURSO, PARA SALVAGUARDAR EN UN MOMENTO DADO SUS INTERESES O DERECHOS, SOBRE TODO SE ADVIERTE QUE LA MAYORÍA DE LOS QUEJOSOS SON PROPIETARIOS O COMPAÑÍAS. LOS TRABAJADORES Y CAMPESINOS QUE RECURREN A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, SE ENCUENTRAN EN RELACIÓN A LOS ANTERIORES, EN UNA FRANCA MINORÍA, CONSTITUYENDO UN GRUPO MUY PEQUEÑO.

ESTE PODER, A PESAR DE SU FUNCIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADA, NO DEJA DE SEGUIR LAS GRANDES LÍNEAS DEL PODER EJECUTIVO, SIRVIENDO DE HECHO PARA DARLE UNA MAYOR ESTABILIDAD Y CONTROL.

LA IDEA DE UNA FEDERACIÓN INTEGRADA POR ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS HA CAIDO SIMPLEMENTE A UNA DEPENDENCIA MUY FUERTE DE LOS ESTADOS CON RESPECTO AL CENTRALISMO QUE EJERCE EL GOBIERNO (PODER EJECUTIVO), EL CUAL MANTIENE SU CONTROL DE MANERA POLÍTICA Y FINANCIERA. LA POSIBILIDAD CONSTITUCIONAL QUE TIENE EL PODER EJECUTIVO PARA LA DESTITUCIÓN DE GOBERNADORES Y EL CALENDARIO POLÍTICO QUE PAULATINAMENTE VA ACENTUANDO EL PODER DEL PRESIDENTE CONFORME TRANSCURRE SU PERIODO DE GOBIERNO, DAN UNA SUPREMACÍA DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LOS ESTADOS Y POR CONSIGUIENTE SOBRE LOS MUNICIPIOS (GOBIERNO LOCAL) A LOS CUALES ALEXIS DE TOCQUEVILLE CONSIDERÓ EN SU TIEMPO COMO "LOS PILARES DE LA VIDA DEMOCRÁTICA".

ES IMPORTANTE HACER REFERENCIA AL SINDICALISMO COMO FUERZA POLÍTICA NACIONAL, YA QUE, PRESENTA MÚLTIPLES CARACTERÍSTICAS DENTRO DE UNA OSCILACIÓN DEPENDIENTE, NO SÓLO DEL PARTIDO EN EL PODER CON SU SECTOR OBRERO, SINO ESPECÍFICAMENTE DEL PODER EJECUTIVO.

EN SU MAYORÍA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PERTENECEN A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES MEXICANOS, LA CUAL ESTA LÍGADA ESTRECHAMENTE AL PODER EJECUTIVO. POR SU PARTE, TAMBIÉN OTROS SINDICATOS NO AFILIADOS A ESA CENTRAL, TIENEN FUERTES VÍNCULOS CON EL PARTIDO EN EL PODER. SIN EMBARGO, EL MOVIMIENTO OBRERO HA CAUSADO VERDADERAS EXPLOSIONES QUE TIENEN DISTINTOS SIGNIFICADOS Y EFECTOS. "LAS HUELGAS DEL 33, QUE REVELAN EL DESCONTENTO DEL MOVIMIENTO OBRERO ANTE LA POLÍTICA CONSERVADORA Y ANTIOBRERA DEL MAXIMATO; LAS HUELGAS DEL 43-44 EN LA ÉPOCA DE ÁVILA CAMACHO, EN QUE EL MOVIMIENTO OBRERO QUIERE DEMOSTRAR SU FUERZA, IGNORADA POR EL NUEVO GOBIERNO; Y LAS HUELGAS DEL 58, EN QUE EL MOVIMIENTO OBRERO LUCHA POR RECUPERAR SU INDEPENDENCIA, SON FENÓMENOS QUE REVELAN COMO EL MOVIMIENTO, AUNQUE DEPENDIENTE EN SUS GRANDES TENDENCIAS DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO, ES UNA FUERZA POTENCIAL QUE SE MANIFIESTA CÍCLICAMENTE EN FORMA EXPLOSIVA.

SOBRE LOS EFECTOS QUE ALCANZAN ESTAS MANIFESTACIONES, ENCONTRAMOS DIVERSAS VARIANTES: ES EVIDENTE QUE LAS HUELGAS DEL 33 FUERON DECISIVAS EN LA SUCESIÓN PRESIDENCIAL QUE LLEVÓ A CÁRDENAS AL PODER, Y DECISIVAS EN LA POLÍTICA POPULAR DEL PRESIDENTE CÁRDENAS. EN ESE CASO EL PROPIO GOBIERNO RECONOCIÓ LA NECESIDAD DE DAR MAYOR IMPORTANCIA AL MOVIMIENTO OBRERO Y DE CONTROLARLO HACIENDO UNA POLÍTICA OBRERISTA Y REVOLUCIONARIA. EN CUANTO A LAS HUELGAS DEL 44, DIERON LUGAR A UNA REPRESIÓN CONSIDERABLE QUE PERMITIÓ AL EJECUTIVO CONTINUAR CONTROLANDO AL MOVIMIENTO OBRERO, Y ACENTUAR LA POLÍTICA MODERADA INICIADA UNOS AÑOS ANTES. FINALMENTE, LAS HUELGAS DE 1958 PERMITIERON QUE EL MOVIMIENTO OBRERO ALCANZARA ÉXITOS PARCIALES EN LA RECUPERACIÓN DE SU DEMOCRACIA INTERNA -ES EL CASO DE LOS SINDICATOS DE TELEGRAFISTAS, TELEFONISTAS Y ELECTRICISTAS- Y PROVISIONALES EN EL CASO DEL SINDICATO FERROCARRILERO, QUE CON POSTERIORIDAD SE LANZÓ A UNA LUCHA QUE TERMINÓ EN UN FRACASO POLÍTICO TOTAL".⁴

DE TODAS MANERAS, AUNQUE EL MOVIMIENTO OBRERO EN SUS TENDENCIAS GENERALES, PRESENTA MARCADAS CARACTERÍSTICAS DE DEPENDENCIA RESPECTO DE LA POLÍTICA DEL PODER EJECUTIVO, NO HAY LUGAR A DUDAS DE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE ÉSTE UNA FUERZA LATENTE Y EN ALGUNOS CASOS REAL DE LA VIDA POLÍTICA DE MÉXICO.

⁴ GONZÁLEZ CASANOVA, PABLO, OP. CIT., P. (28-29).

LOS PRESIDENTES DE MÉXICO, DESDE EL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS HASTA EL LICENCIADO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, NO PUEDEN SER CATALOGADOS COMO MALOS PRESIDENTES, AL CONTRARIO PERTENECIERON A UN GRUPO DE POLÍTICOS FORJADOS EN EL QUEHACER POLÍTICO DE SU TIEMPO; FUERON HOMBRES POSEEDORES DE UNA AMPLIA EXPERIENCIA Y CULTURA POLÍTICA, CONOCEDORES DE LA REALIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS. A LO LARGO DE SU FORMACIÓN POLÍTICA, LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR FUERON CLAVES PARA SU CONFORMACIÓN COMO VERDADEROS POLÍTICOS, Y A ESTE RESPECTO ES MUY SIGNIFICATIVA LA OPINIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁLEMÁN CUANDO SE LE PREGUNTÓ SOBRE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN LA CUAL COMENTÓ: "LE ENCUENTRO UN DEFECTO GRAVE: - NO HA SIDO GOBERNADOR".

ES ASÍ COMO LOS PRESIDENTES EN MÉXICO, ANTES DE SER PRESIDENTES, ANTE TODO SON HOMBRES, QUE INMERSOS EN UN SISTEMA POLÍTICO TAN PECULIAR COMO ES EL NUESTRO, RECIBEN UN PODER EN SUS MANOS DESMEDIDO Y SIN CONTROL, AL QUE NO SE LE OPONE NADA, EN EL CUAL EL "EQUILIBRIO DE PODERES" ES UNA IRREALIDAD Y POR LO TANTO ESTOS HOMBRES QUEDAN EN LAS MANOS DEL PODER QUE LOS DESBORDA Y DOMINA EN MUCHAS OCASIONES.

UN PARTIDO QUE TIENE LA CAPACIDAD
PARA RECONOCER SUS MALES, AL HACERLO,
DÁ PASOS MUY IMPORTANTES PARA SU REME
DIO, PARA SU ELIMINACIÓN.

JESÚS REYES HEROLES

LA CRÍTICA DÁ EN OCASIONES EL CO-
NOCIMIENTO NECESARIO PARA REPARAR LOS
ABUSOS.

PLATÓN

TAN AVENTURADO ES CREER EN UN PAR
TIDO POR SU PROGRAMA COMO JUZGAR UN -
LIBRO POR SU PRÓLOGO.

BERNARD SHAW

UN LÍDER VALE LO QUE EL CONJUNTO_
DE SUS COLABORADORES CERCANOS.

JOSÉ ORTEGA Y GASSET

3.2 EL DESGASTE DEL PARTIDO DOMINANTE.

EN RELACIÓN AL SISTEMA DE PARTIDO DOMINANTE MAURICE -- DUVERGER SEÑALARÍA LO SIGUIENTE: "EL SISTEMA DE PARTIDO DOMINANTE CORRESPONDE EN CIERTA MEDIDA A LA ESTRUCTURA DE LAS SOCIEDADES SUBDESARROLLADAS QUE HAN SUFRIDO LA INFLUENCIA DE OCCIDENTE".⁵

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE FUE FUNDADO EN EL AÑO DE 1929 BAJO LA DENOMINACIÓN DE PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO Y POSTERIORMENTE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, ES EL PRODUCTO DE LA UNIFICACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA MAYOR PARTE DE LAS FUERZAS Y GRUPOS DEL PAÍS DESDE AQUEL ENTONCES. ESTE PARTIDO, HA SIDO UNA DE LAS PRINCIPALES FUERZAS DEL PODER EJECUTIVO PARA MANTENER SU PREPONDERANCIA Y HEGEMONÍA SOBRE LOS PODERES RESTANTES Y SOBRE EL PAÍS EN GENERAL.

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN SU ASPECTO INTERNO, SIEMPRE HA MANTENIDO UNA ESTRUCTURA SÓLIDA Y FIRME, APOYADO EN SUS TRES SECTORES: OBRERO, CAMPESINO Y POPU-

5 BERLÍN VALENZUELA, FRANCISCO. DERECHO ELECTORAL. PRIMERA EDICIÓN (1980). EDITORIAL PORRÚA MÉXICO, P. (118).

LAR. SU "DISCIPLINA INTERNA"⁶, SU HOMOGENEIDAD Y SU CONTROL POLÍTICO, HAN SIDO DETERMINANTES PARA SU CONFORMACIÓN, SU ESTANCIA EN EL PODER DURANTE TANTOS AÑOS. SU ENORME APARATO ELECTORAL QUE VA DESDE LOS COMITÉS SECCIONALES PASANDO POR LOS COMITÉS MUNICIPALES Y LOS COMITÉS DISTRITALES EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y EL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL HASTA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DAN UN AMPLIO MARGEN DE CONTROL Y DE MANEJO DEL ELECTORADO, YA QUE UN PARTIDO DOMINANTE, ES UN PARTIDO EN SU MAYORÍA DE ELECTORES Y NO DE MILITANTES.

SIN EMBARGO, TODO PARTIDO EN EL PODER SUFRE UN DESGASTE, ES CENSURADO TANTO INTERNA COMO EXTERNAMENTE. EL DOMINIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DURANTE TANTOS AÑOS, HA SUSCITADO POR UNA PARTE EL EFECTO DE CREAR UNA SOCIEDAD APOLÍTICA EN SU MAYORÍA. ESTE EFECTO, ES EL CLÁSICO RESULTADO DE UN SISTEMA DE PARTIDO DOMINANTE. POR OTRA PARTE, ESTE DOMINIO PRODUCE EN LA SOCIEDAD UN RECHAZO PERMANENTE

6 EN RELACIÓN A LA DISCIPLINA PARTIDISTA, ES IMPORTANTE MENCIONAR LAS PALABRAS DEL LICENCIADO JESÚS REYES HERÓLES (QUIEN FUERA ENTRE OTRAS COSAS PRESIDENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL), QUE DECÍAN LO SIGUIENTE: "EVITAR LA RÍGIDEZ, EN QUE LOS POCOS SE IMPONEN A LOS MUCHOS, EN QUE, A NOMBRE DE LA DISCIPLINA SE AXFI---XIAN SANAS INQUIETUDES.

TE Y MECÁNICO, ES DECIR, SEA BUENO O MALO, POPULAR O IMPOPULAR EL CANDIDATO DE ESTE PARTIDO, EL REPUDIO DEJA DE SER OBJETIVO PARA CONVERTIRSE EN UNA PRÁCTICA CONSTANTE Y USUAL.

EN CUANTO A SU MILITANCIA INTERNA, EN UN PRINCIPIO, - LOS POLÍTICOS QUE REPRESENTABAN A ESTE PARTIDO, SURGÍAN Y - SE FORJABAN EN SU SENO, ES DECIR ERAN POLÍTICOS DE CARRERA, POLÍTICOS HECHOS EN SU PARTIDO. ESTA PRÁCTICA HA DEGENERADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, YA QUE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HA SIDO UTILIZADO SIMPLEMENTE COMO "TRAMPOLÍN POLÍTICO" DEL PROPIO SISTEMA PARA LA IMPROVISACIÓN Y ENCUBRIMIENTO DE UNA SERIE DE BURÓCRATAS Y TECNÓCRATAS SIN NINGUN ANTECEDENTE, NO DIGAMOS YA DE ELECCIÓN POPULAR, SINO DE ALGUNA PARTICIPACIÓN O MILITANCIA DENTRO DEL PROPIO PARTIDO. ÉSTA SITUACIÓN HA CAUSADO UN MALESTAR Y UN RESQUEBRAJAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO, QUE TAMBIÉN INTERNAMENTE - HA SIDO MANEJADO POR GENTE Y POR UN PODER EJECUTIVO AJENO, INEXPERTO Y DESCONOCEDORES DE LA REALIDAD NACIONAL E INTERNA, DE LA TRAYECTORIA, IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL CUAL HA DADO GRANDES ESTADISTAS Y POLÍTICOS, HOMBRES CONSCIENTES DE LAS NECESIDADES DEL PAÍS, Y TAMBIÉN HOMBRES CON UNA IDEA CLARA DE DAR UNA TRANSFORMACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN EL ASPECTO DEMOCRÁTICO, MÁS, SIN EMBARGO, AL SER UN INSTRUMENTO MÁS DE LA ENORME FUERZA DEL PODER EJECUTIVO Y AUNADO A ESTO SU CONDI-

CIÓN DE PARTIDO DOMINANTE, HA DADO TAMBIÉN POLITICOS MUY NEGATIVOS, MEDIOCRES Y DESHONESTOS, A LOS CUALES HA MANTENIDO O SE HAN MANTENIDO DURANTE LARGO TIEMPO, PRINCIPALMENTE, BAJO LA PRÁCTICA POLÍTICA DE LA INDECISIÓN QUE LE HA COSTADO TANTO A LA HUMANIDAD, Y QUE SE REFLEJA EN LAS PALABRAS DEL CÉLEBRE BIOGRAFO STEFAN ZWEIG, LAS CUALES DICEN LOS SIGUIENTE: "SE HACEN ASÍ MILES DE SACRIFICIOS, NO POR PLACER, NI Siquiera POR PASIÓN, Y MUCHO MENOS, POR ENERGÍA, SINO SIMPLEMENTE POR INDECISIÓN DE LOS POLÍTICOS, DE LOS HOMBRES DE PARTIDO, QUE CARECEN DE VALOR PARA RESISTIR AL PUEBLO; POR COBARDÍA, EN ÚLTIMO TÉRMINO ... NINGÚN VICIO Y NINGUNA BRUTALIDAD EN LA TIERRA HAN VERTIDO TANTA SANGRE COMO LA COBARDÍA HUMANA". ⁷ QUE DIFERENCIA A LA FIGURA DE FRANCISCO I. MADERO, QUE A TRAVÉS DE SU DECISIÓN POLÍTICA TOMADA EN LOS CONVENIOS DE CIUDAD JUÁREZ, ESTABLECIÓ UN GOBIERNO PROVISORIAL PARA CONVOCAR A NUEVAS ELECCIONES. DE ESTA MANERA MADERO EVITABA QUE SE PROLONGARA UNA LUCHA SANGRIENTA QUE DE TODAS FORMAS LE DARÍA EL TRIUNFO, HACIENDO A UN LADO A TODOS LOS CAUDILLOS DESEOSOS DE GUERRA Y DE SANGRE, Y LE DABA A LA REVOLUCIÓN UNA EVOLUCIÓN JURÍDICA. MADERO FUE DURAMENTE

⁷ ZWEIG, STEFAN. FOUCHÉ. TRADUCCIÓN DE MÁXIMO JOSÉ KAHN Y MIGUEL PÉREZ FERRESO. SÉPTIMA EDICIÓN. (1985). EDITORIAL ÉPOCA, S.A. MÉXICO. P. (54).

CRITICADO, SUPUESTAMENTE POR HABER PACTADO CON EL ENEMIGO; SE LE ACUSÓ DE TRAICIONAR A LA REVOLUCIÓN, PERO ANTE TODO, "AL FIRMAR LOS PACTOS DE CIUDAD JUÁREZ, QUE PROCURABAN CON TENER EL BANDIDAJE EN QUE DEGENERAN LAS REVOLUCIONES PROLONGADAS, MADERO SE LIBRÓ DE LA RESPONSABILIDAD DE CUANTO HA VENIDO DESPUÉS. LA RESPONSABILIDAD CORRE ENTERA A CARGO DE LOS QUE MATARON Y TRAICIONARON A MADERO, EN PRIMER TÉRMINO Y EN SEGUIDA A CUENTA DE CARRANZA, QUE, DELIBERADAMENTE Y POR AMBICIÓN DE DOMINIO, CONVIRTIÓ UNA REVOLUCIÓN DE IDEAS, EN COMPETENCIA CANÍBAL DE POLITICASTROS INCONDICIONALES Y BANDIDOS ANALFABETOS".⁸

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RECOGE EN SU IDEOLOGÍA LOS PRINCIPIOS E IDEAS FUNDAMENTALES QUE DIERON MOTIVO AL SURGIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN, PERO A LA VEZ, HA ESTABLECIDO PRÁCTICAS DEMAGÓGICAS QUE HAN DESVIRTUADO MUCHAS CUESTIONES, Y HAN PRODUCIDO UN EFECTO MUY CONTRAPRODUCENTE DENTRO Y FUERA DEL PARTIDO.

8 CÁRDENAS NORIEGA, JOAQUÍN. OP. CIT., P. (30).

TODA ÉPOCA DE CRISIS, DE QUEBRANTO
ECÓNOMICO, O DE LUCHA POLÍTICA, ES -
UN PERÍODO DE REVISIÓN DEL PASADO Y
DE PLANES PARA EL FUTURO.

VICENTE LOMBARDO TOLEDANO

3.3 LA CRISIS ECONÓMICA Y POLÍTICA

EL ARRIBO AL PODER EJECUTIVO -CON TODA SU FUERZA- DESPUÉS DE LOS SUCESOS POLÍTICOS Y SOCIALES DE DESCONTOPO POPULAR DE 1968, DE UNA SERIE DE HOMBRES IMPROVISADOS, HA SUSCITADO EL MISMO EFECTO: IMPROVISACIONES, ES DECIR, LA FALTA DE UNA CULTURA POLÍTICA Y DE UNA VASTA EXPERIENCIA POLÍTICA, LA CUAL SE ADQUIERE EN GRAN PARTE EN PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, HAN CAUSADO UN DESAJUSTE ECONÓMICO Y POLÍTICO EN EL PAÍS, YA QUE, ÉSTE NO ES UN LABORATORIO O UN SIMPLE "JUEGO POLÍTICO" EN EL QUE SE PUEDAN ESTAR HACIENDO PRUEBAS O IMPROVISADO SISTEMAS Y PERSONAS. LEJOS DE CREAR UNA TRANSFORMACIÓN, O DE DAR UN CAUCE PARA GENERAR UNA EVOLUCIÓN EN LAS CUESTIONES ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES, SE DA UN RETROCESO EL CUAL PROVOCA UNA CRISIS QUE PERJUDICA TERRIBLEMENTE AL PAÍS.

NO SE PUEDE GOBERNAR A UN PAÍS, BASÁNDOSE EN IMPULSOS PERSONALES QUE NINGUN PODER, ÓRGANO, NI PERSONA PUEDEN CONTROLAR, Y LO QUE ES PEOR, NO SE PUEDE GOBERNAR CON TEMOR, PADECIENDO MIEDO E INDECISIÓN, YA QUE EN SU DEFECTO, O SE GOBIERNA PARA UN LADO O PARA OTRO PERO SE GOBIERNA.

DENTRO DE ESTA SITUACIÓN, NO EXISTE UN PROGRAMA CONTINUADO, BASADO EN UN CRITERIO COMUN Y PRÁCTICO, SINO QUE CA-

DA PERIODO PRESIDENCIAL, TODO SE CORTA PARA DAR INICIO A -
UNA NUEVA FORMA PERSONAL MUY PROPIA DE GOBERNAR.

MÉXICO VIVE UNA TRANSFORMACIÓN EN TODOS ASPECTOS MUY -
IMPORTANTE DENTRO DE SU HISTORIA; EL QUE ESTA SE LLEVE A -
CABO, DEPENDE TOTALMENTE DE LA CONCIENCIA, DEL PATRIOTISMO -
Y DE LA MADUREZ DE SABER ASIMILAR EL PASADO, COMPRENDER SUS
FALTAS Y SUS ACIERTOS PARA APLICARLOS CON UN CRITERIO LIM-
PIO Y NACIONALISTA POR PARTE DE LAS GENERACIONES ACTUALES -
Y FUTURAS.

CONCLUSIONES

1. DENTRO DE LA ANTIGUA GRECIA CON UN SISTEMA DEMOCRÁTICO, EL PODER RESIDIA EN SU MAYORÍA EN LOS MAGISTRADOS MILITARES O ESTRATEGAS (PERICLES), EXISTIENDO A LA VEZ UNA APERTURA DE OPINIÓN E INFLUENCIA DE OTROS ÓRGANOS PÚBLICOS COMO EL CONSEJO DE LOS QUINTENTOS, LOS JURADOS POPULARES Y LA ASAMBLEA PÚBLICA, QUE DABA UN CONTRAPESO AL PODER QUE EJERCÍAN LOS GENERALES. TAMBIÉN INFLUYÓ EN GRAN MEDIDA EL GOBIERNO MIXTO, SOBRE TODO EN ESPARTA Y POSTERIORMENTE EN ROMA, YA QUE AL EQUILIBRARSE EL PODER CON DIVERSAS FUERZAS, ES DECIR, CON DIFERENTES FORMAS DE GOBIERNO CONSEGUÍAN UNA ESTABILIDAD POLÍTICA MUY IMPORTANTE.
2. ES EN INGLATERRA A DONDE EL EJERCICIO DEL PODER ABSOLUTO RECIBE SU MÁXIMA JUSTIFICACIÓN EN EL PENSAMIENTO DE THOMAS HOBBS, DESPUÉS DE VARIOS SIGLOS EN QUE EL PODER ESTUVO DEPOSITADO EN UN SOLO HOMBRE. SIN EMBARGO, ES EN ESTE MISMO PAÍS DONDE SURGE LA FIGURA DE JOHN LOCKE, QUE REPRESENTA LA CONTRAPOSICIÓN AL ABSOLUTISMO AL PROPONER LA DIVISIÓN DE PODERES. MÁS TARDE, ESTE PENSADOR SERÍA RETOMADO Y APOYADO POR EL ENCICLOPEDISMO FRANCÉS Y EN ESPECIAL POR MONTESQUIEU; TODO DENTRO DE LA MONARQUÍA MÁS REPRESENTATIVA DEL PODER ABSOLUTO, ES DECIR, -

LA MONARQUÍA DE LUIS XIV.

3. LA DIVISIÓN DE PODERES SE CONFORMA EN REALIDAD DENTRO - DEL MARCO POLÍTICO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, - QUE A TRAVÉS DE SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE PLASMA Y - SE LE DÁ CUERPO DE UNA MANERA CLARA Y PRECISA A LAS FUN - CIONES DE CADA UNO DE LOS TRES PODERES; PERO A LA VEZ - PROCURANDO QUE EXISTA UNA COLABORACIÓN RECÍPROCA, SIN - LLEGAR A LA INVASIÓN DE FUNCIONES DE UNO HACÍA OTRO.

SIN EMBARGO, EN LA REALIDAD POLÍTICA DE LAS DEMOCRACIAS ACTUALES, SURGEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COMO FACTORES DETERMINANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIVISIÓN DE PODERES PREVISTO POR LAS CONSTITUCIONES.

4. EN MÉXICO LA DIVISIÓN DE PODERES, ESTUVO CONTEMPLADA - DESDE SUS PRIMERAS CONSTITUCIONES BAJO LA INFLUENCIA - DEL ESTADO LIBERAL-BURGUÉS Y DE DERECHO, DÁNDOSE UNA - EVOLUCIÓN PAULATINA, OSCILANDO ENTRE EL PARLAMENTARISMO Y EL PRESIDENCIALISMO, HASTA LLEGAR FINALMENTE, DESPUÉS DE UNA SERIE DE ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, A TOMAR COMO ALTERNATIVA LA SEGUNDA Y ASÍ - - CONSTITUIR NUESTRO SISTEMA POLÍTICO BASADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1917.

5. EN EL ACONTECER MUNDIAL DE NUESTRO TIEMPO, DENTRO DE ALGUNAS DEMOCRACÍAS, SE HACE UN BALANCE DE LAS INFLUENCIAS Y CONSECUENCIAS QUE SUFRE SOBRE TODO EL PODER EJECUTIVO EN RELACIÓN, POR UNA PARTE, A LA MAYOR INFLUENCIA Y MANEJO DEL PODER LEGISLATIVO, Y POR EL OTRO A LA PRESIÓN QUE EJERCE LA MASA SOBRE LOS POLÍTICOS QUE REPRESENTAN AL PODER EJECUTIVO, DÁNDOSE COMO RESULTADO UN DESAJUSTE EN EL EQUILIBRIO DE PODERES.

6. EN LA ACTUAL REALIDAD POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS, ES IMPORTANTE SEÑALAR LA CONSTANTE PRÁCTICA POLÍTICA DEL PODER EJECUTIVO PARA MANTENER CONTROLADO AL PODER LEGISLATIVO; DESPRENDIÉNDOSE DE ESTO COMO CONSECUENCIA, UN DES-EQUILIBRIO MUY MARCADO DE PODERES EN QUE EL PODER DEL EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS INSTRUMENTOS LO ABARCA TODO, SIN DEJAR ALGUNA OPCIÓN PARA CONTRARRESTAR SU ENORME PODER.

RECOMENDACIONES

1. LAS DEMOCRACIAS SON PRODUCTO DE UNA EVOLUCIÓN, ES DECIR, NO SE CONFORMAN EN UN INSTANTE; TODO LLEGA EN SU MOMENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE SIGA POR EL CAMINO DE LA MADUREZ POLÍTICA, DEL DIÁLOGO Y DEL RESPETO SOBRE TODO A LA NACIÓN Y A SUS INSTITUCIONES.

LA DEMOCRACÍA LA VAN FORJANDO LAS NUEVAS GENERACIONES - DE MEXICANOS, LOS AUTÉNTICOS POLÍTICOS CREADORES E IDEALISTAS, PREOCUPADOS E INTERESADOS POR LA PROBLEMÁTICA NACIONAL. LA DEMOCRACÍA NO LA HACEN LAS FIGURAS INVENTADAS O IMPROVISADAS, NI LOS FARSANTES Y TRAIADORES QUE APOYADOS EN BANDERAS Y FIGURAS POLÍTICAS QUE NO MEREcen Y NO REPRESENTAN EN SU AUTENTICIDAD, TRATAN DE PREGONAR CON EL DESEJEMPLO. LA DEMOCRACÍA MEXICANA, SOLO LA PUEDEN IR CONSTRUYENDO LOS VERDADEROS MEXICANOS.

2. EN NUESTRO PAÍS, CON EL PAULATINO PROCESO DEMOCRÁTICO - (LA REFORMA POLÍTICA INICIADA POR EL LIC. JESÚS REYES - HEROLES, SIENDO SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DE 1976 A - - 1979 Y LA CONSTANTE ORGANIZACIÓN Y PRESIÓN POLÍTICA DE ALGUNOS VERDADEROS PARTIDOS DE OPOSICIÓN), SE IRÁ BUSCANDO POCO A POCO, DARLE UN MAYOR PESO E INDEPENDENCIA AL PODER LEGISLATIVO, PARA QUE A TRAVÉS DE UNA OPOSICIÓN

CIÓN EQUILIBRADA, LE DÉ UN VERADERO SENTIDO A LA FUN--
CIÓN TAN IMPORTANTE DE ESTE PODER, Y DE ESTA MANERA -
CONSTITUIRSE REALMENTE EN UN CONTRAPESO Y EQUILIBRADOR
DE LA FUERZA DESMEDIDA DEL PODER EJECUTIVO.

3. EL PODER JUDICIAL, DEBE SER EJERCIDO POR GENTE QUE TEN
GA UNA CARRERA PROFESIONAL HECHA DENTRO DE ESE MEDIO, _
NO POR DESIGNACIONES AL VAPOR O POR IMPROVISACIONES -
QUE AL PASO DEL TIEMPO SÓLO PRODUCEN LA PÉRDIDA DE IN-
DEPENDENCIA Y CONTINUIDAD DE ESTE PODER, AL CUAL SE LE
ORILLA POR CONSIGUIENTE A SER UTILIZADO POR CUALQUIERA
DE LOS OTROS DOS PODERES.

4. ES NECESARIO E INDISPENSABLE AGREGAR EN EL ARTÍCULO 82
CONSTITUCIONAL, EL CUAL SE REFIERE A LOS REQUISITOS PA
RA SER PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA CUESTIÓN DE QUE_
EL CIUDADANO QUE ASPIRE AL MANDO DEL PODER EJECUTIVO, _
POR LO MENOS HAYA OCUPADO DOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPU
LAR, CON ESTO SE BUSCA DE ALGUNA MANERA EVITAR LA IM--
PROVISACIÓN DE GENTE INEXPERTA Y AJENA AL ACONTECER PO
LÍTICO Y SOCIAL DEL PAÍS.

5. LOS POLÍTICOS QUE DEBEN REPRESENTAR AL PODER EJECUTIVO
POR MEDIO DE LA ELECCIÓN POPULAR, JAMÁS DEBEN PERMITIR
QUE SU EJERCICIO POLÍTICO SE VEA INFLUIDO O MANIPULADO

POR LA OPINIÓN DE LA MASA O DEL PODER LEGISLATIVO, CON EL FIN DE MANTENERSE DENTRO DEL AGRADO, SINO QUE DEBEN RESPECTAR A SUS CONVICCIONES, A SU CRITERIO Y A SU HONESTIDAD -SIN DEJAR POR ESTO A UN LADO LOS INTERESES Y NECESIDADES DEL PUEBLO-, ES DECIR, PROCURAR QUE SU TEMPERAMENTO NO DOMINE DEL TODO A SUS PRINCIPIOS SIGUIENDO DE ANTEMANO LA IDEA DE GOETHE QUE DICE LO SIGUIENTE: - "PENSAR ES FÁCIL. ACTUAR ES DIFÍCIL. ACTUAR SIGUIENDO EL PENSAMIENTO PROPIO ES LO MÁS DIFÍCIL DEL MUNDO".

6. EL TÉRMINO "DIVISIÓN DE PODERES", ES QUIZÁ DEMASIADO AMPLIO E IMPRECISO PARA DETERMINAR CLARAMENTE SU SIGNIFICADO, YA QUE, AL HABLAR BAJO ÉSTA EXPRESIÓN SE DÁ LUGAR A LA IDEA DE QUE EL PODER SE FRACCIONA O SE SEPARA; CUANDO EN REALIDAD EL SUPREMO PODER SOBERANO ES UNO SÓLO, Y SIMPLEMENTE SE DIVIDE PARA SU EJERCICIO EN LOS TRES PODERES COMUNMENTE CONOCIDOS.

EN REALIDAD, HABLAR DE UNA DIVISIÓN O SEPARACIÓN DE FUNCIONES ES MÁS PRECISO, AUNQUE EL TÉRMINO NO ES LO SUFICIENTEMENTE FUERTE PARA DETERMINAR LA IMPORTANCIA DE CADA UNO DE LOS TRES PODERES.

SIN EMBARGO, EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DENTRO -
DEL TÍTULO TERCEROS, CAPÍTULO PRIMERO LLAMADO "DE LA DI
VISIÓN DE PODERES", ARTÍCULO 49, SE MANEJA PERFECTAMEN
TE POR UNA PARTE LA IDEA GENERAL DE LA DIVISIÓN DE PODE
RES, Y POR OTRA PARTE SE DEFINE Y SE PRECISA CLARAMENTE
SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

BIBLIOGRAFIA

ARNAIZ AMIGO, AURORA

INSTITUCIONES CONSTITUCIONALES MEXICANAS.

PRIMERA EDICIÓN (1975). U.N.A.M.

BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO

DERECHO ELECTORAL.

PRIMERA EDICIÓN (1980). EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO.

CARDENAS NORIEGA, JOAQUIN

JOSÉ VASCONCELOS, EDUCADOR, POLÍTICO Y PROFETA.

PRIMERA EDICIÓN (1962). EDICIONES OCEANO S.A. MÉXICO.

CHEVALLIER, JEAN-JACQUES

LOS GRANDES TEXTOS POLÍTICOS.

QUINTA EDICIÓN EN ESPAÑOL (1965). EDITORIAL AGUILAR S.A.

MADRID ESPAÑA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

COMENTADA, PRIMERA EDICIÓN (1985) U.N.A.M. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.

CROSSMAN, R.H.S.

BIOGRAFÍA DEL ESTADO MODERNO.

PRIMERA REIMPRESIÓN EN ESPAÑOL (1978). FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO.

DUVERGER, MAURICE

LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

UNDÉCIMA REIMPRESIÓN (1988), FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO.

GONZALEZ CASANOVA, PABLO

LA DEMOCRACIA EN MÉXICO.

DÉCIMASEXTA EDICIÓN (1985), EDICIONES ERA S.A. MÉXICO.

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO XAVIER.

COMPENDIO DE HISTORIA DEL DERECHO Y DEL ESTADO.

PRIMERA EDICIÓN (1975), EDITORIAL LIMUSA S.A. MÉXICO.

HAMILTON, A. MADISON, J. JAY, J.

EL FEDERALISTA.

CUARTA REIMPRESIÓN (1987), FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO.

HISTORIA DE MÉXICO. TOMO XI, SALVAT MEXICANA DE EDICIONES (1978)

HOBBS, THOMAS

EL LEVIATHAN.

TERCERA REIMPRESIÓN (1987), FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO.

LANZ DURET, MIGUEL

DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.

CUARTA EDICIÓN CORREGIDA (1947), IMPRENTAS L.D.S.A. MÉXICO.

LIPPMAN, WALTER

LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA OCCIDENTAL.

EDITORIAL HISPANO-EUROPEA. BARCELONA, ESPAÑA.

LOCKE, JOHN

ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL.

SEGUNDA EDICIÓN (1988). EDICIONES NUEVOMAR, LECTURAS CRÍTICAS.
MÉXICO.

LUDWIG, EMIL

ADALIDES DE EUROPA.

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA (1943). BUENOS AIRES, ARGENTINA.

MARGADANT S. GUILLERMO F.

INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO.

OCTAVA EDICIÓN (1988). EDITORIAL ESFINGE. MÉXICO.

OBRA JURÍDICA MEXICANA. TOMO I. EDITADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (1985).

PETRIE, A.

INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE GRECIA.

UNDÉCIMA REIMPRESIÓN EN ESPAÑOL (1980). BREVIARIOS DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO.

ROUJON, JACQUES

DANTÓN

PRIMERA EDICIÓN (1934). EDITORIAL OSIRIS. CHILE.

ROUSSEAU, JUAN JACOBO

EL CONTRATO SOCIAL.

SÉPTIMA EDICIÓN (1982). EDITORIAL PORRÚA S.A. MÉXICO

ROZ, FIRMIN

WASHINGTON.

IMPRESIÓN (1944). EDICIONES SIGLO VEINTE. BUENOS AIRES, ARGENTINA.

SABINE, GEORGE H.

HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA.

SEGUNDA EDICIÓN EN ESPAÑOL (1963). FONDO DE CULTURA ECONÓMICA,
MÉXICO-BUENOS AIRES.

SCHWARTZ, BERNARD

LOS PODERES DEL GOBIERNO.

VOLUMEN I. PRIMERA EDICIÓN EN ESPAÑOL (1966). FACULTAD DE DERE--
CHO. U.N.A.M.

SHAKESPEARE, WILLIAM

OBRAS COMPLETAS.

OCTAVA EDICIÓN (1947). M. AGUILAR EDITOR. MADRID, ESPAÑA.

ZWEIG, STEFAN.

FOUCHÉ.

SÉPTIMA EDICIÓN (1985). EDITORIAL EPOCA. MÉXICO.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA EDICIÓN (1987). EDITORIAL PORRÚA S.A. MÉXICO.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL.

TERCERA EDICIÓN (1988). EDITORIAL PORRÚA S.A. MÉXICO.